CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 033-2024-2-0397-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
AHUAYCHA – TAYACAJA - HUANCAVELICA

"EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DE 10 DE MARZO DE 2020 AL 25 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE VIII

17 DE JUNIO DE 2024

HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

033202420397000

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2024-2-0397-SCE

"EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** INSPECTOR, SUPERVISOR Y SERVIDORES APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES, PAGARON Y RECEPCIONARON LA OBRA A PESAR DE EXISTIR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS; TAMBIÉN, EJECUTARON PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, UTILIZANDO EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 1 Y DEDUCTIVO N° 1 CON DEFICIENCIAS; ASIMISMO, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, POR DIECIOCHO (18) DÍAS SIN SUSTENTO TÉCNICO, DEJANDO DE APLICAR Y COBRAR PENALIDADES POR MORA; DE IGUAL MODO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO INCLUYENDO PARTIDA NO VALORIZADA Y CON ERRORES EN CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS; QUE CONLLEVARON AL DETERIORO Y NO FUNCIONALIDAD PREMATURA DEL PROYECTO, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/570 196,78.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	133
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	133
V.	**CONCLUSIÓN**	137
VI.	**RECOMENDACIONES**	138
VII.	**APÉNDICES**	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPT

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2024-2-0397-SCE

"EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: DE 10 DE MARZO DE 2020 AL 25 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0397-2024-001, acreditado mediante oficio n.º 333-2024-OCI/MPT-P. de 6 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 0140-2021-CG, 043-2022-CG, 159 y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Objetivo General:

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa legal vigente, convenio, estipulaciones contractuales, bases integradas y expediente técnico y sus modificatorias.

Objetivo Específico

- Establecer si la ejecución física de las partidas de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa legal y técnica vigente, convenio, estipulaciones contractuales, bases integradas y expediente técnico y expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1.

- Establecer si la aprobación del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa legal y técnica vigente.

- Establecer si la ampliación de plazo n.° 2 de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa legal y técnica vigente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPT

- Establecer si la liquidacion técnica y financiera de la obra se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y técnica vigente, estipulaciones contractuales y bases integradas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del presente servicio de control comprende la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", en el cual, se advierte que el inspector, supervisor y servidores aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones, pagaron y recepcionaron la obra a pesar de existir partidas parcialmente ejecutadas; también, ejecutaron prestación adicional de obra sin contar con certificación presupuestaria, utilizando expediente técnico de adicional n° 1 y deductivo n° 1 con deficiencias; asimismo, aprobaron ampliación de plazo n° 2, por dieciocho (18) días sin sustento técnico; dejando de aplicar y cobrar penalidades por mora, de igual modo, aprobaron la liquidación de contrato incluyendo partida no valorizada y con errores en cálculo de reajuste de precios; que conllevaron al deterioro y no funcionalidad prematura del proyecto, afectando a la población beneficiaria y ocasionaron un perjuicio económico total de S/570 196,78.

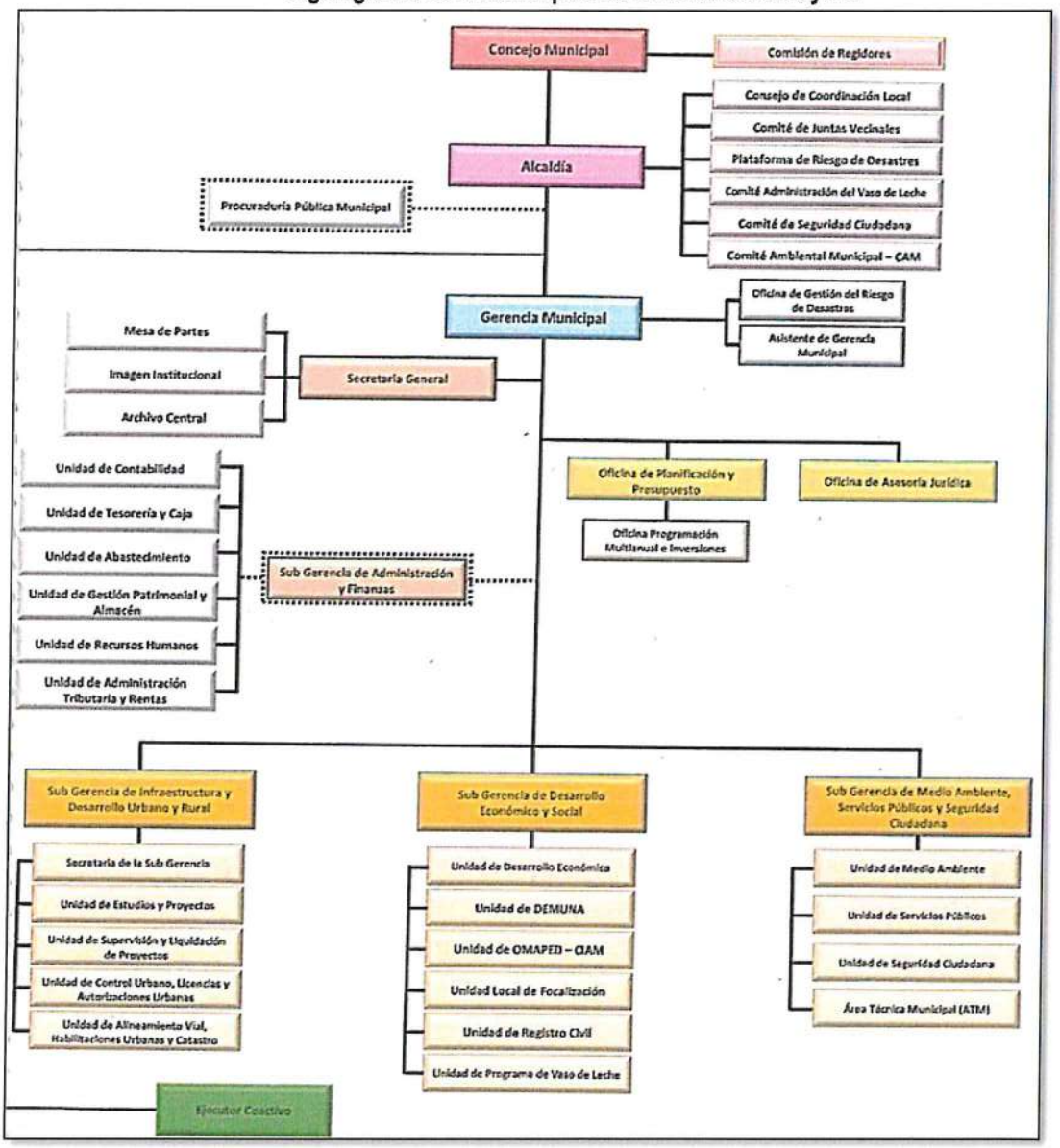
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 10 de marzo de 2020 al 25 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ahuaycha pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la gráfica de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

Gráfico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-CM-MDA.T de 29 de diciembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 0140-2021-CG y 043-2022-CG, 159 y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas **(Apéndice n.º 1)** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, respecto al señor German Villazana Santos no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, adjuntando en el **apéndice n.° 118** la razón fundamentada y conformidad respectiva, en virtud de ello, se optó por la notificación por Edicto el 5 de junio de 2024, a través del diario El Peruano, con lo cual el referido señor se apersonó a recabar su Pliego de Hechos el 14 de junio de 2024; en ese sentido, se cumplió con el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 0140-2021-CG y 043-2022-CG, 159 y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INSPECTOR, SUPERVISOR Y SERVIDORES APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES, PAGARON Y RECEPCIONARON LA OBRA A PESAR DE EXISTIR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS; TAMBIÉN, EJECUTARON PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, UTILIZANDO EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 1 Y DEDUCTIVO N° 1 CON DEFICIENCIAS; ASIMISMO, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, POR DIECIOCHO (18) DÍAS SIN SUSTENTO TÉCNICO, DEJANDO DE APLICAR Y COBRAR PENALIDADES POR MORA; DE IGUAL MODO, APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO INCLUYENDO PARTIDA NO VALORIZADA Y CON ERRORES EN CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS; QUE CONLLEVARON AL DETERIORO Y NO FUNCIONALIDAD PREMATURA DEL PROYECTO, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE S/570 196,78.

De la revisión, evaluación y análisis efectuado a los documentos relacionados a la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", se advierte que el inspector, supervisor, y sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones del expediente técnico primigenio y expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la mencionada obra, conduciéndose al pago a favor del Consorcio GEOCI a pesar que ejecutó parcialmente las partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, dado que no se ejecutaron los metrados correspondientes a la calle 3, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo; pese a ello, el comité de recepción tampoco efectuó observación alguna respecto a las partidas parcialmente ejecutadas y señaló el cumplimiento de la ejecución de la obra en su totalidad; lo cual representa un perjuicio económico de **S/233 398,58.**

Asimismo, el Consorcio GEOCI ejecutó la prestación adicional de la mencionada Obra, sin contar con certificado de crédito presupuestario que debió ser requerido por el sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y utilizando el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1, ratificado por el inspector de la obra, aprobado por el sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y aprobado mediante acto resolutivo por la gerente Municipal, con deficiencias técnicas en su formulación debido a la falta de sustento técnico para la construcción de muros de concreto ciclópeo, también, consideró partidas de saneamiento de agua y desagüe aun cuando estos no corresponden a la finalidad del proyecto de inversión; asimismo, consideraron la deducción de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, las cuales no tenían vínculo con las partidas del adicional n.° 1, viéndose afectadas las calles 04 y 05 que dejaron de ser ejecutadas sin justificación, a raíz de ello, conllevó al deterioro del pavimento, deslizamiento y desplazamiento de cunetas y sardineles, conllevando a un perjuicio económico de **S/80 003,73.**

De igual manera, el supervisor de obra y el alcalde, aprobaron la ampliación de plazo n.° 2 por dieciocho (18) días calendario, pese a no contar con sustento técnico, hecho que generó la inaplicación de penalidad por mora no cobrada por la suma de **S/205 264,62.**

Sumado a ello, el comité de recepción, el supervisor, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y gerente Municipal, recepcionaron y aprobaron la liquidación del contrato, señalando una ejecución física de la Obra al 100% aun cuando la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, lo cual ocasionó un perjuicio de S/18 276,30; asimismo, consintieron el pago por reajuste de precios a favor del mencionado consorcio, a pesar que contenía errores en el coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, y tampoco efectuaron los deductivos respecto a los adelantos de materiales y directo en el mismo reajuste, que representó la aprobación de un pago en exceso de hasta **S/33 253,60.**

Los hechos irregulares expuestos suman un perjuicio económico de **S/570 196,78**, y se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

Concepto	Monto (S/)
Partidas parcialmente ejecutadas según expediente técnico y expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1.	233 398,53
Cuantificación de deterioro y reducción de serviciabilidad debido a deficiencias en la formulación de expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1.	80 003,73
Inaplicación de penalidad por la aprobación de ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendario pese a no contar con el sustento técnico.	205 264,62
Partida no ejecutada ni valorizada aprobada en recepción de obra y liquidación técnico financiera	18 276,30
Cálculo de pago de reajustes en exceso aprobado en liquidación técnico financiera.	33 253,60
Perjuicio económico total	**570 196,78**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020, expediente tecnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1, aprobado con Resolución n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020, informes de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, también del adicional las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, y sus respectivos comprobantes de pago, liquidación de Obra aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 y actas de inspección física de obra n.os 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 de julio y 22 de agosto de 2022, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos transgredieron los artículos 34 y 38 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; además, los artículos 35, 162, 194, 195, 197, 198, 205, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, el artículo 7 del Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas aprobado con Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 1 de marzo de 1979, y modificatorias; así también, el artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006; el numeral 2.1 del capítulo 2 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 14 de enero de 2010; el numeral 7 de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes incorporado con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 03 de diciembre de 2018.

Del mismo modo, el numeral 6.2 del convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, de 3 de julio de 2020, asimismo, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020; igualmente, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente

técnico el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020; también, las cláusulas segunda, quinta , undécima y decima quinta del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020; clausula sexta del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020,.finalmente, los numerales 2, 19 y 20 de acápite 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria).

Los hechos evidenciados se desarrollan a continuación:

Antecedentes

Con Decreto de Urgencia n.° 070-2020-EF de 19 de junio de 2020 se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/644 134 207,00, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural, de los cuales, según el anexo 2 del citado decreto, se destinaron S/3 196 116,00 a favor de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, para financiar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", en lo sucesivo llamado "Obra", con CUI n.° 2463882.

En ese sentido, el ingeniero Julián Condori Mollehuara, jefe de proyecto, elaboró y suscribió el expediente técnico de la Obra, y a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, el titular de la Entidad aprobó el referido expediente técnico por un monto de S/3 050 616,25, indicando la modalidad de administración indirecta (contrata) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Presupuesto de expediente técnico de la Obra

N°	DESCRIPCION	MONTO (S/)
01	COSTO DIRECTO (CD)	2 089 073,15
02	GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) (10.18%)	212 713,18
03	UTILIDAD (6.00%)	125 344,39
PRESUPUESTO SUB TOTAL DE LA OBRA		**2 427 130,72**
04	IGV (18%)	436 883,53
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		**2 864 014,25**
05	SUPERVISION (3.72%)	106 602,00
06	EXPEDIENTE TECNICO	80 000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**3 050 616,25**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, el alcalde de la Entidad y el viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en adelante "MVCS", suscribieron el convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha" de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, donde se estableció que el costo total de la inversión asciende a S/3 050 616,25 y también estipuló los compromisos que permitan al MVCS realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a la Entidad en el año fiscal 2020 para la ejecución de la Obra. En cumplimiento con la cláusula séptima del convenio, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0123-2020-GM/MDA/T de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad designó al ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes como Coordinador de la Obra.

Mas adelante, a través de la Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDA, se convocó la contratación para la ejecución de la Obra otorgándose la buena pro al Consorcio Geoci, integrado por las empresas Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. y Grupo Ejecutor de Obras Civiles Constructores E.I.R.L., cuyas empresas designaron como representante común al señor Ángel David Fabián Romero, en adelante "Contratista"; producto de ello, la Entidad y el representante común del Contratista suscribieron el contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, para la ejecución de la Obra por el monto de S/2 863 610,01 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

De igual forma, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0090-2020-GM/MDA/T de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad designó al ingeniero Germán Villazana Santos[1] como inspector de la Obra, cuya designación concluyó el 31 de diciembre de 2020, como señala la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0159-2020-GM/MDA/T **(Apéndice n.° 9)**; luego, la Entidad contrató al mismo profesional[2] como supervisor de la Obra, a través del contrato de servicios n.° 285-2020-UL-MDA de 31 de diciembre de 2020, y dos (2) adendas[3] **(Apéndice n.° 10)**, desde el 1 de enero al 23 de mayo de 2021.

La ejecución de la Obra inició el 25 de noviembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 11)** y culminó el 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, durante su desarrollo se emitieron siete (7) valorizaciones (informes mensuales) que corresponden al expediente técnico primigenio de la Obra y cuatro (4) valorizaciones correspondientes a la ejecución de partidas consideradas en el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el cual contempló como adicional: la modificación de los anchos de vía de tres (3) calles, redes de agua y desagüe en dos (2) calles y la construcción de seis (6) muros de concreto ciclópeo por S/729 856,87; del mismo modo, se dedujeron dos (2) calles con sus componentes (juntas de contracción, juntas de dilatación, barra corrugada, entre otros), obras de arte: cuneta, sardinel, veredas de adoquín y rampa para discapacitados, también, señalización y seguridad vial: señales preventivas, señales de calles, pintado de pavimento y pintado de sardinel, todo ello por la suma de S/514 496,91, y un presupuesto adicional por un monto de S/215 359,96.

Asimismo, se aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo por un total de sesenta (60) días calendario, el primero a causa de la prestación adicional n.° 1 por un periodo de treinta y cinco (35) días calendario, aprobado con Resolución de Gerencial Municipal n.° 010-2021-GM/MDA/T de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**; y el segundo, por precipitaciones pluviales y suspensión de labores con una duración de veinticinco (25) días calendario, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-A/MDA/T de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.

Consecuentemente, la Obra fue recepcionada el 16 de julio de 2021, como consta en el "Acta de recepción" de la misma fecha **(Apéndice n.° 16)**, y liquidada el 25 de marzo de 2022, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de la misma fecha **(Apéndice n.° 17)**.

Los datos generales e información relacionada a la Obra, se muestra en la Ficha Técnica que se presenta a continuación:

[1] Contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 010-2020-MDA/T de 1 de julio de 2020 como gestor en ejecución de inversiones para coordinar, gestionar acciones, monitorear y reportar los avances de la ejecución de las Inversiones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), hasta el 31 de diciembre de 2020.

[2] Para la narración se considerará como "Inspector" durante el año 2020, y posteriormente será considerado como "Supervisor".

[3] Según adenda n.° 01-UL-MDA correspondiente al contrato n.° 285-2020-UL-MDA de 3 de febrero de 2021, se amplió el plazo a treinta y cinco (35) días calendario con fecha de culminación 28 de abril de 2021, luego, se otorgó la adenda n.° 02-UL-MDA correspondiente al contrato n.° 285-2020-UL-MDA de 22 de abril de 2021, donde se amplió el plazo a veinticinco (25) días calendario, siendo el nuevo plazo a culminar la ejecución de la Obra el 23 de mayo de 2021.

[4] De acuerdo al acta de inicio de obra de la misma fecha.

Cuadro n.° 3
Ficha Técnica de la Obra ejecutado por Contrata

Sector:	Gobierno Local.				
Entidad:	Municipalidad Distrital de Ahuaycha.				
Obra/proyecto:	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica.				
Código Único de Inversiones (CUI):	2463882				
Expediente Técnico:	Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0043-2020-A/MDA/T de 10 de marzo de 2020, por el monto de S/3 050 616,25.				
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios transferidos mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020-EF de 19 de junio de 2020.				
Convenio:	Convenio n.° 200-2020-VIVIENDA de 3 de julio de 2020, "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha".				
Procedimiento de Selección:	Licitación Pública n.° 001-2020-CS/MDA.				
Sistema de Contratación:	Suma Alzada.				
Modalidad de Ejecución Contractual:	Administración indirecta – Por contrata				
Contrato de Ejecución de la Obra: Contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020.	**Monto (S/.):**	S/2 863 610,01	**Fecha:**	07/10/2020	
	Plazo (d.):	120 días calendario.			
	Contratista:	**Consorcio GEOCI**, integrado por: - La empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC representado por el señor Sanabria Valencia Herless Mario, con una participación de 50%, con RUC 20486975939, con domicilio en lote. 59 C.H. Ucv 211 Zona S - Huaycan Lima Lima Ate; inscrita en el registro de personas jurídicas de Huancayo, partida electrónica n.° 11122753, asiento n.° 00001. - La empresa GRUPO EJECUTOR DE OBRAS CIVILES CONTRUCTORES E.I.R.L. representado por el señor Fabian Romero Angel David, con una participación del 50%, con RUC 20486625956, con domicilio en Ca. Jerusalén Mz. E1 Lote. 03 A.H. Belén (Cdra 31 Av. Próceres de La Independencia), San Juan de Lurigancho Lima, inscrita en el registro de personas jurídicas de Huancayo, partida electrónica n.° 11100169, asiento n.° 00001.			
	Objeto:	Ejecución de la Obra			
Residente de Obra:	Frank Alberto Sueldo Parraguirre, con CIP n.° 112746.				
Inspector / supervisor de Obra	**Inspector de Obra:**	Ingeniero Germán Villazana Santos	**Designación como inspector:**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0090-2020-GM/MDA/T de 9 de octubre de 2020	
	Inicio:	9 de octubre de 2020	**Cese:**	31 de diciembre de 2020	
	Supervisor de Obra:	Ingeniero Germán Villazana Santos	**Contrato de supervisión de Obra:**	Contrato de servicio n.° 285-2020-UL-MDA de 31 de diciembre de 2020 y adendas n.os 1 y 2 del respectivo contrato.	
	Monto (S/.):	S/ 34 300,00	**Plazo (d.):**	Noventa (90) días calendario.	
Fecha de entrega de terreno	**Fecha:**	Con acta de entrega de terreno de 20 de noviembre de 2020.			
Inicio del plazo de ejecución de la Obra	**Fecha:**	25 de noviembre de 2020.			
Culminación real de Obra	**Fecha:**	22 de mayo de 2021.			
Adelanto directo:	**Monto (S/.):**	S/274 906,56	CP n.° 1560	**Fecha:**	19/11/2020
	Monto (S/.):	S/11 454,00	CP n.° 1776	**Fecha:**	15/12/2020
Adelanto para compra de materiales:	**Monto (S/.):**	S/249 813,12	CP n.° 1604-A	**Fecha**	26/11/2020
	Monto (S/.):	S/300 000,00	CP n.° 1604	**Fecha**	26/11/2020
	Monto (S/.):	S/22 908,00	CP n.° 1777	**Fecha**	15/12/2020
Total de adelanto otorgado	**Monto (S/.):**	S/859 081,68			

Valorizaciones de la Obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/.)	% de Avance
Valorización n.° 1	Contractual	Noviembre	2020	170 208,30	5.94%
Valorización n.° 2	Contractual	Diciembre	2020	101 147,24	3.53%
Valorización n.° 3	Contractual	Enero	2021	298 319,05	10.42%
Valorización n.° 4	Contractual	Febrero	2021	362 625,75	12.66%
Valorización n.° 5	Contractual	Marzo	2021	895 871,97	31.28%
Valorización n.° 6	Contractual	Abril	2021	308 236,11	10.76%
Valorización n.° 7	Contractual	Mayo	2021	212 704,70	7.43%
Total				**2 349 113,10**	**82.03%**
Valorización n.° 1 de adicional	Adicional	Diciembre	2020	179 054,13	24.53%
Valorización n.° 2 de adicional	Adicional	Enero	2021	75 773,22	10.38%
Valorización n.° 3 de adicional	Adicional	Febrero	2021	46 566,03	6.38%
Valorización n.° 4 de adicional	Adicional	Mayo	2021	428 463,50	58.71%
Total				**729 856,88**	**100%**

Presupuestos Adicionales de la Obra – Nuevas partidas	Concepto			Aprobación		Monto (S/)
n.° 01	Modificación de los anchos de vía de tres (3) calles, redes de agua y desagüe en dos (2) calles y la construcción de seis (6) muros de concreto ciclópeo.			Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020.		729 856,87
Presupuestos Deductivos	**Concepto**			**Aprobación**		**Monto (S/)**
n.° 01	Dos calles (2) con sus componentes (juntas de contracción, juntas de dilatación, barra corrugada, entre otros), obras de arte: cuneta, sardinel, veredas de adoquín y rampa para discapacitados, también, señalización y seguridad vial: señales preventivas, señales de calles, pintado de pavimento y pintado de sardinel.			Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020.		514 496,91
Ampliaciones de Plazo	**Aprobación**			**N° de días**	**Nuevo Término Contractual**	**M. G. G. (S/.)**
Ampliaciones de plazo n.° 1	Resolución de Gerencial Municipal n.° 010-2021-GM/MDA/T de 3 de febrero de 2021.			35 días calendario.	28 de abril de 2021.	0.00
Ampliaciones de plazo n.° 2	Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-A/MDA/T de 22 de abril de 2021.			25 días calendario.	23 de mayo de 2021.	0.00
Conciliaciones:	Ninguna					
Recepción de la obra.	Acta de recepción fue con fecha 16 de julio de 2021.					
Liquidación de la Obra	**Aprobación:**	Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T.	**Monto (S/.):**	3 225 539,64	**Fecha:**	25 de marzo de 2022.
Estado situacional de la Obra a la fecha	La obra se encuentra recepcionada y liquidada.					

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020, expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1, aprobado con Resolución n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020, informes de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, también del adicional las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, y sus respectivos comprobantes de pago, liquidación de Obra aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 y actas de inspección física de obra n.os 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 de julio y 22 de agosto de 2022, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

1. **INSPECTOR, SUPERVISOR Y SERVIDORES APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIONES, PAGARON Y RECEPCIONARON LA OBRA A PESAR DE EXISTIR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 1 Y DEDUCTIVO N° 1, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/233 398,53.**

 a) **Partidas concernientes a la calle 03 (Longitud de 117 m.l.) no fueron ejecutadas y ocasionaron un perjuicio de S/183 651,39.**

 El numeral 6 de la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, describe el proyecto que consistía en la construcción de pavimento rígido, cunetas de concreto, sardineles de concreto, rampas de concreto, veredas y señalizaciones en seis (6) calles del centro poblado de Yarccacancha, entre las cuales, se encuentra la calle 03 con una longitud de 117 metros lineales y un ancho de 2,70 metros lineales, cuyo planteamiento indicaba lo siguiente:

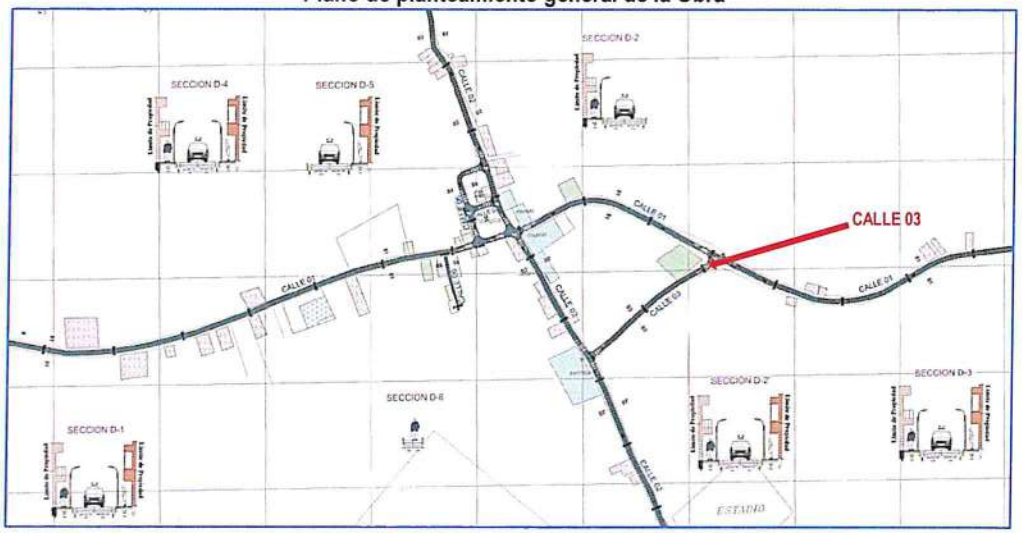
 "(...)
 6.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 (...)
 C. Calle 03 (0+000 - 0+117.00)

 Esta vía auxiliar tiene una distancia total de 117.00 ml y un área de 315.90 m2 para la construcción de la calzada en el cual se usará concreto f'c=210 Kg/cm, con un ancho de 2.70 ml., 203.24 ml de construcción de cunetas de sección triangular con concreto f'c=175 Kg/cm2, 203.24 ml de

construcción de sardinel con concreto f'c=175 Kg/cm2, 165.25 m2 para la construcción de veredas con adoquines de e=0.10 mt , de igual manera se presenta una topografía irregular con tramos de pendientes entre 0.64-14.06%.
(...)"

Además, de acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estuvo previsto la ejecución de las partidas como trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, para las **calles 03**; asimismo, dentro del plano de planteamiento general de la Obra, Lamina PG-01, contenido en el referido expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, se tiene prevista la intervención de actividades constructivas en la calle 03, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 1
Plano de planteamiento general de la Obra



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, durante la ejecución de la Obra, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, la Gerencia Municipal aprobó una prestación adicional por la suma de S/729 856,87 y un deductivo por S/514 496,91, el cual considera el informe técnico de adicional de obra n.° 1 y deductivo de obra n.° 1, llamado en lo sucesivo "expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra", elaborado por el residente y adjunto a la carta n.° 008-2020/RESIDENTE DE OBRA/FASP de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; expediente donde se identificó el informe técnico emitido por el residente de obra, que señala textualmente lo siguiente:

"(...)
F.1 CAUSAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
(...)
De lo antes mencionado debo indicar que el sustento para la solicitud del adicional de obra n° 01, el cual es indispensable para el buen cumplimiento de las metas del proyecto, se basa en la existencia de SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, tales como:

- *El conflicto social por parte de los beneficiarios del proyecto en vista que rechazan el planteamiento general dispuesto en el Expediente Técnico aprobado, puesto se solicita la ampliación en la calzada vehicular, por lo que, mediante ACTA EXTRAORDINARIA de fecha 24 de octubre de 2020 donde indica textualmente lo siguiente:*

__PRIMERO.-__ Nosotros los propietarios aceptamos a ceder nuestro terreno para que se ejecuta la obra con 6 metros de espacio lateral, solo pedimos que construya las casas y/o murallas tal como está bajo compromiso de la empresa ejecutora y/o alcalde distrital.
Así mismo pedimos que se modifique el expediente y/o puesto de que lo que ahora es de 2,80 no es factible por el tránsito normal lo que no puede ser a pesar de que nos encontramos cerca de la capital de la provincia así mismo pedimos solamente losa sin vereda de todas las calles.
__SEGUNDO.-__ Todos los que cedemos somos los que firmamos con nuestro DNI: Y se procede con la firma correspondiente (Se adjunta el Acta Extraordinaria)

F.2 SUSTENTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

- *Por otra parte de la revisión del Expediente Técnico, lo cual se concluye indicando que es compatible con las dimensiones y alcances del terreno, así mismo se indicó que existen algunas observaciones las cuales modifican el planteamiento general del proyecto y siendo una causal para la solicitud del Adicionales de Obra al haber evidenciado lo siguiente:*
 - *A fin de garantizar la transitabilidad peatonal y vehicular se tiene como observación los anchos determinados en el Expediente Técnico aprobado, siendo esto una causal de conflicto social entre la población y la Empresa contratista puesto que la población no permite la construcción de las vías con las dimensiones ya establecidas en el Expediente Técnico.*
 - *Los beneficiarios desean la ampliación de sus calles por lo que mediante actas de acuerdos tomados entre los representantes del CC. PP. De Yarccacancha y los representantes de la Empresa "CONSORCIO GEOCI", se determinó la modificación en los anchos a vía a fin de brindar funcionalidad a las vías que interviene el proyecto.*
 - *El sistema de Saneamiento Básico se encuentra deteriorado por transcurrir de los años en sectores a causa de aplastamientos de las tuberías, saturación y sarro lo que no permite el flujo normal de los desechos sólidos, por lo que se solicitará la verificación y operatividad del sistema a fin de no sufrir posibles deterioros en el futuro.*
 - *En secciones se evidencia la necesidad de realizar la ampliación de la vía que conlleva a realizar mayor corte en talud, a fin de garantizar la estabilidad del pavimento a construir, en vista que las secciones no cumplen los anchos indicados, por otra parte, existen deslizamientos lo que implica la construcción de muros de contención posiblemente.*
 - *Asimismo se verificó, la necesidad de realizar alineamientos, los cuales no se encuentran presupuestados, esto evidenciado en campo.*

(...)"

Es decir, la Entidad aprobó una prestación adicional de la Obra considerando nuevas partidas como alineamiento de vías, red de agua y desagüe, y muro de concreto ciclópeo; también, mayores metrados en partidas como obras provisionales y seguridad y salud en el trabajo, pavimento, obras de arte y equipamiento urbano; asimismo, dedujo partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, y señalización y seguridad vial; con lo cual, entre otros, modificó la dimensión del ancho de vía de la calle 03, pues incrementó su medida de 2,80[5] metros lineales a 3,50 metros lineales.

Ahora bien, considerando el presupuesto del expediente técnico de la Obra, obtenido del documento denominado "Presupuesto" con costo al 10 de junio de 2020[6] **(Apéndice n.° 19)**, sumado el presupuesto de la prestación adicional y restado el presupuesto del deductivo de la Obra, que se encuentran en el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 18)**, se obtuvo el presupuesto global para ejecutar la Obra, y tomando en cuenta este presupuesto, el residente de la Obra consideró el documento denominado "Hoja de metrados adicional de obra" dentro del expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, en el cual detalla la totalidad de metrados a ejecutarse en la calle 03 por cada partida, tal como se describe a continuación:

[5] Según el expediente técnico de Obra (Apéndice n.° 4) la medida era de 2,80 metros lineales.
[6] Descargado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), específicamente de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra correspondiente a la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria).

Cuadro n.° 4
Metrados global de la calle 3

Ítem	Partida	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Alto	Área/ Volumen	Parcial	Total
Metrados de partidas del Expediente técnico primigenio modificados por expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra									
02	**Trabajos preliminares**								
02.01	Topografia y georreferenciación-pavimentación	m2							409,50
			1,00	117,00	3,50			409,50	
02.02	Topografia y georreferenciación-durante el proceso	m2							409,50
			1,00	117,00	3,50			409,50	
03	**Movimiento de tierras**								
03.01	Excavación con maquinaria pesada en material suelto	m3							626,70
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00				94,35	94,35	
	Pedraplen		1,00	117,00	3,50	1,30		532,35	
03.02	Relleno con material propio seleccionado	m3							222,60
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00			222,60		222,60	
03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3							516,26
	Movimiento de tierras – pavimentos		1,25				626,70	783,38	
	Relleno con material propio seleccionado		-1,20				222,60	-267,12	
03.04	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3							516,26
	Movimiento de tierras – pavimentos		1,25				626,70	783,38	
	Relleno con material propio seleccionado		-1,20				222,60	-267,12	
04	**Pavimento**								
04,01	**Pavimento rígido**								
04.01.01	Perfilado y compactado de sub rasante	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.02	Sub base granular ((e= 20 cm) para pavimentos urbanos[7]	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 para pavimento rígido	m3							81,90
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50	0,20		81,90	
04.01.06	Encofrado y desencofrado de losa continua - pavimentación	m2							86,58
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		20,00	Perímetro=	14,80	0,20		57,72[8]	
			20,00	Perímetro=	7,40	0,20		28,86[9]	
04.01.07	Dowells en losas rígidas - junta de contracción	und							390,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	10,00				10,00	
			38,00	10,00				380,00	
04.01.08	Dowells en losas rígidas - junta de dilatación	und							20,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	10,00				10,00	
			1,00	10,00				10,00	
04.01.09	Barra corrugada - junta longitudinal de construcción	und							156,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	0,75	156,00		156,00	
04.01.10	Tarrajeo frotachado de losas de pavimento rígido	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.11	Curado de losas de pavimento rígido	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.12	Corte de juntas de contracción	m							171,60
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	4,40				4,40	
			38,00	4,40				167,20	
04.01.13	Sellado de juntas de contracción e=6 mm	m							171,60

[7] Esta partida ya se cuantificó en el numeral 2.3.1 Partidas deficientemente ejecutadas, de la presente Hoja Informativa; por ello, para no incurrir en doble perjuicio por el mismo concepto, esta partida no se considerará para determinar el perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas.

[8] Se advierte que existe un error en el metrado, ya que realizando calculando es 59.20 metros cuadrados (m²), no obstante, en los metrados figura 57.72 metros cuadrados (m²), cantidad con la cual se valorizó y pagó.

[9] Se advierte que existe un error en el metrado, ya que realizando calculando es 29.60 metros cuadrados (m²), no obstante, en los metrados figura 28.86 metros cuadrados (m²), cantidad con la cual se valorizó y pagó.

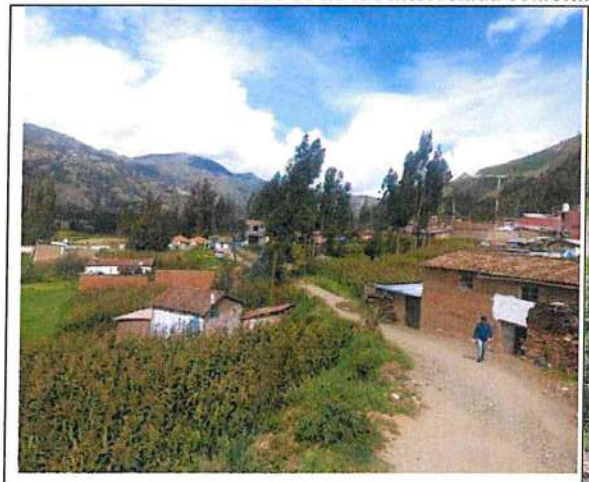
Ítem	Partida	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Alto	Área/ Volumen	Parcial	Total
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	4,40				4,40	
			38,00	4,40				167,20	
04.01.14	Sellado de juntas de dilatación e=15 mm	m							8,80
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	4,40				4,40	
			1,00	4,40				4,40	
04.01.15	Sellado de juntas de construcción e=6 mm	m							322,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		20,00	4,40				88,00	
			2,00	117,00				234,00	
05	**Obras de arte**								
05.01	**Cunetas**								
05.01.01	Excavación en material común para cunetas	m3							47,01
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16			0,14	17,10	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31			0,14	4,66	
			1,00	17,69			0,14	2,48	
			1,00	7,72			0,14	1,08	
			1,00	13,66			0,14	1,91	
			1,00	8,05			0,14	1,13	
			1,00	8,21			0,14	1,15	
			1,00	124,99			0,14	17,50	
05.01.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3							58,76
			1,00			1,25	47,01	58,76	
05.01.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3							58,76
			1,00			1,25	47,01	58,76	
05.01.04	Concreto simple f'c=175 kg/cm2 para cunetas	m3							28,21
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16			0,08	10,26	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31			0,08	2,80	
			1,00	17,69			0,08	1,49	
			1,00	7,72			0,08	0,65	
			1,00	13,66			0,08	1,15	
			1,00	8,05			0,08	0,68	
			1,00	8,21			0,08	0,69	
			1,00	124,99			0,08	10,50	
05.01.05	Encofrado y desencofrado en cunetas	m							335,79
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16				122,16	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31				33,31	
			1,00	17,69				17,69	
			1,00	7,72				7,72	
			1,00	13,66				13,66	
			1,00	8,05				8,05	
			1,00	8,21				8,21	
			1,00	124,99				124,99	
05.01.06	Tarrajeo pulido de fondo de cunetas	m							335,79
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16				122,16	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31				33,31	
			1,00	17,69				17,69	
			1,00	7,72				7,72	
			1,00	13,66				13,66	
			1,00	8,05				8,05	
			1,00	8,21				8,21	
			1,00	124,99				124,99	
05,02	**Sardinel de concreto simple**								
05.02.01	Excavación en material común para sardinel	m3							17,63
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16	0,15	0,35		6,41	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31	0,15	0,35		1,75	
			1,00	17,69	0,15	0,35		0,93	
			1,00	7,72	0,15	0,35		0,41	

Ítem	Partida	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Alto	Área/ Volumen	Parcial	Total
			1,00	13,66	0,15	0,35		0,72	
			1,00	8,05	0,15	0,35		0,42	
			1,00	8,21	0,15	0,35		0,43	
			1,00	124,99	0,15	0,35		6,56	
05.02.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3							22,04
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,25				17,63	22,04	
05.02.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3							22,04
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,25				17,63	22,04	
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para sardinel	m3							22,67
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16	0,15	0,45		8,25	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31	0,15	0,45		2,25	
			1,00	17,69	0,15	0,45		1,19	
			1,00	7,72	0,15	0,45		0,52	
			1,00	13,66	0,15	0,45		0,92	
			1,00	8,05	0,15	0,45		0,54	
			1,00	8,21	0,15	0,45		0,55	
			1,00	124,99	0,15	0,45		8,44	
05.02.05	Encofrado y desencofrado de sardinel	m2							302,21
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		2,00	122,16		0,45		109,94	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		2,00	33,31		0,45		29,98	
			2,00	17,69		0,45		15,92	
			2,00	7,72		0,45		6,95	
			2,00	13,66		0,45		12,29	
			2,00	8,05		0,45		7,25	
			2,00	8,21		0,45		7,39	
			2,00	124,99		0,45		112,49	
05.02.06	Tarrajeo de sardinel	m2							251,84
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16		0,75		91,62	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31		0,75		24,98	
			1,00	17,69		0,75		13,27	
			1,00	7,72		0,75		5,79	
			1,00	13,66		0,75		10,25	
			1,00	8,05		0,75		6,04	
			1,00	8,21		0,75		6,16	
			1,00	124,99		0,75		93,74	
06	**Señalización y seguridad vial**								
06.03	Pintado de pavimento	und							117,00
	Calle 03		1,00	117,00				117,00	
06.05	Pintado de sardinel	m							203,24
	Calle 03		1,00	105,85				105,85	
			1,00	97,39				97,39	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 y expediente técnico de adiciona n.° 1 y deductivo n.° 1 de Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 4 y 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física a la Obra efectuada por la comisión de control, se advierte que **el Contratista no ejecutó ninguna actividad concerniente a las partidas de alineamiento de vías, trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, en la calle 3, a pesar de encontrarse metrados y presupuestados**; como consta en las actas de inspección física de obra n.°s 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 y 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndices n.°s 20 y 21)**, corroborados en el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, como se ilustra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.° 1
Calle 03 no fue intervenida conforme indica expediente técnico de la Obra





Comentario: Calle 3 no presenta intervención, a pesar que se encontraba proyectado la construcción de pavimento rígido con ancho de vía 2.70 m y longitud de 117.00 m.





Comentario: Se advierte la intersección de las calles 2 y 3, donde se advierte que está última no fue pavimentada.





Comentario: Se advierte la intersección de las calles 1 y 3, donde se advierte que está última no fue pavimentada.

Fuente: Actas de inspección física n.°s 001 -2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndices n.°s 20, 21 y 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo observado, la comisión de control realizó la búsqueda de anotaciones en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, del cual no se encontró ninguna anotación por parte del Residente en la cual solicite la opinión del inspector y/o supervisor para la no intervención de la calle 03, de la misma manera no se encontró ninguna anotación del inspector o supervisor de Obra que autorice la no intervención de la calle 03, conforme lo establecido en el numeral 193.2 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señalan: *"(...) En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. (...)".*

Ahora bien, en vista que no existe alguna anotación que permita justificar la no ejecución de la calle 03 de la Obra, y considerando que el sistema de contratación es a suma alzada[10], el Contratista se encontraba obligado a ejecutar la Calle 03 de la Obra, tal como señala la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su opinión n.° 004-2019/DTN de 8 de enero de 2019 lo siguiente: *"En virtud de la naturaleza del sistema de contratación a suma alzada, el contratista está obligado a ejecutar el íntegro de las prestaciones previstas a favor de la Entidad, mientras que esta última se encuentra obligada a pagar el precio pactado conforme a lo establecido en el contrato.".*

En ese sentido, a pesar que la calle 03 estaba considerada, tanto en planos, especificaciones técnicas, presupuestos, metrados y memoria descriptiva del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 4)** y expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, no fue ejecutada por el Contratista, aun así, el inspector de Obra, supervisor de Obra y el sub gerente de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorgaron la conformidad a la valorizaciones donde se consideraron las partidas de la calle 03, conllevando a su respectivo pago, como se detalla a continuación:

- El Contratista presentó los informes de valorización de Obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, mediante cartas n.os 007 y 013-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2020; 003, 004, 005, 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 y 31 de marzo, 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.os 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30)**, respectivamente, al ingeniero German Villazana Santos; quien, con cartas n.os 01 y 06-2020/INSPECTOR/GVS de 4 y 28 de diciembre de 2020 2021 **(Apéndices n.os 31 y 32)**, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2 de la Obra en su calidad de inspector de Obra, luego, con cartas n.os 02, 05, 09, 11 y 14-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de enero, 9 y 31 de marzo, 5 de mayo y 19 de julio de 2021 **(Apéndices n.os 33, 34, 35, 36 y 37)**, el mismo profesional otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra en su calidad de supervisor de Obra, respectivamente; los mismos que fueron comunicados a la Entidad.

 En atención a las valorizaciones presentadas por el ingeniero German Villazana Santos, mediante informes n.os 766 y 838-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 y 19 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 38 y 39)**; 114, 216, 246, 369 y 675-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero, 26 y 31 de marzo, 17 de mayo y 16 de agosto de 2021 **(Apéndices n.os 40, 41, 42, 43 y 44)**, respectivamente, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, también otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra, respectivamente, con lo cual conllevó al pago del Contratista con comprobantes de pago n.os 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 360, 361, 356 y 357 de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.os 48,**

[10] Conforme indica las bases de la integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA.

49, 50 y 51); 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; y 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**, correspondientemente.

- Sumado a ello, el Contratista presentó el informe de valorización n.º 4 de la prestación adicional de la Obra correspondiente a mayo de 2021, a través de la carta n.º 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de junio de 2021**(Apéndice n.° 60)**, al ingeniero German Villazana Santos, quien en su calidad de supervisor, le otorgó conformidad a tal valorización, mediante cartas n.º 13-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, y la trasladó a la Entidad; en atención a ello, el ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a la valorización n.° 4 de la prestación adicional de Obra, a través del informe n.º 674-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, con lo cual conllevó al pago del contratista con comprobantes de pago n.°s 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**, y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65).**

El detalle de pagos efectuados a favor del Contratista se expone a continuación:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago cancelados por la Entidad a favor del Contratista

Descripción	Comprobante de pago				Total (S/)
	C/P n.°	Fecha	Descripción	Monto (S/)	
Valorización n.° 1	1784	16/12/2020	Contractual	114 379,97	119 144,97
	007	27/01/2021	Detracción	4 765,00	
Valorización n.° 2	001	15/01/2021	Contractual	70 803,07	70 803,07
Valorización n.° 3	360	22/04/2021	Contractual	200 470,34	208 823,34
	361	22/04/2021	Detracción	8 353,00	
Valorización n.° 4	356	22/04/2021	Contractual	243 684,02	253 838,02
	357	22/04/2021	Detracción	10 154,00	
Valorización n.° 5	427	5/05/2021	Contractual	310 000,00	627 110,73
	428	5/05/2021	Contractual	292 026,73	
	457	12/05/2021	Detracción	25 084,00	
Valorización n.° 6	594	7/06/2021	Contractual	207 134,67	215 764,67
	667	28/06/2021	Detracción	8 630,00	
Valorización n.° 7	005-A[11]	15/01/2021	Contractual	125 337,89	212 704,70
	1354	20/10/2021	Contractual	83 871,81	
	1353	20/10/2021	Detracción	3 495,00	
Valorización n.° 4 adicional	1355	20/10/2021	Contractual	3 414,00	85 360,45
	1356	20/10/2021	Detracción	76 946,45	
	1452	29/10/2021	Cobranza coactiva	5 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago a favor del Contratista **(Apéndices n.°s 45 al 59, 63 al 65).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, debido a pagos de valorizaciones cuyas partidas fueron parcialmente ejecutados, se procedió a cuantificar el metrado de las partidas concernientes a dicha calle **(Cuadro n.° 4)** y calcular el perjuicio económico, como se muestra a continuación:

[11] Con el comprobante de pago n.° 005 de 15 de enero de 2021 se realizó el pago del monto S/125 337,89 a favor del Contratista con concepto de pago de la valorización n.° 1 del adicional de la Obra, existiendo un doble pago por la valorización n.° 1 del adicional; no obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 155-2021-MDA/A de 29 de setiembre de 2021 se considera: *"(...) con relación a la Valorización N° 07 (...) de los cuales recomienda que el pago doble realizado por el importe de S/125 337,89 se en calidad de pago a cuenta, quedando el saldo pendiente de cancelación de la suma de S/87,366.81 (...)"*. Por lo tanto, dicho monto ingresó como pago para la valorización n.° 7.

Cuadro n.° 6
Perjuicio económico sobre la no ejecución de la calle 3

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Valorización en la que fue pagada
Metrados y presupuesto de partidas del Expediente técnico primigenio modificados por expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra no ejecutados						
02	**Trabajos preliminares**					
02.01	Topografía y georreferenciación-pavimentación	m2	508,95	0,32	162,86	Val. n.° 1
02.02	Topografía y georreferenciación-durante el proceso	m2	508,95	1,43	727,80	Val. n.os 1 y 2
03	**Movimiento de tierras**					
03.01	Excavación con maquinaria pesada en material suelto	m3	626.70	6,41	4 017,15	Val. n.os 1, 2 y val. n.° 4 del adicional
03.02	Relleno con material propio seleccionado	m3	222.60	5,86	1 304,44	Val. n.os 1 y 2
03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	516.26	9,56	4 935,40	Val. n.os 1, 2 y val. n.° 4 del adicional
03.04	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3	516.26	5,54	2 860,05	Val. n.os 1, 2 y val. n.° 4 del adicional
04	**Pavimento**					
04.01	**Pavimento rígido**					
04.01.01	Perfilado y compactado de sub rasante	m2	409.50	4,17	1 707,62	Val. n.os 3 y 6
04.01.02	Sub base granular ((e= 20 cm) para pavimentos urbanos	m2	409.50	15,49	6 343,15	Val. n.os 3 y 6
04.01.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 para pavimento rígido	m3	81.90	445,93	36 521,67	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
04.01.06	Encofrado y desencofrado de losa continua - pavimentación	m2	86.58	57,82	5 006,06	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
04.01.07	Dowells en losas rígidas - junta de contracción	und	390.00	19,89	7 757,10	Val. n.os 4 y 5
04.01.08	Dowells en losas rígidas - junta de dilatación	und	20.00	16,55	331,00	Val. n.os 4 y 5
04.01.09	Barra corrugada - junta longitudinal de construcción	und	156.00	5,23	815,88	Val. n.os 4 y 5
04.01.10	Tarrajeo frotachado de losas de pavimento rígido	m2	409.50	5,87	2 403,77	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
04.01.11	Curado de losas de pavimento rígido	m2	409.50	3,72	1 523,34	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
04.01.12	Corte de juntas de contracción	m	171.60	10,96	1 880,74	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
04.01.13	Sellado de juntas de contracción e=6 mm	m	171.60	8,64	1 482,62	Val. n.os 6, 7 y val. n.° 4 del adicional
04.01.14	Sellado de juntas de dilatación e=15 mm	m	8.80	11,60	102,08	Val. n.° 6 y val. n.° 4 del adicional
04.01.15	Sellado de juntas de construcción e=6 mm	m	322.00	6,92	2 228,24	Val. n.° 6
05	**Obras de arte**					
05.01	**Cunetas**					
05.01.01	Excavación en material común para cunetas	m3	47.01	46,89	2 204,33	Val. n.os 5 y 6
05.01.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	48,76	9,56	466,15	Val. n.os 5 y 6
05.01.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3	58.76	5,54	325,55	Val. n.os 5 y 6
05.01.04	Concreto simple f'c=175 kg/cm2 para cunetas	m3	28.21	375,81	10 600,23	Val. n.os 5 y 6
05.01.05	Encofrado y desencofrado en cunetas	m	335.79	10,53	3 535,87	Val. n.os 5 y 6
05.01.06	Tarrajeo pulido de fondo de cunetas	m	335.79	5,69	1 910,65	Val. n.os 5 y 6
05.02	**Sardinel de concreto simple**					
05.02.01	Excavación en material común para sardinel	m3	17.63	47,80	842,67	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
05.02.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	22.04	9,56	210,67	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
05.02.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3	22.04	5,54	122,08	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del

0020

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Valorización en la que fue pagada
						adicional
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para sardinel	m3	22.67	406,29	9 210,59	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional
05.02.05	Encofrado y desencofrado de sardinel	m2	302.21	34,67	10 477,62	Val. n.os 4 y 5
05.02.06	Tarrajeo de sardinel	m2	251.84	38,29	9 642,95	Val. n.os 4 y 5
06	**Señalización y seguridad vial**					
06.03	Pintado de pavimento	und	117.00	4,65	544,05	Val. n.° 7
06.05	Pintado de sardinel	m	203.24	8,61	1 749,90	Val. n.° 7
				Costo directo	**133 959,51**	
				Gastos generales (10.18%)	13 661,48	
				Utilidad (6.00%)	8 037,57	
				Subtotal	155,658.56	
				IGV (18.00%)	28 018,54	
				Total	**183 677,10**	
				Factor de relación	**0,99986**	
				Perjuicio Total	**183 651,39**	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**. y expediente técnico de adiciona n.° 1 y deductivo n.° 1 de Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, actas n.°s 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Partidas de alineamiento de vías concerniente a la calle 03 no fueron ejecutadas ocasionando un perjuicio de S/901,99.

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente adicional n.° 1 deductivo vinculante n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, la partida 01.02.01 indica la demolición de 225.49 m2 de construcciones existentes, también la partida 01.02.02 indica la reparación de 225,49 m2 de muros de viviendas afectadas; el metrado indicado por cada partida, corresponde a la demolición y reparación de ocho (8) viviendas, tal como se describe a continuación:

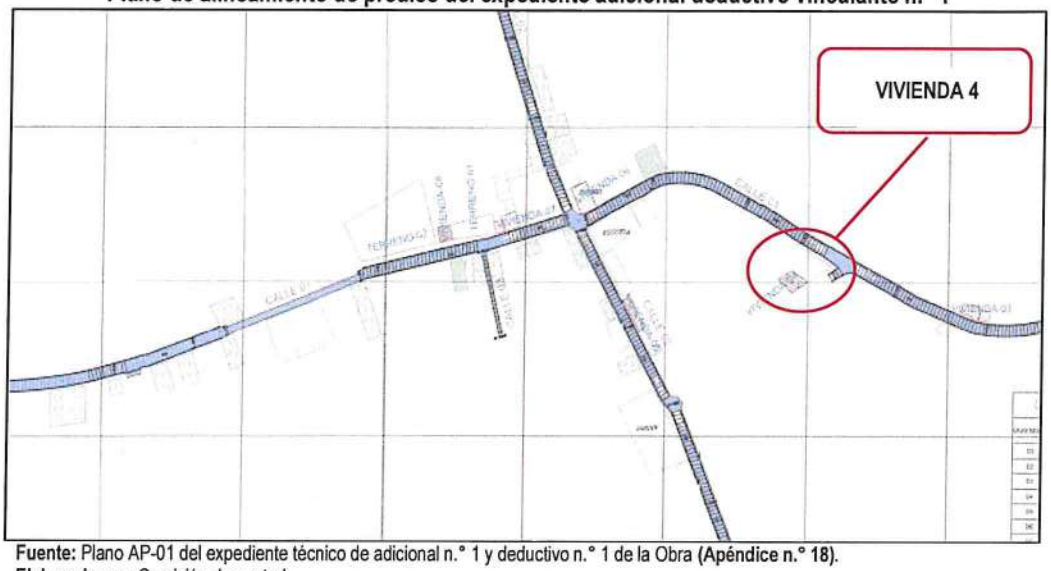
Cuadro n.° 7
Planilla de metrados de demolición de construcciones existentes

PLANILLA DE METRADOS EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1						
Ítem	Descripción	Metrado				Metrado Total
		Cantidad	Largo	Ancho	Alto	
01.02.	DEMOLICION DE VIVIENDAS					
01.02.01.	Demolición de construcciones existentes					225.49 M2
	VIVIENDA 01	1.00	1.00	52.80		52.80
	VIVIENDA 02	1.00	1.00	21.14		21.14
	VIVIENDA 03	1.00	1.00	34.65		34.65
	VIVIENDA 04	**1.00**	**1.00**	**6.15**		**6.15**
	VIVIENDA 05	1.00	1.00	27.16		27.16
	VIVIENDA 06	1.00	1.00	38.47		38.47
	VIVIENDA 07	1.00	1.00	28.32		28.32
	VIVIENDA 08	1.00	1.00	16.80		16.80
01.02.02.	Reparación de muros de viviendas					225.49 M2
	VIVIENDA 01	1.00	1.00	52.80		52.80
	VIVIENDA 02	1.00	1.00	21.14		21.14
	VIVIENDA 03	1.00	1.00	34.65		34.65
	VIVIENDA 04	**1.00**	**1.00**	**6.15**		**6.15**
	VIVIENDA 05	1.00	1.00	27.16		27.16
	VIVIENDA 06	1.00	1.00	38.47		38.47
	VIVIENDA 07	1.00	1.00	28.32		28.32
	VIVIENDA 08	1.00	1.00	16.80		16.80

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De los cuales, según el Plano de alineamiento de predios del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, seis (6) viviendas se encuentran ubicadas en la margen izquierda de la calle 1, una (1) vivienda está ubicada en la margen izquierda de la calle 2 y **una (1) vivienda ubicada en la margen izquierda de la calle 3 (VIVIENDA 4)**, tal como se ilustra a continuación:

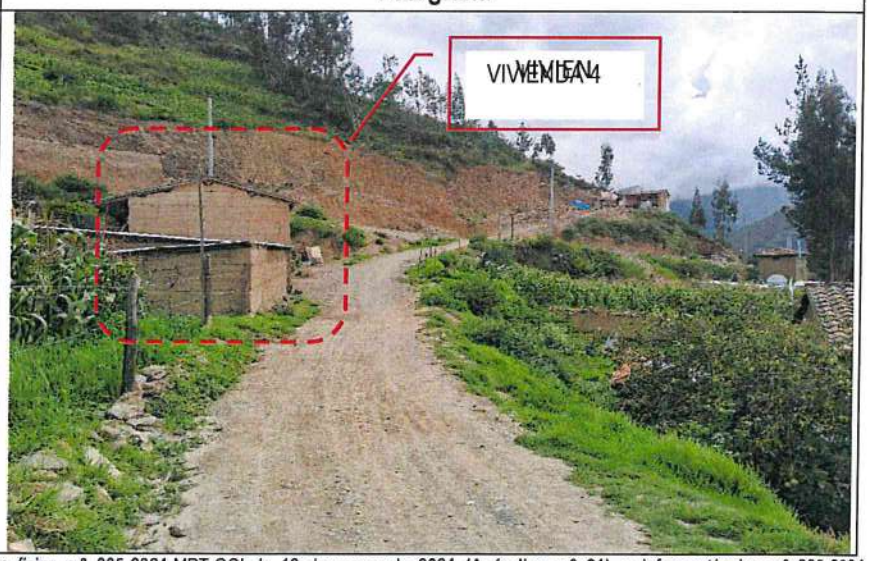
Imagen n.° 2
Plano de alineamiento de predios del expediente adicional deductivo vinculante n.° 1



Fuente: Plano AP-01 del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, de la inspección física a la Obra, se advierte que la vivienda 04, ubicada en la margen izquierda de la calle 3 no presenta intervención, puesto que una sección de esta vivienda se encuentra dentro del ancho de vía propuesto, como consta en el acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y en el informe técnico n.º 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, como se ilustra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.° 2
Vista de vivienda 4 en inspección física de Obra

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 1: Vivienda 4 no presenta intervención de partida 01.02.01: Demolición de construcción existentes; ya que, la calle 3 no fue intervenida mediante construcción de pavimentó rígido.	

Fuente: Acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por su parte, es importante precisar que, a través de acta extraordinaria[12] **(Apéndice n.° 66)**, los pobladores manifestaron lo siguiente: *"(...) Nosotros los propietarios aceptamos a ceder nuestro terreno para que se ejecute la obra con 6 metros de espacio lateral, solamente pedimos que se reconstruya las casas y/o murallas afectadas (...)"*, con lo cual no hubo limitaciones para la ejecución de las partidas 01.02.01 Demolición de construcciones existentes y 01.02.02 Reparación de muros de viviendas afectadas; sobre el particular.

En ese orden de ideas, el Contratista dejó de ejecutar un metrado de 6,15 m2 en las partidas 01.02.01 Demolición de construcciones existentes y 01.02.02 Reparación de muros de viviendas afectadas; pese a ello, el Contratista presentó los informes de valorización n.os 1, 2 y 3 de la prestación adicional de la Obra correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, a través de cartas n.os 014-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**; 004 y 005-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero y 1 de marzo de 2021 **(Apéndices n.°s 68 y 69)**, respectivamente, al ingeniero German Villazana Santos, quien en su calidad de inspector y supervisor, les otorgó conformidad a tales valorizaciones, mediante cartas n.os 07-2020/INSPECTOR/GVS de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)**; 03 y 06-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de febrero, 9 de marzo y 3 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 71 y 72)**, y las trasladó a la Entidad.

En atención a ello, el ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de adicional de Obra, a través de los informes n.os 113, 115 y 217-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero, 25 de marzo y 16 de agosto de 2021 **(Apéndices n.°s 73, 74 y 75)**, respectivamente; con lo cual conllevó al pago del contratista con comprobantes de pago n.°s 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**.

Por lo tanto, debido a pagos de valorizaciones cuyas partidas fueron parcialmente ejecutados, se procedió a cuantificar el metrado de las partidas 01.02.01 Demolición de construcciones existentes y 01.02.02 Reparación de muros de viviendas afectadas, y calcular el perjuicio económico, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Presupuesto del adicional por nuevas partidas

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Valorización en la que fue pagada
Metrados y presupuesto de partidas del Expediente técnico primigenio modificados por expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra no ejecutados						
01	**Alineamiento de vías**					
01.02	**Demolición de viviendas**					
01.02.01	385,24	m2	6.15	62,64	1 386,76	Val. n.os 1 y 2 del adicional
01.02.02	272,69	m	6.15	44,34	1 386,76	Val. n.os 1, 2 y 3 del adicional
				Costo directo	**657,93**	
				Gastos generales (10.19%)	67,10	
				Utilidad (6.00%)	39,48	
				Subtotal	764,51	
				IGV (18.00%)	137,61	
				Total	**902,12**	
				Factor de relación	**0,99986**	
				Perjuicio Total	**901,99**	

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, comprobantes de pago n.°s 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[12] Acta extraordinaria de 24 de octubre de 2020; el cual, corresponde a los acuerdos tomados por autoridades y pobladores sobre el inicio de ejecución de Obra.

c) Partidas de muro de concreto ciclópeo fueron parcialmente ejecutadas ocasionando un perjuicio de S/48 845,15.

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente adicional n.° 1 deductivo vinculante n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, la partida 05.02 Muro de concreto ciclópeo consideró la partida 05.02.01 que indica el trazo de niveles y replanteo de 157,47 m2, partida 05.02.02 donde indica la excavación masiva con equipo de 1736,57 m3, partida 05.02.03 que indica el encofrado y desencofrado normal de 419.92 m2, partida 05.02.04 en el cual indica concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 de 152.22 m3; cuyos metrados corresponden a la construcción de seis (6) muros de concreto ciclópeo, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 9
Planilla de metrados de trazo de niveles y replanteo

PLANILLA DE METRADOS EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1						
Ítem	Descripción	Metrado				Metrado Total
		Cantidad	Largo	Ancho	Alto	
05.02.	MURO DE CONCRETO CICLOPEO					
05.02.01.	Trazo de niveles y replanteo					157.47 M2
	MURO 01 L=54.03	1.00	54.03	1.50		81.05
	MURO 02 L=7.08	1.00	7.08	1.50		10.62
	MURO 03 L=13.76	1.00	13.76	1.50		20.64
	MURO 04 L=17.87	1.00	17.87	1.50		26.81
	MURO 05 L=6.44	1.00	6.44	1.50		9.66
	MURO 06 L=5.80	1.00	5.80	1.50		8.70
05.02.02.	Excavación masiva con equipo					1736.57 M3
	MURO 01 L=54.03	1.00	54.03	18.21		983.89
	MURO 02 L=7.08	1.00	7.08	18.52		131.12
	MURO 03 L=13.76	1.00	13.76	15.58		214.38
	MURO 04 L=17.87	1.00	17.87	12.55		224.27
	MURO 05 L=6.44	1.00	6.44	14.33		92.29
	MURO 06 L=5.80	1.00	5.80	15.63		90.65
05.02.03.	Encofrado y desencofrado normal					419.92 M2
	MURO 01 L=54.03	2.00	54.03	2.00		216.12
	MURO 02 L=7.08	2.00	7.08	2.00		28.32
	MURO 03 L=13.76	2.00	13.76	2.00		55.04
	MURO 04 L=17.87	2.00	17.87	2.00		71.48
	MURO 05 L=6.44	2.00	6.44	2.00		25.76
	MURO 06 L=5.80	2.00	5.80	2.00		23.20
05.02.04.	Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30% P.G.			AREA		152.22 M3
	MURO 01 L=54.03	1.00	54.03	1.45		78.34
	MURO 02 L=7.08	1.00	7.08	1.45		10.27
	MURO 03 L=13.76	1.00	13.76	1.45		19.95
	MURO 04 L=17.87	1.00	17.87	1.45		25.91
	MURO 05 L=6.44	1.00	6.44	1.45		9.34
	MURO 06 L=5.80	1.00	5.80	1.45		8.41

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, si bien los referidos metrados consignados en la planilla de metrados coinciden con el presupuesto del expediente técnico del adicional n.° 1 deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, el mencionado expediente no cuenta con plano alguno que de mayor referencia sobre la ubicación de los seis (6) muros de concreto ciclópeo y los detalles para su construcción.

Sobre el particular, con carta n.° 015-2022/CONSORCIO GEOCI/RC/AFR de 14 de julio de 2022[13] **(Apéndice n.° 82)**, el Contratista presentó el plano PCM-01: Plano muros de contención, suscrito por el Residente de la Obra, que **presenta cuatro (4) tipos de muro de contención de concreto ciclópeo**, tal como se ilustra a continuación:

[13] En atención al oficio n.° 376-2022-OCI/MPT-P de 22 de junio de 2022, donde el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja solicitó al Contratista el plano de ubicación de la partida 05.02 Muros de concreto ciclópeo, señalada en el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1.

Imagen n.° 3
Plano de ubicación de los muros de contención



Como se observa en el plano el Contratista ejecutó cuatro (4) muros de concreto ciclópeo, con longitudes de: 44.00, 15.19, 9.41 y 18.02 metros.

Fuente: Plano LT-01 contenido en carta n.° 015-2022/CONSORCIO GEOCI/RC/AFR de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82).**
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen precedente, se advierte incongruencias en la información proporcionada dado que este último plano indica cuatro (4) muros de concreto ciclópeo, con longitudes de: 44.00, 15.19, 9.41 y 18.02 metros, cuando el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)** contempló la construcción de seis (6) muros.

Sin perjuicio de ello, se efectuó la visita a la Obra y se realizó el levantamiento topográfico de las tres (3) calles pavimentadas, lográndose ubicar cinco (5) muros de contención, los mismos que fueron plasmados en la lámina LT-01[14], contenida en el acta de inspección física n.° 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20),** y corroborado en el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; cuyas medidas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10
Muros encontrados en campo

Detalle	Sección (m2)	Longitud (m)	Altura (m)	Volumen (m3)
Muro 01	1.933	28.76	1.80	55.593
Muro 02	0.840	10.55	1.50	8.862
Muro 03	1.855	17.00	2.20	31.535
Muro 04	0.840	15.00	1.50	12.600
Muro 05	0.840	4.50	1.00	2.888
	L= 104.98 m			Total= 111.47 m3

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de control.

[14] Suscrito por la ingeniera especialista del OCI de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

Imagen n.° 4
Plano de levantamiento topográfico por parte de la Comisión de control



Las circunferencias verdes del plano LT-01 señalan las ubicaciones de cinco (5) muros de concreto ciclópeo.
Fuente: Lámina LT-01 del acta de inspección física de obra n.° 001-2021-MPT-OCI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo que, se realizó el metrado real de las partidas 05.02.01: trazo de niveles y replanteo, 05.02.02: Excavación masiva con equipo, 05.02.03: encofrado y desencofrado normal, 05.02.04: Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30% P.G.; que corresponde a la construcción de cinco (5) muros de concreto ciclópeo, los cuales fueron encontrados en la visita a Obra, como consta en el acta n.° 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20),** y en el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22),** tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Metrados reales de la ejecucion de muro de concreto ciclópeo

Ítem	Descripción	Und	Cant	N.° veces	Dimensiones			Parc	Total
					Largo	Ancho	Alto		
05	**Pavimento rígido**								
05.02	**Muro de concreto ciclópeo**								
05.02.01	Trazo de niveles y replanteo	m2							90,06
	Muros								
	Muro de contención 01		1,00		28,76	1,20		34,512	
	Muro de contención 02		1,00		10,55	1,00		10,550	
	Muro de contención 03		1,00		17,00	1,50		25,500	
	Muro de contención 04		1,00		15,00	1,00		15,000	
	Muro de contención 05		1,00		04,50	1,00		4,500	
05.02.02	Excavación masiva con equipo	m3							111,47
	Muros					Área			
	Muro de contención 01		1,00		28,76	1,933		55,593	
	Muro de contención 02		1,00		10,55	0,840		8,862	
	Muro de contención 03		1,00		17,00	1,855		31,535	
	Muro de contención 04		1,00		15,00	0,840		12,600	
	Muro de contención 05		1,00		04,50	0,640		2,880	
05.02.03	Encofrado y desencofrado normal	m2							263,99
	Muros								
	Muro de contención 01		1,00	2,00	28,76		1,80	103,54	
	Muro de contención 02		1,00	2,00	10,55		1,50	31,65	
	Muro de contención 03		1,00	2,00	17,00		2,20	74,80	
	Muro de contención 04		1,00	2,00	15,00		1,50	45,00	
	Muro de contención 05		1,00	2,00	04,50		1,00	9,00	
05.02.04	Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30% P.G.	m3							

Ítem	Descripción	Und	Cant	N.° veces	Dimensiones			Parc	Total
					Largo	Ancho	Alto		
	Muros					área			111,47
	Muro de contención 01		1,00		28,76	1,933		55,593	
	Muro de contención 02		1,00		10,55	0,840		8,862	
	Muro de contención 03		1,00		17,00	1,855		31,535	
	Muro de contención 04		1,00		15,00	0,840		12,600	
	Muro de contención 05		1,00		04,50	0,640		2,880	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2021-MPT-OCI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)** e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Ante lo señalado, se efectuó la comparación entre el metrado del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)** y el metrado realmente ejecutado **(Apéndice n.° 20)**, que corresponde a los cinco (5) muros de contención encontrados en la visita de Obra, existiendo diferencias en las partidas 05.02.01, 05.02.02, 05.02.03 y 05.02.04, pues no fueron ejecutadas por el Contratista, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Comparación entre metrado del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 y visita de inspección física de Obra

Según metrado del expediente adicional deductivo vinculante n.° 1			Metrado realizado por la comisión de control según visita a obra	Diferencia de metrado (Metrado no ejecutado)
Ítem	Descripción	Metrado Total	Metrado Total	Total
05.02.	MURO DE CONCRETO CICLOPEO			
05.02.01.	Trazo de niveles y replanteo	157,47 m2	90,06 m2	67,41 m2
05.02.02.	Excavación masiva con equipo	1736,57 m3	111,47 m3	1625,10 m3
05.02.03.	Encofrado y desencofrado normal	419,92 m2	263,99 m3	155,93 m3
05.02.04.	Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30% P.G.	152,22 m3	111,47 m3	40,75 m3

Fuente: Planilla de metrados de expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, Acta de inspección física de obra n.° 001-2021-MPT-OCI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)** e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el Contratista dejó de ejecutar un metrado de 67,41 m2 en la partida 05.02.01: Trazos de niveles y replanteo, un metrado de 1625,10 m3 en la partida 05.02.02: Excavación masiva con equipo, un metrado de 155,93 m3 en la partida 05.02.03: Encofrado y desencofrado normal, y un metrado de 40,75 m3 en la partida 05.02.04: Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30% P.G.; pese a ello, le mencionado contratista registró tales partidas con un avance al 100% en la valorización n.° 4 de la prestación adicional de la Obra, siendo dirigido al alcalde de la Entidad con atención al supervisor de la Obra, con carta n.° 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de junio de 2021[15] **(Apéndice n.° 60)**; en virtud de ello, mediante carta n.° 13-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de Obra, otorgó conformidad de la referida valorización y lo remitió al ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; quien, mediante informe n.° 674-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, concedió opinión favorable y otorgó conformidad de la referida valorización.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPT-P

[15] Recibido el 3 de junio de 2021.

Lo cual conllevó al pago de la valorización n.° 4 de la prestación adicional con comprobantes de pago n.°s 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**, y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65),** por montos de S/3 414,00, S/76 946,45 y S/5 000,00, respectivamente, corroborado con la Resolución de Alcaldía n.° 155-2021-MDA/A de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, donde el Alcalde de la Entidad aprobó, entre otros, el importe de S/85 360,45 en calidad de pago a cuenta de la valorización n.° 4 del adicional de obra n.° 1, cuyo detalle se expone a continuación:

Cuadro n.° 13
Relación de pagos efectuados al Contratista en la valorización n.° 4 de la prestación adicionales de Obra

Descripción	Comprobante de pago				Total (S)
	C/P n.°	Fecha	Descripción	Monto (S/)	
Valorización n.° 4 adicional	1355	20/10/2021	Contractual	3 414,00	85 360,45
	1356	20/10/2021	Detracción	76 946,45	
	1452	29/10/2021	Cobranza coactiva	5 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1355, 1356 y 1452 **(Apéndices n.°s 63, 64 y 65).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, debido a pagos de valorizaciones cuyas partidas fueron parcialmente ejecutados, se procedió a cuantificar el metrado de las partidas concernientes al muro de concreto ciclópeo y calcular el perjuicio económico, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Perjuicio económico sobre la no ejecución de la calle 3

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Valorización en la que fue pagada
05.02.	MURO DE CONCRETO CICLOPEO					
05.02.01	Trazo de niveles y replanteo	m2	67.41	4,05	273.01	Val. n.° 4 del adicional
05.02.02	Excavación masiva con equipo	m3	1625.10	7,69	12497.02	Val. n.° 4 del adicional
05.02.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	155.93	59,48	9274.72	Val. n.° 4 del adicional
05.02.04	Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm2 + 30% P.G.	m3	40.75	333,35	13584.01	Val. n.° 4 del adicional
				Costo directo	35 628.76	
				Gastos generales (10.18%)	3 633.50	
				Utilidad (6.00%)	2 137.73	
				Subtotal	41 399.99	
				IGV (18.00%)	7 452.00	
				Total	48 851.98	
				Factor de relación	0.99986	
				Perjuicio Total	48 845,15	

Fuente: Planilla de metrados de expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18),** Acta de inspección física de obra n.° 001-2021-MPT-OCI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)** e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22),** y comprobantes de pago n.° 1355, 1356 y 1452 **(Apéndices n.°s 63, 64 y 65).**
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto en los literales a), b) y c) del presente, se advierte que el Contratista remitió siete (7) valorizaciones concernientes al expediente técnico primigenio, y cuatro (4) valorizaciones correspondientes a la prestación adicional, conforme indica el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra; registrando la ejecución al 100% de partidas concernientes a la calle 03, partidas de demolición de viviendas y partidas de construcción de muro de concreto ciclópeo a pesar de encontrarse de manera física parcialmente ejecutadas, aun así, el ingeniero German Villazana Santos, en su calidad de inspector y supervisor de Obra, otorgó la conformidad a las once (11) valorizaciones presentadas por el Contratista, de igual modo, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, otorgó conformidad a la mencionadas valorizaciones conllevando al pago de tales valorizaciones a favor del Contratista.

Por lo tanto, los hechos expuestos vulneraron la concepción y objetivo de la Obra señalado en el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 4)**, las estipulaciones contractuales indicadas en el contrato de ejecución de Obra, contrato n.° 198-2020-UL-MDA" **(Apéndice n.° 7)**, y las bases de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84),** que en el numeral 19: Obligaciones del contratista para la ejecución de la obra, de los términos de referencia, se obliga a:

> *"Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.*
>
> *Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la utilización de equipos presentados a la ENTIDAD, así como la adquisición de materiales adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, respetando a los materiales aprobados por la Supervisión y/o la Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
> *(...)"*

En similar línea, en el numeral 20: Consideraciones específicas para la ejecución de la Obra, de los mismos términos de referencia, menciona:

> *"(...)*
> *VALORIZACIONES*
> *Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el supervisor y el contratista. El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.*
> *Las valorizaciones, que son pagos a cuenta y no implican conformidad, serán revisadas por la Entidad, pudiendo esta determinar un monte a pagar menor que el planteado por el Contratista o Supervisor, si es que los cálculos del Contratista y/o Supervisor no se ajustan a lo realmente ejecutado o existieran penalidades o multas.*
> *(...)"*

Mas adelante, a través de los asientos n.°s 262 y 263 de 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, efectuados por el residente y supervisor de obra, respectivamente, señalaron la culminación de la Obra y requieren la conformación del comité de recepción; en mérito a ello, a través de la Resolución de alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, el alcalde de la Entidad designó a los miembros del comité de recepción de la Obra, integrado por los siguientes:

Cuadro n.° 15
Miembros del comité de recepción de la Obra

Miembro	Nombres y apellidos	Cargo
Presidente	Sergio W. Soto Montes	Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
1er. miembro	Rovieskov Pacheco Alarcon	Unidad de Logística
2do. miembro	Leidy Dith Ccora Chahuayo	Tesorería
Asesor	German Villazana Santos	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 85)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En virtud de ello, mediante acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, los miembros del comité de recepción efectuaron la verificación física de los trabajos concernientes de la Obra, sobre el cual realizaron las observaciones siguientes:

"(...)

1. *El sellado asfaltico en las juntas de los sardineles se vienen desprendiendo, entendiendo que esta debe estar solida para cumplir su función, esta deficiencia se viene suscitando en mayor medida en el tramo de la calle 1 desde el parque hacia el Barrio Cañete, también se ve lo mismo en la calle 2 pero siendo en menor cantidad. Haciendo un total de 25% por refaccionar.*
2. *Corregir la pintura en los sardineles al 100%.*
3. *Existe un paño de cuenta que se encuentra desplazada 3mm de la calzada, esto implica filtraciones hacia la base por lo cual se deberá corregir sellando el desplazamiento.*
4. *Demoler los paños de pavimento que esta fisurados y luego reconstruir en los 03 puntos identificados.*
5. *El baden que se encuentra en la calle 4 se tiene que corregir una que es muy profundo causando accidentes según testimonios de los pobladores, por parte, no cuenta con señalización.*

(...)"

Luego, el 16 de julio de 2021, los miembros del comité de recepción en segunda oportunidad efectuaron la visita a la Obra donde indican que el avance de obra según el expediente técnico primigenio se encuentra culminado al 82,03% y el avance de obra de la prestación adicional de obra n.° 1 se encuentra culminado al 100%, como consta en el "Acta de verificación y recepción de obra" del mismo día **(Apéndice n.° 16)**, también en la misma acta indicaron lo siguiente:

"(...)
El comité de recepción de obra ha verificado que las partidas ejecutadas en el proceso de ejecución de la obra se han realizado de acuerdo al Expediente Técnico que los sustentan, encontrándose mejoras que el comité evidencio durante la verificación de obra, las cuales fueron aprobadas por el supervisor de obra, debidamente suscrita en el cuaderno de obra. (...)"

Sobre el particular, se advierte que el comité de recepción, integrado por Sergio Wanderlei Soto Montes, Rovieskov Pacheco Alarcon y Leidy Dith Ccora Chahuayo, si bien efectuó observaciones, estos no se encuentran relacionados con las partidas parcialmente ejecutadas advertidas en los literales a), b) y c) del presente, con lo cual a pesar de existir tales partidas no culminadas en su totalidad estos señalaron el cumplimiento de la ejecución de la Obra en su totalidad, conforme indica el expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 4)** y el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de Obra **(Apéndice n.° 18)**; trayendo consigo más adelante la aprobación de la liquidación de la Obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17).**

Por otro lado, es importante mencionar que, mediante informe n.° 284-2022-JMM/SGIDUR/MDA/HVCA de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, el ingeniero Jordi Mallqui Marin, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remitió opinión favorable a la devolución de cartas fianzas por fiel cumplimiento a favor del Contratista dirigiéndolo al ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, gerente Municipal, quien, a través del memorando n.° 098-2022-GM/MDA/T de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, autorizó realizar la devolución de la carta fianza por fiel cumplimiento de la Obra; y en efecto, con acta de entrega de carta fianza de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, suscrito por la señora Meliza Ochoa De La Cruz, responsable de la Unidad de Tesorería y el Contratista, se realizó la entrega de las cartas fianzas al Contratista, no existiendo garantías vigentes a la fecha.

2. FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 CON DEFICIENCIAS EN SU FORMULACIÓN, SIN CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, ADEMÁS, INCLUYÓ PARTIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO QUE NO CORRESPONDEN A LA FINALIDAD, Y DEDUJERON LA EJECUCIÓN DE TRES (3) CALLES SIN JUSTIFICACIÓN; LO CUAL CONLLEVÓ AL DETERIORO Y REDUCCIÓN DE LA SERVICIALIDAD PREMATURAMENTE, CON LO CUAL AFECTA A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/80 003,73.

Durante la ejecución de la Obra, en el asiento n.° 024 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23),** el residente de Obra efectuó una anotación donde pone en conocimiento al inspector de la Obra que los beneficiarios desean ensanchar las calles, el sistema de saneamiento básico se encuentra deteriorado por lo que es urgente el cambio de tuberías y se tiene la necesidad de realizar alineamientos de las vías; asimismo, con asiento n.° 028 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, el residente de Obra solicitó al inspector de Obra su autorización para la cuantificación de un posible adicional deductivo, el mismo que se reiteró con asiento n.° 029 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**; por lo cual, con asiento n.° 030 de la misma fecha **(Apéndice n.° 23),** el inspector de Obra ratificó la necesidad de contar con un adicional de obra.

Al respecto, con carta n.° 008-2020/RESIDENTE DE OBRA/FASP recibida el 18 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el residente de la Obra remitió el **expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra** al Contratista, este último trasladó el referido expediente técnico al ingeniero German Villazana Santos, inspector de la Obra, mediante carta n.° 011-2020/CONSORCIO GEOCI/RC[16] de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**; luego de ello, el mencionado inspector, mediante informe técnico n.° 001-2020-INSPECTOR/MDA-GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, aprobó el adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra (que contiene el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra), y presentó los mencionados documentos a la Entidad, con carta n.° 05-2020/INSPECTOR/GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, señalando: *"(...) se REMITE LA CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 (...)"*.

Luego, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 816-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, remitió a la Gerencia Municipal la aprobación del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra (que contiene el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra), mencionando: *"(...)Según CARTA N° 131-2020-YQC/PRESUPUESTO existe Disponibilidad Presupuestal, por ello es procedente la aprobación del adicional y deductivo N° 01 (...)Asimismo, la aprobación de los presupuestos adicionales de obra debe efectuarse mediante acto resolutivo por el monto de S/. 215,359.96 (...)"*; en virtud de ello, la bachiller en Administración Janet Quispe Juan de Dios, gerente Municipal encargada, a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó el adicional por un monto adicional de S/729 856,87, y un deductivo de S/514 496,91 teniendo una diferencia de S/215 359,96, el cual representa una prestación adicional con 7.52% de incidencia respecto al presupuesto total de la Obra de S/2 863 610,01 establecido en el contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

Ahora bien, de la revisión al expediente **técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra (Apéndice n.° 18), sus valorizaciones y sus comprobantes de pago,** actas n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y corroborados en el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, se advierte lo siguiente:

[16] Recibido por el Inspector el 22 de diciembre de 2020.

2.1. Funcionarios ejecutaron prestación adicional de obra contenida en el expediente adicional de obra n° 1 y deductivo de obra n.° 1 sin contar con la certificación presupuestaria:

De acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente:

> *"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra* ***cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público*** *y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
> *(...)*
> *205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el* ***informe de viabilidad presupuestal*** *y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."*

Respecto a lo señalado, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 816-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, remitió a la Gerencia Municipal la aprobación del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, mencionando: *"(...)Según CARTA N° 131-2020-YQC/PRESUPUESTO existe Disponibilidad Presupuestal, por ello es procedente la aprobación del adicional y deductivo N° 01 (...)Asimismo, la aprobación de los presupuestos adicionales de obra debe efectuarse mediante acto resolutivo por el monto de S/. 215,359.96 (...)"*; en virtud de ello, la bachiller en Administración Janet Quispe Juan de Dios, gerente Municipal encargada, a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó el adicional por un monto adicional de S/729 856,87, y un deductivo de S/514 496,91 teniendo una diferencia de S/215 359,96, el cual representa una prestación adicional con 7.52% de incidencia respecto al presupuesto total de la Obra de S/2 863 610,01 establecido en el contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 16
Presupuesto del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra

DESCRIPCIÓN	*Presupuesto*	*%*
ADICIONAL N° 01 (A)	*729,856.87*	*25.49*
DEDUCTIVO N° 01 (B)	*514,496.91*	*17.97*
DIFERENCIA (A – B)	***215,359.96***	***7.52***

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese entendido, tanto el sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como la gerente Municipal encargada señalaron que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/215 359,96[17], la misma que fue comunicada con carta n° 131-2020-YQC/PRESUPUESTO emitida por el CPC Yuri Quispe Cusi, cuyo documento no se ubicó en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, como señala el señor Rolando Gaspar Castro, servidor público encargado de Planificación y Presupuesto, con informe n.° 083-2024-MDA-PyP-RGC de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 95)**.

[17] Monto resultante de la diferencia entre el adicional n.° 1 de la Obra con un monto de S/729,856.87, y el deductivo n.° 1 de la Obra, con un monto de S/514,496.91.

Respecto a la disponibilidad presupuestal, a través del oficio n.° 104-2024-A-MDA/T. de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 96)**, la Entidad proporcionó el reporte "MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES – 2020 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE", referido a la Obra, en el cual a nivel de específica de gasto 2.6.2 3.2 3 Costo de construcción por contrata, se contaba con un presupuesto de S/2 958 125,00 en el mes de junio, luego en julio tuvo una reducción presupuestal de S/94 110,00, y ya en diciembre contó con un incremento presupuestal de S/269 578,00, que sumaron un Presupuesto Institucional Modificado de S/3 133 593, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Presupuesto del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra

MARCO INICIAL DE GASTOS Y SUS MODIFICACIONES - 2020
DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 09 HUANCAVELICA
PROVINCIA : 07 TAYACAJA
PLIEGO : 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA [300871]

MENSUALIZADO

SEC. FF FR FUNC CG ESPECIFICA	PIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	PIM
0059 0146.2453882.4000221 19.041 .0030														
Meta: 00001 - 0000468 CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, UNIDAD: 1.000, HUANCAVELICA, TAYACAJA, AHUAYCHA														
1 RECURSOS ORDINARIOS														
00 RECURSOS ORDINARIOS														
6 2.6.2 3.2 3 Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	2,958,125	-94,110	0	0	0	0	269,578	3,133,593
6 2.6.2 3.2 7 Costo De Construccion Por	0	0	0	0	0	0	237,591	-237,591	0	0	0	0	0	0
6 2.6.8 1.4 3 Gasto Por La Contratacion De	0	0	0	0	0	0	0	332,101	0	0	0	0	-298,101	34,000
RUBRO 00	0	0	0	0	0	0	3,196,116	0	0	0	0	0	-28,523	3,167,593
FUENTE : 1	0	0	0	0	0	0	3,196,116	0	0	0	0	0	-28,523	3,167,593
TOTAL META	0	0	0	0	0	0	3,196,116	0	0	0	0	0	-28,523	3,167,593

C.C. Esp. T. Patricia Peña Cruz
MAT. 14° C9 - 1559

Fuente: Oficio n.° 104-2024-A-MDA/T. de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 96)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por su parte, la Entidad también proporcionó el reporte "CERTIFICACION Vs MARCO PRESUPUESTAL – 2020" referido a la Obra **(Apéndice n.° 96)**, donde a nivel de especifica de gasto 2.6.2 3.2 3 Costo de construcción por contrata, se contó un Presupuesto Institucional Modificado (Marco presupuestal) de S/3 133 593,00 sobre el cual se efectuó solamente una certificación en julio por el monto de S/2 864 014,25, quedando un saldo por certificar de S/269 578,75, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Presupuesto del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra

Fecha : 22/04/2024
Hora : 11:28:34
Pag.: 1 de 2

DEVENGADOS Vs MARCO PRESUPUESTAL - 2020
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 09 HUANCAVELICA
PROVINCIA : 07 TAYACAJA
PLIEGO : 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA [300871]

MENSUALIZADO

IC CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL DEVENGADOS	SALDO
3 0146.2453882.4000221 19.041 .0030															
Meta: 00001 - 0000468 CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, UNIDAD: 1.000, HUANCAVELICA, TAYACAJA, AHUAYCHA															
RECURSOS ORDINARIOS															
6 2 3 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR	3,133,593	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,083.00	315,286.76	1,174,369.76	1,959,223.24
6 8 1 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION	34,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,000.00
CIALFTE 1	3,167,593	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,083.00	315,286.76	1,174,369.76	1,993,223.24
TAL META	3,167,593	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,083.00	315,286.76	1,174,369.76	1,993,223.24
TAL EJECUTORA	3,167,593	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,083.00	315,286.76	1,174,369.76	1,993,223.24

Fuente: Oficio n.° 104-2024-A-MDA/T. de 19 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Abundando lo señalado, en el periodo 2020 se efectuó una certificación de crédito presupuestario asignada a la Obra por la suma de S/2 864 014,25, pues, con carta n.° 158-2020-ADLCA/OPP de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 97)**, la responsable de Planificación y Presupuesto remitió la referida certificación por el mismo monto y adjuntó al mismo el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario, nota n.° 0000000208 aprobado el 10 de julio de 2020 por el monto de S/2 864 014,25.

En ese orden de ideas, se corroboró que la Entidad contaba con la disponibilidad presupuestal de S/269 578,75 para certificar el crédito presupuestario de la prestación adicional que ascendía a S/215 359,96; no obstante, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria, no requirió la certificación de crédito presupuestario para la asignación de recursos destinados a la ejecución de la prestación adicional, incumpliendo lo señalado en el artículo 13 de la Directiva n.º 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, que señala:

> *"(...)*
> *13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*
> *13.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP. (...)"*

Por lo que, se advierte que el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, no requirió la certificación del crédito presupuestario, uno de los requisitos necesarios para el inicio de ejecución de la prestación adicional de la Obra, dicho de otro modo, para iniciar la ejecución de partidas contempladas en el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**; pese a ello, permitió la ejecución de la prestación adicional de la obra, toda vez que, a través de las cartas n.°s 014-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**; 004, 005 y 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 de marzo y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 68, 69 y 60)**, el Contratista emitió las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4 de la prestación adicional de Obra al ingeniero German Villazana Santos, supervisor de obra, quien otorgo conformidades a tales valorizaciones, mediante cartas n.os 07-2020/INSPECTOR/GVS de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)**; 03, 06 y 13-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de febrero, 9 de marzo y 3 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 71, 72 y 61)**, y las trasladó a la Entidad; en atención a ello, el ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4 de adicional de Obra, a través de los informes n.os 113, 115, 217 y 674-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero, 25 de marzo y 16 de agosto de 2021 **(Apéndices n.°s 73, 74, 75 y 62)**, respectivamente.

El hecho expuesto conllevó a no asegurar los recursos presupuestales de hasta S/215 359,96 para la ejecución de la Obra durante el periodo 2021 y revertir tales recursos a las arcas del Tesoro Público, pues de los S/2 864 014,00 certificados para la ejecución de la Obra en el periodo 2020, se efectuaron pagos a favor del Contratista por un monto total de S/1 174 368,00, quedando un saldo de presupuesto certificado de S/1 689 646,00; sobre el particular, mediante Decreto Supremo n.° 052-2021-EF de 30 de marzo de 2021, el Ministerio

de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de crédito suplementario a favor de la Entidad para continuar con la ejecución de la Obra en el 2021 por la suma de S/1 689 240,00, y a razón de ello, la responsable de Planificación y Presupuesto, con informe n.° 119-2021-ADLCA/OPP de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 98)**, remitió, entre otros, la nota n.° 000000060 de modificación presupuestal en el cual se incorpora un crédito por S/1 689 240,00, siendo aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 044-2021-A-MDA/T. Luego, con informe n.° 123-2021-ADLCA/OPP de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 99)**, la misma responsable de Planificación y Presupuesto remitió la certificación de crédito presupuestario, con nota n.° 000000159 aprobado el 7 de abril de 2021, para darle continuidad a la ejecución de la Obra, por un monto de S/1 689 240,00.

2.2. Funcionarios aprobaron expediente adicional de obra n° 1 y deductivo de obra n.° 1 con partidas de saneamiento básico que no corresponden a la finalidad, lo cual afectó la finalidad del proyecto de inversión.

Con carta n.° 008-2020/RESIDENTE DE OBRA/FASP recibida el 18 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el residente de la Obra remitió el **expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra** al Contratista, donde se consideró el sustento para la solicitud del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, tal como señala:

"(...)
E. CUADERNO DE OBRA
De las anotaciones del cuaderno de obra debo iniciar, que existe sustento para determinar la necesidad de ejecutar estas partidas no contempladas en el Expediente Técnico, por lo tanto, se está en la necesidad de realizar un Expediente Adicional – Deductivo N° 01, sustentándolos en los siguientes asientos del cuaderno de obra.

- ***Asiento N° 018 – Fecha 09/12/2020 – Del Residente***
 En el cual indica que la mediante CARTA N° 008-2020/CONSORCIO GEOCI/RC, de asunto REMITO INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VS TERRENO (INFORME DE COMPATIBILIDAD), indicando que el Expediente Técnico es COMPATIBLE con el Terreno, no obstante, cuenta con observaciones las cuales se indican en la misma.

- ***Asiento N° 024 – Fecha 14/12/2020 – Del Residente***
 Con fecha 14 de Diciembre de 2020, mediante el cuaderno de obra se pone de conocimiento a la Supervisión de Obra las deficiencias encontradas, durante el proceso constructivo tales como:
 - *A fin de garantizar la transitabilidad peatonal y vehicular se tiene como observación los anchos determinados en el Expediente Técnico aprobado, siendo esto una causal de conflicto social entre la población y la Empresa contratista puesto que la población no permite la construcción de las vías con las dimensiones ya establecidas en el Expediente Técnico.*
 - *Los beneficiarios desean la ampliación de sus calles por lo que mediante actas de acuerdos tomados entre los representantes del CC. PP. De Yarccacancha y los representantes de la Empresa "CONSORCIO GEOCI", se determinó la modificación en los anchos a vía a fin de brindar funcionalidad a las vías que interviene el proyecto.*
 - *El sistema de Saneamiento Básico se encuentra deteriorado por transcurrir de los años en sectores a causa de aplastamientos de las tuberías, saturación y sarro lo que no permite el flujo normal de los desechos sólidos, por lo que se solicitará la verificación y operatividad del sistema a fin de no sufrir posibles deterioros en el futuro.*
 - *En secciones se evidencia la necesidad de realizar la ampliación de la vía que conlleva a realizar mayor corte en talud, a fin de garantizar la estabilidad del pavimento a construir, en vista que las secciones no cumplen los anchos indicados, por otra parte, existen deslizamientos lo que implica la construcción de muros de contención posiblemente.*
 - *Asimismo se verificó, la necesidad de realizar alineamientos, los cuales no se encuentran presupuestados, esto evidenciado en campo.*

Mediante CARTA N° 010-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de fecha 14 de diciembre de 2020, con asunto SOLICITO OPINIÓN CON RESPECTO A DEFICIENCIAS ENCONTRADAS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO PARA POSIBLE ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA, dirigido al Inspector de Obra ING. GERMAN VILLAZANA SANTOS.

- ***Asiento N° 030 – Fecha 18/12/2020 – Del Inspector***
 Mediante Cuaderno de Obra el Inspector de Obra indica que habiéndose recorrido el campo verificado las anomalías da fe e indica que la obra (...), requiere la ejecución de partidas no contempladas dentro del Expediente Técnico (Adicional de obra N° 01).

Así mismo se realizaran Deductivos de obra N° 01 en los componentes veredas, puesto que en secciones del proyecto no existe área para la ejecución de este componente.

F. CAUSAL, SUSTENTO, SINTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:

F.1 CAUSAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-20019-EF, en el Anexo N° 1 – Definiciones, define el adicional de obra como:
<< [...] Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional [...]>>

*De lo citado la OPINIÓN N° 205-2016/DTN, concluye << [...] **A EFECTOS DE APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA CORRESPONDÍA A LA ENTIDAD VERIFICAR QUE EL ADICIONAL FUERA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA META PREVISTA DE LA OBRA PRINCIPAL ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS PRESUPUESTOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS QUE LA ANTERIOR NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECÍA PARA DICHO FIN, EVALUANDO SI LA NECESIDAD SE ORIGINÓ COMO CONSECUENCIA DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE O SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** [...]>>*

De lo antes mencionado debo indicar que el sustento para la solicitud del adicional de obra n° 01, el cual es indispensable para el buen cumplimiento de las metas del proyecto, se basa en la existencia de SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, tales como:

- *El conflicto social por parte de los beneficiarios del proyecto en vista que rechazan el planteamiento general dispuesto en el Expediente Técnico aprobado, puesto se solicita la ampliación en la calzada vehicular, por lo que, mediante ACTA EXTRAORDINARIA de fecha 24 de octubre de 2020 donde indica textualmente lo siguiente:*

 ***PRIMERO.-** Nosotros los propietarios aceptamos a ceder nuestro terreno para que se ejecuta la obra con 6 metros de espacio lateral, solo pedimos que construya las casas y/o murallas tal como está bajo compromiso de la empresa ejecutora y/o alcalde distrital.*

 Así mismo pedimos que se modifique el expediente y/o puesto de que lo que ahora es de 2,80 no es factible por el tránsito normal lo que no puede ser a pesar de que nos encontramos cerca de la capital de la provincia así mismo pedimos solamente losa sin vereda de todas las calles.

 ***SEGUNDO.-** Todos los que cedemos somos los que firmamos con nuestro DNI:*
 Y se procede con la firma correspondiente (Se adjunta el Acta Extraordinaria)

F.2 SUSTENTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

- *Por otra parte de la revisión del Expediente Técnico, lo cual se concluye indicando que es compatible con las dimensiones y alcances del terreno, así mismo se indicó que existen algunas observaciones las cuales modifican el planteamiento general del proyecto y siendo una causal para la solicitud del Adicionales de Obra al haber evidenciado lo siguiente:*

- *A fin de garantizar la transitabilidad peatonal y vehicular se tiene como observación los anchos determinados en el Expediente Técnico aprobado, siendo esto una causal de conflicto social entre la población y la Empresa contratista puesto que la población no permite la construcción de las vías con las dimensiones ya establecidas en el Expediente Técnico.*
- *Los beneficiarios desean la ampliación de sus calles por lo que mediante actas de acuerdos tomados entre los representantes del CC. PP. De Yarccacancha y los representantes de la Empresa "CONSORCIO GEOCI", se determinó la modificación en los anchos a vía a fin de brindar funcionalidad a las vías que interviene el proyecto.*
- *El sistema de Saneamiento Básico se encuentra deteriorado por transcurrir de los años en sectores a causa de aplastamientos de las tuberías, saturación y sarro lo que no permite el flujo normal de los desechos sólidos, por lo que se solicitará la verificación y operatividad del sistema a fin de no sufrir posibles deterioros en el futuro.*
- *En secciones se evidencia la necesidad de realizar la ampliación de la vía que conlleva a realizar mayor corte en talud, a fin de garantizar la estabilidad del pavimento a construir, en vista que las secciones no cumplen los anchos indicados, por otra parte, existen deslizamientos lo que implica la construcción de muros de contención posiblemente.*
- *Asimismo se verificó, la necesidad de realizar alineamientos, los cuales no se encuentran presupuestados, esto evidenciado en campo. (...)"*

Sobre el particular, el residente de Obra indicó, entre otros sustentos para el adicional n.° 1 de Obra, que el sistema de saneamiento básico se encuentra deteriorado por transcurrir de años en diversos sectores de la Obra, por razones de aplastamiento de tuberías, saturación y sarro, con lo cual no permite el flujo normal de los desechos sólidos; el mismo que más adelante fue tramitado por el Contratista, ratificado por el inspector de la Obra, aprobado por el sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y aprobado con acto resolutivo por parte del gerente Municipal.

En efecto, el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, contiene el presupuesto, donde figuran partidas de saneamiento de agua y alcantarillados, tal como si visualiza:

Cuadro n.° 17
Nuevas partidas consideradas en el presupuesto de la prestación adicional

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02	**Red de agua y desagüe**				**111 938,68**
02.01	**Red de drenaje**				**65 161,46**
02.01.01	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	m2	519.09	1,55	804,59
02.01.02	Excavación en material suelto	m3	519.09	22,29	11 570,52
02.01.03	Primer relleno compactado con material seleccionado	m3	166.11	54,53	9 057,98
02.01.04	Segundo relleno compactado con material seleccionado	m3	166.11	33,99	5 646,08
02.01.05	Tercer relleno compactado con material seleccionado	m3	83.05	28,86	2 396,82
02.01.06	Refine de piso para entubado de tubo de 200 mm	m	519.09	7,82	4 059,28
02.01.07	Eliminación de material excedente dm=1 km	m3	566.85	4,85	2 749,22
02.01.08	Cama de apoyo para tubería de 200 mm	m	519.09	10,11	5 248,00
02.01.09	Suministro e instalación de tubería 200 mm	m	519.09	41,80	21 697,96
02.01.10	Prueba hidráulica	m	519.09	3,72	1 931,01
02.02	**Buzones**				**22 754,07**
02.02.01	Excavación en material suelto	m3	26.53	22,29	591,35
02.02.02	Eliminación de material excedente dm= 1 km	m3	34.49	6,22	214,53
02.02.03	Construcción de buzones estándar f'c= 175 kg/cm2, h=1.20 m	und	11.00	1 995,29	21 948,19
02.03	**Red de agua**				**24 023,15**
02.03.01	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	m2	245.20	1,55	380,06
02.03.02	Excavación en material suelto	m3	147.12	22,29	3 279,30
02.03.03	Relleno compactado con material propio	m3	122.60	27,17	3 331,04

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.03.04	Cama de apoyo para tubería 1" a 2"	m	613.00	10,11	6 197,43
02.03.05	Suministro e instalación 2"	m	493.00	14,32	7 059,76
02.03.06	Suministro e instalación de tubería 1"	m	120.00	12,46	1 495,20
02.03.07	Prueba hidráulica	m	613.00	3,72	2 280,36

Fuente: Expediente técnico de adiciona n.° 1 y deductivo n.° 1 de Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Ante lo señalado, es importante mencionar que el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, establece:

> *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para **alcanzar la finalidad del contrato** de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.*
> *(...)*
> *34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...)*
> *34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos **deductivos vinculados**. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

De lo indicado, se entiende que **pueden existir modificaciones contractuales por la ejecución de prestaciones adicionales, restándoles los deductivos vinculados, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En ese contexto, el numeral 6 de la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, describe el proyecto que consistía en la construcción de pavimento rígido, cunetas de concreto, sardineles de concreto, rampas de concreto, veredas y señalizaciones en seis (6) calles del centro poblado de Yarccacancha, no existiendo partidas o metas referidas a redes de agua o desagüe.

Sumado a ello, el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, contiene, entre otros, el "Certificado de acreditación de existencia y operatividad de las instalaciones de infraestructura sanitaria y conexiones de agua potable y desagüe en el barrio centro del centro poblado de Yarccacancha – distrito de Ahuaycha – provincia de Huancavelica – región Huancavelica" suscrito por el señor Alejandro Quispe Guillermo, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Yarccacancha, en enero de 2020; donde señala que existen instalaciones de infraestructura sanitaria y conexiones de agua potable y desagüe, las cuales se **encuentran operativas**, y también hace referencia que las referidas infraestructuras y conexiones existentes en el barrio de Yarccacancha **son redes que no serán cambiadas en un periodo mínimo de 10 años**, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 7
Documento que acredita que no se realizara infraestructura sanitaria y conexiones de agua potable y desagüe en la Obra

CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD DE LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE YARCCACANCHA – DISTRITO DE AHUAYCHA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – REGION HUANCAVELICA

La Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Yarccacancha (JASS-YARCCACANCHA) CERTICA QUE:

En el Barrio Centro del Centro Poblado de Yarccacancha, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica **EXISTEN INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE**, las cuales se encuentran en OPERATIVIDAD en las calles del Barrio Centro del Centro Poblado de Yarccacancha, según el siguiente detalle:

Cuadro 1: Calles del Barrio Centro – CP Yarccacancha

DESCIPCION	Distancia Promedio (ML)
Calle 1	756.00
Calle 2	491.00
Calle 3	105.00
Calle 4	23.42
Calle 5	22.54
Calle 6	32.00
TOTAL	**1,429.96**

Fuente: JASS- YARCCACANCHA

Se hace referencia que las INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EXISTENTES EN EL BARRIO CENTRO DE YARCCACANCHA SON REDES QUE NO SERAN CAMBIADAS EN UN PERIODO MINIMO DE 10 AÑOS.

Se expide el Presente Certificado, para los fines que se estime por conveniente

Yarccacancha, Enero del 2020.

Alejandro Quispe Guillermo
DNI N° 42110799
PRESIDENTE DE JASS

Fuente: Expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** y oficio n.° 0399-2024/VIVIENDA/VMVU-MPIB de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 100)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, con Decreto de Urgencia n.° 070-2020-EF de 19 de junio de 2020 se autorizó la transferencia de partidas a favor de la Entidad destinando S/3 196 116,00 para ejecutar la Obra. La referida transferencia a la Entidad fue a través del programa presupuestal 0146: Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado; es decir, **la Obra se encontraba enmarcada en la construcción de pistas y veredas en un entorno urbano**, y no referente a obras de saneamiento de agua potable o alcantarillado, pese a que existían otros programas presupuestales como 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Por su parte, el literal b) del artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006, establece que: *"b) De la Calidad de Vida (…) El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen el uso óptimo de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes."*; es decir, que para la ejecución de un proyecto de pavimentación urbana la zona de intervención debe contar con los servicios básicos de agua y desagüe.

Por lo que, la finalidad de la Obra consistía única y exclusivamente a la construcción de seis (6) calles, y no la ejecución de redes de agua y desagüe, dado que estos componentes ya eran existentes y se encontraban operativos.

Además, en similar situación, para el caso de ejecución de obras a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, a través del oficio n.° 0399-2024/VIVIENDA/VMVU-PMIB de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 100), el director ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de barrios, adjuntó el** informe técnico n.° 10-2024/VMVU/PMIB/UMCT-mvcs pmib dof de 26 de marzo de 2024, donde la ingeniera Diana Ore Flores, analista de Proyecto – Unidad de Monitoreo y Control de Transferencias Programa Mejoramiento Integral de Barrios, remitió la información siguiente:

> *"Los proyectos de inversión de infraestructura vial tipo pistas y veredas, que son financiados bajo el alcance del marco normativo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB deberán antes de su ejecución física contar con la infraestructura sanitaria existente, el programa no financia la ejecución de partidas referidas a ampliación, construcción y mejoramiento de sistema de agua potable y alcantarillado nuevas. Además de ello los gobiernos locales deberán hacer uso correcto de los recursos transferidos durante la ejecución física del proyecto.* ***Por lo tanto las modificaciones resultantes del adicional con deductivo vinculante aprobado por la Entidad, para la ejecución de partidas referidas a instalación de sistemas de agua potable y alcantarillado (nuevas) no se enmarcan al marco normativo del Programa Integral de Barrios.***"

Pese a lo expuesto, mediante carta n.° 011-2020/CONSORCIO GEOCI/RC[18] de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, el Contratista remitió el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)** al inspector de la Obra, quien, con carta n.° 05-2020/INSPECTOR/GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, **otorgó conformidad del mencionado expediente**, y también adjuntó el informe técnico n.° 001-2020-INSPECTOR/MDA-GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 91),** en cuyas conclusiones y recomendaciones aprobó un adicional por S/729 856,87 equivalente a 25.49%, un deductivo por un monto de S/514 496,91 que equivale a 17.97% y una prestación adicional de la Obra por S/215 359,96 que representa una incidencia de 7.52%.

Y seguidamente, mediante informe n.° 816-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 93),** el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, comunicó a la Gerencia Municipal la aprobación de la prestación adicional que incluye el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**; en ese sentido, la encargada de la Gerencia Municipal aprobó el adicional por un monto de S/215 359,96, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.

Dicho de otro modo, se advierte que el ingeniero German Villazana Santos, inspector de Obra, y el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, aprobaron y comunicaron la prestación adicional de la Obra, que incluye el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, considerando partidas adicionales de red de agua y desagüe aun cuando estos no se encontraban enmarcados en la finalidad del proyecto, e incluso el presidente de JASS Yarccancha sustentó que las redes existentes se encontraban operativas y no requerían ser cambiadas hasta por un periodo de diez (10) años.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MPT

[18] Recibido por el Inspector el 22 de diciembre de 2020.

En mérito a lo expuesto, se concluye que la Entidad incumplió con la cláusula cuarta del convenio n.° 200-2020-VIVIENDA de 3 de julio de 2020, "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha" **(Apéndice n.° 5),** que estipuló:

> *"6.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:*
> *(…)*
> *6.2.7* ***Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de buena ingeniería****, para lo cual LA MUNICIPALIDAD contratara a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del PROYECTO.*
> *(…)*
> *6.2.10* ***Ejecutar E PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD****, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PROYECTO.*
> *(…)"*

2.3. Funcionarios aprobaron expediente adicional de obra n° 1 y deductivo de obra n.° 1, considerando construcción de muros de concreto ciclópeo sin estudios técnicos ni planos que establezcan su ubicación, dimensión, y sección transversal.

De acuerdo a las especificaciones técnicas, presupuesto y planilla de metrados de adicional del expediente tecnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, se consideró la construcción de seis (6) muros de concreto ciclópeo, para ello se establecieron las partidas: 05.02.01 Trazo de niveles y replanteo, 05.02.02 Excavación masiva con equipo, 05.02.03 Encofrado y desencofrado normal y 05.02.04 Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm² + 30% P.G. correspondientes a los trabajos de 05.02. Muro de concreto ciclópeo, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 8
Metrado de seis (6) muros de contención

HOJA DE METRADOS ADICIONAL DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA - DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Proyectista: "CONSORCIO GEOCI" — Lugar: YARCCACANCHA - AHUAYCHA
Metrado por: FRANK A. SUELDO PARRAGUIRRE — Fecha: DICIEMBRE DEL 2020

ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANT	Nº VECES	DIMENSIONES LARGO	DIMENSIONES ANCHO	DIMENSIONES ALTURA	PARCIAL	TOTAL
05	PAVIMENTO RIGIDO								
05.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO								
05.02.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO	M2							157.47
	MUROS								
	MURO 01 L=54.03		1.00	1.00	54.03	1.50		81.05	
	MURO 02 L=7.08		1.00	1.00	7.08	1.50		10.62	
	MURO 03 L=13.76		1.00	1.00	13.76	1.50		20.64	
	MURO 04 L=17.87		1.00	1.00	17.87	1.50		26.81	
	MURO 05 L=6.44		1.00	1.00	6.44	1.50		9.66	
	MURO 06 L=5.80		1.00	1.00	5.80	1.50		8.70	
05.02.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO	M3							1,736.57
	MUROS						AREA		
	MURO 01 L=54.03		1.00	1.00	54.03	16.21		983.89	
	MURO 02 L=7.08		1.00	1.00	7.08	18.52		131.12	
	MURO 03 L=13.76		1.00	1.00	13.76	15.56		214.35	
	MURO 04 L=17.87		1.00	1.00	17.87	12.55		224.37	
	MURO 05 L=6.44		1.00	1.00	6.44	14.33		92.29	
	MURO 06 L=5.80		1.00	1.00	5.80	15.63		90.65	
05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2							419.92
	MUROS								
	MURO 01 L=54.03		1.00	2.00	54.03		2.00	216.12	
	MURO 02 L=7.08		1.00	2.00	7.08		2.00	28.32	
	MURO 03 L=13.76		1.00	2.00	13.76		2.00	55.04	
	MURO 04 L=17.87		1.00	2.00	17.87		2.00	71.48	
	MURO 05 L=6.44		1.00	2.00	6.44		2.00	25.76	
	MURO 06 L=5.80		1.00	2.00	5.80		2.00	23.20	
05.02.04	CONCRETO CICLOPEO F C=210 KG/CM2 + 30 % P.G.	M3							152.22
	MUROS						AREA		
	MURO 01 L=54.03		1.00	1.00	54.03	1.45		78.34	
	MURO 02 L=7.08		1.00	1.00	7.08	1.45		10.27	
	MURO 03 L=13.76		1.00	1.00	13.76	1.45		19.95	
	MURO 04 L=17.87		1.00	1.00	17.87	1.45		25.91	
	MURO 05 L=6.44		1.00	1.00	6.44	1.45		9.34	
	MURO 06 L=5.80		1.00	1.00	5.80	1.45		8.41	

Fuente: Expediente Adicional aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión al contenido del mencionado expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** se advierte que no cuenta con estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, memoria de cálculo o diseño estructural y planos respecto a los muros de contención, que establezcan: la ubicación, dimensiones, sección transversal, entre otros aspectos que garanticen la correcta ejecución de las partidas: 05.02.01 Trazo de niveles y replanteo, 05.02.02 Excavación masiva con equipo, 05.02.03 Encofrado y desencofrado normal y 05.02.04 Concreto ciclópeo f'c=210 kg/cm² + 30% P.G. correspondientes a los trabajos de 05.02. Muro de concreto ciclópeo, contándose con información limitada para su eficiente ejecución.

Sobre el particular, el numeral 7 de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes, incorporado con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012 al Reglamento Nacional de Edificaciones, establece la estabilización de un talud existente y recién cortado; no obstante, en el sustento del expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)** no se determinó esta situación, optándose como solución la construcción de muros de contención; de ello que, el numeral 7.2.2 de la misma Norma Técnica menciona que el profesional responsable debe pre dimensionar y diseñar geotécnicamente un tipo de muro, considerando: seguridad al posible vuelco del muro, seguridad al posible deslizamiento del muro, seguridad a la cimentación del muro, capacidad resistente de la base y deformación (asentamiento).

Para lo cual, también se realizan estudios de mecánica de suelos tal como lo indica el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2018, que establece: *"Los Estudios de Mecánica de Suelos se realizan con fines de: a. Diseño de Cimentaciones, b. Diseño de Pavimentos,* ***c. Estabilidad de Taludes*** *(...)"*; además, se grafican los planos siendo estos necesarios para la ejecución de cualquier trabajo de ingeniería.

En ese sentido, al no contar con estudios de mecánica de suelos, diseño estructurales y planos de ubicación y detalles, los metrados que corresponden a la partida 05.02 Muros de concreto ciclópeo, contenidos en el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, carecen de justificación técnica para su construcción, imposibilitando definir exactamente los sectores críticos donde es necesario la construcción de muros de concreto ciclópeo y fin de cumplir con el objetivo de la Obra.

2.4. Funcionarios aprobaron expediente adicional de obra n° 1 y deductivo de obra n.° 1, deduciendo las calles 04 y 05 sin justificación, lo cual afectó la finalidad del proyecto de inversión y a la población beneficiaria.

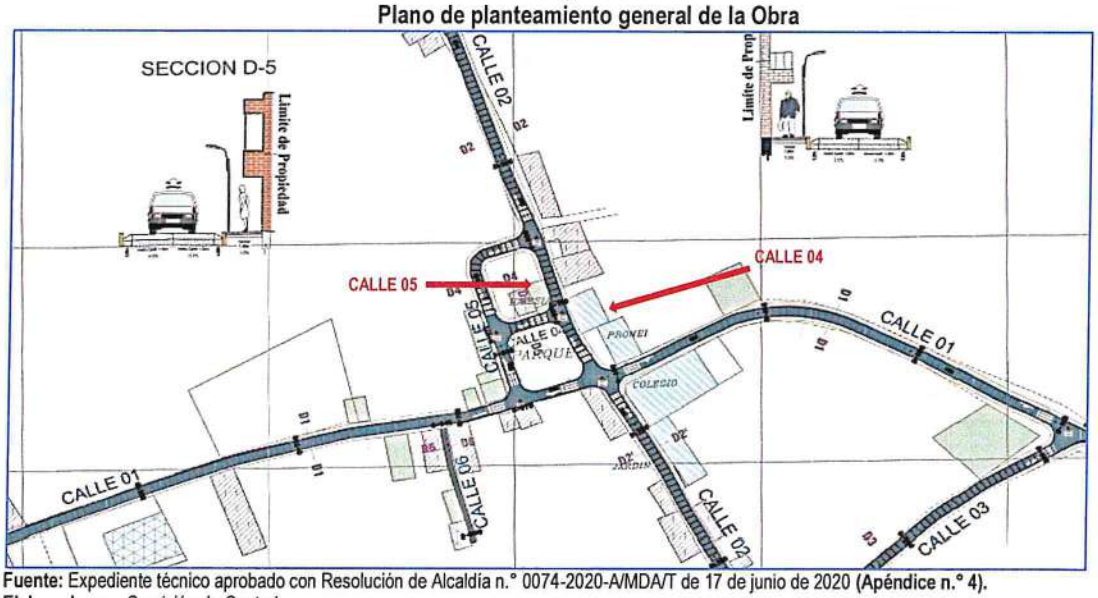
El numeral 6 de la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, describe el proyecto que consistía en la construcción de pavimento rígido, cunetas de concreto, sardineles de concreto, rampas de concreto, veredas y señalizaciones en seis (6) calles del centro poblado de Yarccacancha, entre las cuales, se encuentran las calles 04 y 05, cuyo planteamiento indicaba, lo siguiente:

"(...)
6.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
(...)
D. Calle 04 (0+000 - 21.00)
Corresponde a una vía proyectada del barrio de Yarccacancha, teniendo una distancia total de 21.00 ml y un área de 56.70 m2 para la construcción de la calzada en el cual se usará concreto f'c=210 Kg/cm, con un ancho de 2.70 mt., 17.44 ml de construcción de cunetas de sección triangular con

concreto f'c=175 Kg/cm2, 17.44 ml de construcción de sardinel con concreto f'c=175 Kg/cm2, 10.05 m2 de construcción de veredas con adoquines de e=0.10 m, además de una topografía irregular con tramos de pendientes entre 0.84-3.80%.
(...)
E. Calle 05 (0+000 - 70.00)
Corresponde a una vía proyectada del barrio de Yarccacancha, teniendo una distancia total de 70.00 ml y un área de 189.00 m2 para la construcción de calzada en el cual se usará concreto f'c=210 Kg/cm con un ancho de 2.70 ml, 115.97 ml de construcción de cunetas de sección triangular con concreto f'c=175 Kg/cm2, 115.97 ml de construcción de sardinel con concreto f'c=175 Kg/cm2, 73.52 m2 de construcción de veredas con adoquines de e=0.10 m, además de una topografía irregular con tramos de pendientes entre 1.02-11.31%.
(...)"

Asimismo, dentro del plano de planteamiento general de la Obra, Lamina PG-01, contenido en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, se tiene prevista la intervención de actividades constructivas en las calles 04 y 05, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 9
Plano de planteamiento general de la Obra



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, estuvo previsto la ejecución de las partidas como trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, para las **calles 04 y 05**, tal como se ilustra a continuación:

Cuadro n.° 18
Planilla de metrados de expediente técnico primigenio

PLANILLA DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
02	TRABAJOS PRELIMINARES							
02.01	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION - PAVIMENTACION	M2						930.06
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	4.47		93.90	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	4.47		313.00	
	(...)							
02.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION - DURANTE EL PROCESO	M2						930.06
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	4.47		93.90	

PLANILLA DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	4.47		313.00	
	(...)							
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.01	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN - PAVIMENTACION	M3						71.34
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano secciones)			4.49	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano secciones)			53.92	
	(...)							
03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3						148.88
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano secciones)			0.50	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano secciones)			21.65	
	(...)							
04	PAVIMENTO							
04.01	PAVIMENTO RIGIDO							
04.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.02	SUB BASE GRANULAR ((E= 20 CM) PARA PAVIMENTOS URBANOS	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA PAVIMENTO RIGIDO	M3						112.32
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70	0.20	11.34	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70	0.20	37.80	
	(...)							
04.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA CONTINUA - PAVIMENTACION	M2						117.99
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		4.00	Perimetro=	11.40	0.20	7.98	
			4.00	Perimetro=	5.70	0.20	3.99	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		12.00	Perimetro=	11.40	0.20	26.22	
			12.00	Perimetro=	5.70	0.20	13.11	
	(...)							
04.01.07	DOWELLS EN LOSAS RIGIDAS - JUNTA DE CONTRACCION	UND						690.00
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	10.00			10.00	
			6.00	10.00			60.00	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	10.00			10.00	
			22.00	10.00			220.00	
	(...)							
04.01.08	DOWELLS EN LOSAS RIGIDAS - JUNTA DE DILATACION	UND						50.00
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	10.00			10.00	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	10.00			10.00	

PLANILLA DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
			1.00	10.00			10.00	
	(...)							
04.01.09	BARRA CORRUGADA - JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION	UND						278.00
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	0.75	28.00	28.00	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	0.75	94.00	94.00	
	(...)							
04.01.10	TARRAJEO FROTACHADO DE LOSAS DE PAVIMENTO RIGIDO	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.11	CURADO DE LOSAS DE PAVIMENTO RIGIDO	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.12	CORTE DE JUNTAS DE CONTRACCION	M						186.30
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	2.70			2.70	
			6.00	2.70			16.20	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	2.70			2.70	
			22.00	2.70			59.40	
	(...)							
04.01.13	SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCION E = 6 MM	M						186.30
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	2.70			2.70	
			6.00	2.70			16.20	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	2.70			2.70	
			22.00	2.70			59.40	
	(...)							
04.01.14	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION E = 15 MM	M						13.50
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	2.70			2.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	2.70			2.70	
			1.00	2.70			2.70	
	(...)							
04.01.15	SELLADO DE JUNTAS DE CONSTRUCCION E = 6 MM	M						513.20
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		4.00	2.70			10.80	
			2.00	21.00			42.00	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		12.00	2.70			32.40	
			2.00	70.00			140.00	
	(...)							
05	OBRAS DE ARTE							
05.01	CUNETAS							
05.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA CUNETAS	M3						47.13
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.14	1.22	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.14	1.22	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	Area=	0.14	1.60	
	Martillo		1.00	7.81	Area=	0.14	1.09	
	Martillo		1.00	7.88	Area=	0.14	1.10	

PLANILLA DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
			1.00	14.96	Area=	0.14	2.09	
	Martillo		1.00	5.70	Area=	0.14	0.80	
			1.00	9.93	Area=	0.14	1.39	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	Area=	0.14	5.48	
	Martillo		1.00	9.68	Area=	0.14	1.36	
			1.00	9.48	Area=	0.14	1.33	
	(...)							
05.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA DE 30M	M3						58.91
			1.00	Vol. Cut=	47.13	1.25	58.91	
	(...)							
05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA DISTANCIAS MAYORES A 1KM	M3						58.91
			1.00	Vol. Cut=	47.13	1.25	58.91	
05.01.04	CONCRETO SIMPLE f'c=175 kg/cm2 PARA CUNETAS	M3						28.28
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.08	0.73	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.08	0.73	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	Area=	0.08	0.96	
	Martillo		1.00	7.81	Area=	0.08	0.66	
	Martillo		1.00	7.88	Area=	0.08	0.66	
			1.00	14.96	Area=	0.08	1.26	
	Martillo		1.00	5.70	Area=	0.08	0.48	
			1.00	9.93	Area=	0.08	0.83	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	Area=	0.08	3.29	
	Martillo		1.00	9.68	Area=	0.08	0.81	
			1.00	9.48	Area=	0.08	0.80	
	(...)							
05.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	M						336.65
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40			11.40	
	Martillo		1.00	7.81			7.81	
	Martillo		1.00	7.88			7.88	
			1.00	14.96			14.96	
	Martillo		1.00	5.70			5.70	
			1.00	9.93			9.93	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13			39.13	
	Martillo		1.00	9.68			9.68	
			1.00	9.48			9.48	
	(...)							
05.01.06	TARRAJEO PULIDO DE FONDO DE CUNETAS	M						336.65
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40			11.40	
	Martillo		1.00	7.81			7.81	
	Martillo		1.00	7.88			7.88	
			1.00	14.96			14.96	
	Martillo		1.00	5.70			5.70	
			1.00	9.93			9.93	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13			39.13	
	Martillo		1.00	9.68			9.68	
			1.00	9.48			9.48	
	(...)							
05.02	SARDINEL DE CONCRETO SIMPLE							

PLANILLA DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
05.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA SARDINEL	M3						11.78
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.35	0.31	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.35	0.31	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	0.10	0.35	0.40	
	Ochavos		1.00	7.81	0.10	0.35	0.27	
	Ochavos		1.00	7.88	0.10	0.35	0.28	
			1.00	14.96	0.10	0.35	0.52	
	Ochavos		1.00	5.70	0.10	0.35	0.20	
			1.00	9.93	0.10	0.35	0.35	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	0.10	0.35	1.37	
	Ochavos		1.00	9.68	0.10	0.35	0.34	
			1.00	9.48	0.10	0.35	0.33	
	(...)							
05.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA DE 30M	M3						14.73
			1.00	Vol cut=	11.78	1.25	14.73	
	(...)							
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA DISTANCIAS MAYORES A 1KM	M3						14.73
			1.00	Vol cut=	11.78	1.25	14.73	
	(...)							
05.02.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA SARDINEL	M3						15.15
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.45	0.39	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.45	0.39	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	0.10	0.45	0.51	
	Ochavos		1.00	7.81	0.10	0.45	0.35	
	Ochavos		1.00	7.88	0.10	0.45	0.35	
			1.00	14.96	0.10	0.45	0.67	
	Ochavos		1.00	5.70	0.10	0.45	0.26	
			1.00	9.93	0.10	0.45	0.45	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	0.10	0.45	1.76	
	Ochavos		1.00	9.68	0.10	0.45	0.44	
			1.00	9.48	0.10	0.45	0.43	
	(...)							
05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	M2						302.99
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		2.00	8.72		0.45	7.85	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		2.00	8.72		0.45	7.85	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		2.00	11.40		0.45	10.26	
	Ochavos		2.00	7.81		0.45	7.03	
	Ochavos		2.00	7.88		0.45	7.09	
			2.00	14.96		0.45	13.46	
	Ochavos		2.00	5.70		0.45	5.13	
			2.00	9.93		0.45	8.94	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		2.00	39.13		0.45	35.22	
	Ochavos		2.00	9.68		0.45	8.71	
			2.00	9.48		0.45	8.53	
	(...)							
05.02.06	TARRAJEO DE SARDINEL	M2						252.49
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72		0.75	6.54	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72		0.75	6.54	
	CALLE 5							

PLANILLA DE METRADOS								
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40		0.75	8.55	
	Ochavos		1.00	7.81		0.75	5.86	
	Ochavos		1.00	7.88		0.75	5.91	
			1.00	14.96		0.75	11.22	
	Ochavos		1.00	5.70		0.75	4.28	
			1.00	9.93		0.75	7.45	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13		0.75	29.35	
	Ochavos		1.00	9.68		0.75	7.26	
			1.00	9.48		0.75	7.11	
	(...)							
06.	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL							
	(...)							
06.05	PINTADO DE SARDINEL	M						376.08
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40			11.40	
	Ochavos		1.00	7.81			7.81	
	Ochavos		1.00	7.88			7.88	
			1.00	14.96			14.96	
	Ochavos		1.00	5.70			5.70	
			1.00	9.93			9.93	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13			39.13	
	Ochavos		1.00	9.68			9.68	
			1.00	9.48			9.48	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+042.00		1.00	39.43			39.43	
	(...)							

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

También, el referido metrado se encuentra presupuestado tal como detalla el documento denominado "Presupuesto", con costo al 10 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, descargado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), específicamente de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra, correspondiente a la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria).

Sin embargo, con carta n.° 008-2020/RESIDENTE DE OBRA/FASP recibida el 18 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el residente de la Obra remitió al Contratista el sustento para una prestación adicional, que se encuentra contenida en el **expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra;** y en atención a ello, con carta n.° 011-2020/CONSORCIO GEOCI/RC[19] de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 90)**, el Contratista remitió el referido expediente al ingeniero German Villazana Santos, inspector de obra, para su revisión.

Ahora bien, dentro del **expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra (Apéndice n.° 18)** se identificó el informe técnico emitido por el residente de obra, que señala textualmente lo siguiente:

"(...)
F.1 CAUSAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
(...)
De lo antes mencionado debo indicar que el sustento para la solicitud del adicional de obra n° 01, el cual es indispensable para el buen cumplimiento de las metas del proyecto, se basa en la existencia

[19] Recibido por el Inspector el 22 de diciembre de 2020.

de SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, tales como:

- *El conflicto social por parte de los beneficiarios del proyecto en vista que rechazan el planteamiento general dispuesto en el Expediente Técnico aprobado, puesto se solicita la ampliación en la calzada vehicular, por lo que, mediante ACTA EXTRAORDINARIA de fecha 24 de octubre de 2020 donde indica textualmente lo siguiente:*

 ***PRIMERO.-** Nosotros los propietarios aceptamos a ceder nuestro terreno para que se ejecuta la obra con 6 metros de espacio lateral, solo pedimos que construya las casas y/o murallas tal como está bajo compromiso de la empresa ejecutora y/o alcalde distrital.*
 Así mismo pedimos que se modifique el expediente y/o puesto de que lo que ahora es de 2,80 no es factible por el tránsito normal lo que no puede ser a pesar de que nos encontramos cerca de la capital de la provincia así mismo pedimos solamente losa sin vereda de todas las calles.

 ***SEGUNDO.-** Todos los que cedemos somos los que firmamos con nuestro DNI: Y se procede con la firma correspondiente (Se adjunta el Acta Extraordinaria)*

F.2 SUSTENTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

- *Por otra parte de la revisión del Expediente Técnico, lo cual se concluye indicando que es compatible con las dimensiones y alcances del terreno, así mismo se indicó que existen algunas observaciones las cuales modifican el planteamiento general del proyecto y siendo una causal para la solicitud del Adicionales de Obra al haber evidenciado lo siguiente:*
 - *A fin de garantizar la transitabilidad peatonal y vehicular se tiene como observación los anchos determinados en el Expediente Técnico aprobado, siendo esto una causal de conflicto social entre la población y la Empresa contratista puesto que la población no permite la construcción de las vías con las dimensiones ya establecidas en el Expediente Técnico.*
 - *Los beneficiarios desean la ampliación de sus calles por lo que mediante actas de acuerdos tomados entre los representantes del CC. PP. De Yarccacancha y los representantes de la Empresa "CONSORCIO GEOCI", se determinó la modificación en los anchos a vía a fin de brindar funcionalidad a las vías que interviene el proyecto.*
 - *El sistema de Saneamiento Básico se encuentra deteriorado por transcurrir de los años en sectores a causa de aplastamientos de las tuberías, saturación y sarro lo que no permite el flujo normal de los desechos sólidos, por lo que se solicitará la verificación y operatividad del sistema a fin de no sufrir posibles deterioros en el futuro.*
 - *En secciones se evidencia la necesidad de realizar la ampliación de la vía que conlleva a realizar mayor corte en talud, a fin de garantizar la estabilidad del pavimento a construir, en vista que las secciones no cumplen los anchos indicados, por otra parte, existen deslizamientos lo que implica la construcción de muros de contención posiblemente.*
 - *Asimismo se verificó, la necesidad de realizar alineamientos, los cuales no se encuentran presupuestados, esto evidenciado en campo.*

(...)"

Sumado a ello, el referido expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** también contenía las especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y planilla de metrados de las **partidas adicionales**; por su parte, se identificó el presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de las partidas deducidas; es importante indicar que, tales deducciones no precisan mayor información acerca de los metrados a reducir ni en cuál de las calles será afectada.

En ese orden de ideas, se advierte que el residente de Obra no justificó ni señaló el sustento para las deducciones consignadas en su informe, tampoco detalla mayor información acerca de los metrados que se están deduciendo de la Obra.

Pese a ello, con carta n.° 05-2020/INSPECTOR/GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 92)**, el ingeniero German Villazana Santos, inspector de Obra, **otorgó conformidad del mencionado expediente**, y también adjuntó el informe técnico n.° 001-2020-INSPECTOR/MDA-GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 91),** en cuyas conclusiones y recomendaciones aprobó un adicional por S/729 856,87 equivalente a 25.49%, un deductivo por un monto de S/514 496,91 que equivale a 17.97% y una prestación adicional de la Obra por S/215 359,96 que representa una incidencia de 7.52%. Y seguidamente, mediante informe n.° 816-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 93),** el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, comunicó a la Gerencia Municipal la aprobación de la prestación adicional que incluye el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**; en ese sentido, la encargada de la Gerencia Municipal aprobó el adicional por un monto de S/215 359,96, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.

Por otro lado, de la inspección física a la Obra efectuada por la comisión de control, se advierte que **el Contratista no ejecutó ninguna actividad concerniente a las partidas trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, en las calles 04 y 05**; como consta en las actas de inspección física n.°s 001 de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**; 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y corroborados en el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; lo expuesto se ilustra en las imágenes siguientes:

Panel fotográfico n.° 3
Calle 04 no fue intervenida conforme indica expediente técnico de la Obra





Comentario: Calle 4 no presenta intervención, a pesar que se encontraba proyectado la construcción de pavimento rígido con ancho de vía 2.70 m y longitud de 21.00 m.

Fuente: Actas de inspección física n.°s 001 de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**; 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel fotográfico n.° 4
Calle 05 no fue intervenida conforme indica expediente técnico de la Obra





Comentario: Calle 5 no presenta intervención, a pesar que se encontraba proyectado la construcción de pavimento rígido con ancho de vía 2.70 m y longitud de 70.00 m.

Fuente: Actas de inspección física n.°s 001 de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20);** 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21),** e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se corrobora que el Contratista no ejecutó las calles 4 y 5 propuestas en el expediente técnico de la Obra, toda vez que estas partidas fueron deducidas en el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, sin justificación alguna.

Ahora bien, debemos tomar en cuenta que en caso existan modificaciones del expediente técnico de Obra, se debió considerar lo establecido en el numeral 193.2 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señalan: "*(...) En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. (...)*".

Es así que, la comisión de control realizó la búsqueda de anotaciones en el cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, del cual no se encontró ninguna anotación por parte del Residente en la cual solicite la opinión del inspector y/o supervisor para la no intervención de las calles 4 y 5, de la misma manera no se encontró ninguna anotación del inspector o supervisor de Obra que autorice la no intervención de las calles 4 y 5.

Por su parte, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, establece:

> *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.*
> *(...)*
> *34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...)*
> *34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

Asimismo, el numeral 3.4 de la opinión 080-2022/DTN de 22 de setiembre de 2022, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala: "*Los "presupuestos deductivos vinculados" constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento*".

En ese contexto, se debe entender que la prestación adicional representa una modificación contractual para alcanzar la finalidad del contrato, y el presupuesto del deductivo que se pretende restar debe estar vinculado directamente con el adicional; por tal razón, se revisó las partidas del presupuesto adicional n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, con la cual modificaron los anchos de vía de las calles 1, 2 y 3, y agregaron partidas nuevas como alineamientos de vías, red de agua y desagüe, muro de concreto ciclópeo y reubicación de postes de alumbrado público, los mismos que únicamente se efectuaron en las calles 1 y 2, cuyas actividades no guardan relación directa con los metrados deducidos en diversas partidas concernientes a las calles 4 y 5; por lo que se dedujeron partidas que no se encuentran vinculadas a la prestación adicional de la Obra, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Partidas consideradas en el adicional n.° 1 de la Obra.

Ítem	Descripción	Relación con deductivo
1	**Alineamiento de vías**	
1.01	Corte de talud	No es vinculante dado que esta partida solo se encuentra metrada en las calles 1 y 2
1.02	Demolición de viviendas	No es vinculante dado que esta partida solo se encuentra metrada en las calles 1, 2 y 3
2	**Red de agua y desagüe**	
2.01	Red de drenaje	No es vinculante dado que esta partida solo se encuentra metrada en las calles 1 y 2
2.02	Buzones	No es vinculante dado que esta partida solo se encuentra metrada en las calles 1 y 2
2.03	Red de agua	No es vinculante dado que esta partida solo se encuentra metrada en las calles 1 y 2
3	**Flete terrestre**	
3.01	Flete terrestre	No es vinculante dado que esta partida solo se encuentra metrada en las calles 1 y 2
7	**Equipamiento urbano**	
7.01	Reubicación de postes de alumbrado público	No es vinculante dado que esta partida solo se encuentra metrada en las calles 1 y 2

Fuente: Expediente técnico de adiciona n.° 1 y deductivo n.° 1 de Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, no se debió efectuar el deductivo dado que este no se encontraba vinculado a ninguna de las partidas consideradas en el presupuesto del adicional n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, y por lo tanto, se debió ejecutar las calles 04 y 05, pues mediante la opinión n.° 004-2019/DTN de 8 de enero de 2019, la Direccion Tecnico Normativa del OSCE, señala: *"En virtud de la naturaleza del sistema de contratación a suma alzada, el contratista está obligado a ejecutar el íntegro de las prestaciones previstas a favor de la Entidad, mientras que esta última se encuentra obligada a pagar el precio pactado conforme a lo establecido en el contrato."*

Con lo cual, también incumplió lo señalado en las bases de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84),** donde dentro de los términos de referencia establece en el literal 19: Obligaciones del contratista, para la ejecución de la obra se obliga a:

> *"Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.*
>
> *Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la utilización de equipos presentados a la ENTIDAD, así como la adquisición de materiales adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, respetando a los materiales aprobados por la Supervisión y/o la Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra,*

deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(...)"

En ese sentido, se advierte que el Contratista dejó de ejecutar las partidas correspondientes a las calles 04 y 05 sin justificación con lo cual no se cumplió con la finalidad y objetivo central del Proyecto de Inversión Pública, en similar línea, se redujo la contribución de cierre de brechas; en tanto que, no se cumple con brindar adecuada calidad de vida en la zona, por consiguiente, no se logra reducir la frecuencia de enfermedades respiratorias ocasionadas por la presencia de polvo en el aire.

2.5. Deterioro prematuro de la Obra a causa del expediente técnico de adicional con deficiencias generó un perjuicio económico de S/ 80 003,73.

Según el numeral 6 de la memoria descriptiva del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, el proyecto que consistía en la construcción de pavimento rígido, cunetas de concreto, sardineles de concreto, rampas de concreto, veredas y señalizaciones en seis (6) calles del centro poblado de Yarccacancha, de los cuales, las calles 1, 2, 3, 4 y 5 tenían previsto un ancho de vía de 2,70 metros, y la calle 6 un ancho de 1,40.

No obstante, la Entidad aprobó una prestación adicional de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, contenida en el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, en la cual el residente de obra sustentó la ampliación del ancho de vía de las calles 1, 2 y 3 de 2,70 metros a 5 metros, 4,50 metros, y 3,50 metros, respectivamente, asimismo, mantuvo la longitud del ancho de vía de la calle 6, precisando que en este expediente técnico se ha denominado a la calle 6 como calle 4[20]. A continuación, se describe un cuadro de las modificaciones que tuvo el expediente técnico primigenio a causa de la prestación adicional, como sigue:

Cuadro n.° 20
Comparación entre el expediente técnico de la Obra y del Adicional

Calles a pavimentar según el expediente técnico de la Obra			Calles a pavimentar según el expediente Adicional		
Vía	Ancho (m)	Longitud (m)	Vía	Ancho (m)	Longitud (m)
Calle 1	2.70	872.00	Calle 1	5,00	712,00
Calle 2	2.70	476.00	Calle 2	4,50	339,00
Calle 3	2.70	117.00	Calle 3	3,50	117,00
Calle 4	2.70	21.00	-	-	-
Calle 5	2.70	70.00	-	-	-
Calle 6	1.40	42.00	Calle 4	1,40	42,00
Total		1 598.00	Total		1 210,00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)** y expediente Adicional aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sumado a ello, el referido expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** también contenía la ejecución de partidas nuevas, como red de agua y desagüe, muro de concreto ciclópeo, entre otros, los mismos que carecieron de sustento técnico, tal como se describió en los literales b) y c) del presente numeral, también dedujeron sin justificación técnica las calles 4 y 5, tal como se describe en el literal d) del presente numeral; aun así, el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)** fue aprobado por el ingeniero German Villazana Santos, inspector de Obra, y el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, sin efectuar observación alguna.

[20] Según el expediente técnico de la Obra corresponde a la calle 6.

A consecuencia de ello, a través de las inspecciones físicas efectuadas por la comisión de control, se advierte la existencia de partidas ejecutadas que fueron afectadas debido a la formulación del expediente adicional n.° 1 deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)** sin el suficiente sustento técnico, conforme señalan las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.

Al respecto, las referidas partidas afectadas corresponden a paños de pavimiento rígido que presentan fisuras y grietas en la calle 01, principal vía del centro poblado de Yaccacancha, con lo cual ha reducido la servicialidad de la vía prematuramente; de igual manera, las cunetas y sardineles de la calle 01 de la Obra presentan asentamiento y desplazamiento con lo cual son inservibles y no cumplen con la finalidad para el cual fueron construidos, y a raíz de ello, las viviendas colindantes a la vía vienen siendo afectadas debido a las constantes lluvias propias de la zona; tal como se ilustra a continuación:

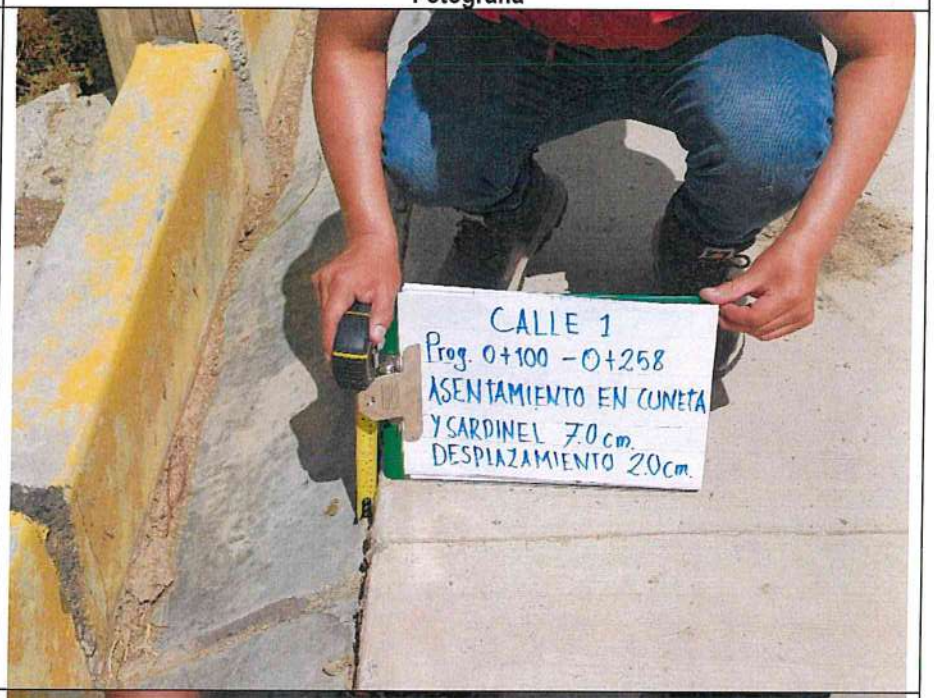
Panel fotográfico n.° 5
Deterioros o fallas en calzada (pavimento rígido)

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 2: se visualiza fisuras de 1.70 cm en calzada de pavimento rígido en calle 1, específicamente en Prog. 0+200.00 - 0+225.00	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 3: se visualiza calzada de pavimento rígido sin sostenimiento y colapso de sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+285.00 - 0+300.00	
Fotografía n.° 4: se visualiza grietas de 6.00 cm en calzada de pavimento rígido en calle 1, específicamente en Prog. 0+629.55 - 0+641.55	

Fuente: Informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Panel fotográfico n.° 6
Deterioros o fallas en cunetas y sardineles

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 5: se visualiza asentamiento de 7.00 cm y desplazamiento de 2.00 cm en cuneta y sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+100.00 - 0+258.00	
Fotografía n.° 6: se visualiza asentamiento de 7.00 cm y desplazamiento de 2.00 cm en cuneta y sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+100.00 - 0+258.00	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 7: se visualiza asentamiento de 3.00 cm y desplazamiento de 1.00 cm en cuneta y sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+280.00 - 0+300.00.	
Fotografía n.° 8: se visualiza asentamiento de 3.00 cm y desplazamiento de 1.00 cm en cuneta y sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+280.00 - 0+300.00.	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 9: se visualiza desplazamiento de 2.00 cm en cuneta y sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+419.55 - 0+437.55	
Fotografía n.° 10: se visualiza asentamiento de 14.00 cm y desplazamiento de 8.00 cm en cuneta y sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+617.55 - 0+677.55	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 11: se visualiza asentamiento de 2.00 cm y desplazamiento de 1.00 cm en cuneta y sardinel en calle 1, específicamente en Prog. 0+707.55 - 0+719.55	

Fuente: Informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos vinieron afectando a ciertos beneficiarios de la población del centro poblado de Yarccacancha, pues, el señor Everth Javier Paucar Bartolomé, quien, mediante solicitud n.° 281 de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 101)**, solicitó la construcción de cuenta, sardineles y el muro de contención, señalando: *"Que en vista de la separación de la cuneta de los paños y filtrando agua a mi vivienda solicito la construcción de la cunetas, sardinel y el muro de contención (tapial) a fin de salvaguardar mi vivienda y su posterior deterioro (...)"*; en mérito a ello, con informes n.° 096 y 108-2021-SGIDUR-MDA/PHS de 19 de octubre y 6 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.°s 102 y 103)**, el bachiller en ingeniera Percy Huaman Sedano, asistente técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remitió su informe técnico al ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, indicando que el estado situacional de la vivienda es crítico debido a la filtración de agua por medio de la cuneta y por la separación de las juntas debido a la presencia de lluvias el cual requiere la pronta atención para poder prevenir la falla del muro y que tienda a tumbarse la cual afectaría la vivienda, asimismo, que es necesario la refacción y construcción de muro de concreto ciclópeo para garantizar la prevención, seguridad y el bienestar de las personas afectadas.

En tal sentido, con informe n.° 1158-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 104)**, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remitió los informes mencionados en el párrafo anterior a la Gerencia Municipal para conocimiento de la inspección técnica para construcción de la cuenta sardinel y muro de contención (ciclópeo); consecuentemente, mediante acuerdo de consejo n.° 0153-2021-CM-MDA/T de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 105)**, el alcalde de la Entidad aprobó el mencionado informe de inspección técnica **(Apéndice n.° 104)** para la construcción de cuneta, sardinel y muro de contención, considerando lo siguiente:

*"**SE ACUERDA:***

1. *INFORME N.° 1158-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural a través del cual remite la inspección técnica para construcción de la cuneta, sardinel y muto de contención (CICLÓPEO) en la localidad de Yarccacancha del Distrito de Ahuaycha-Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica.*

- *El pleno consejo Acordó, **APROBAR**, el INFORME N.° 1158-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de inspección técnica para construcción de la cuneta, sardinel y muto de contención (CICLÓPEO) en la localidad de Yarccacancha, **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, dar continuidad a los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUNETA, SARDINEL Y EL MURO DE CONTENCIÓN (CICLÓPEO) EN LA LOCALIDAD DE YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"*

(...)"

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDA/T de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, gerente Municipal aprobó el expediente técnico del proyecto IOAAR por un monto de inversión de S/27 608,72, a ejecutarse por la modalidad de administración directa con un plazo de veinte (20) días calendario, el mismo que fue elaborado por los profesionales de la Entidad. El objetivo descrito en el expediente de la IOARR es evitar deslizamientos en la calzada vehicular, que pueda ocasionar daños y perjuicios a zonas colindantes a la pavimentación existente; además, tiene como metas del proyecto los siguientes componentes: la construcción de muro de gravedad de área 32,40 m2, la construcción de sardinel de concreto en una longitud de 18 metros y la construcción de cuneta de concreto en una longitud de 24 metros, los mismos elementos considerados en las partidas del expediente adicional de la Obra para cumplir la misma función.

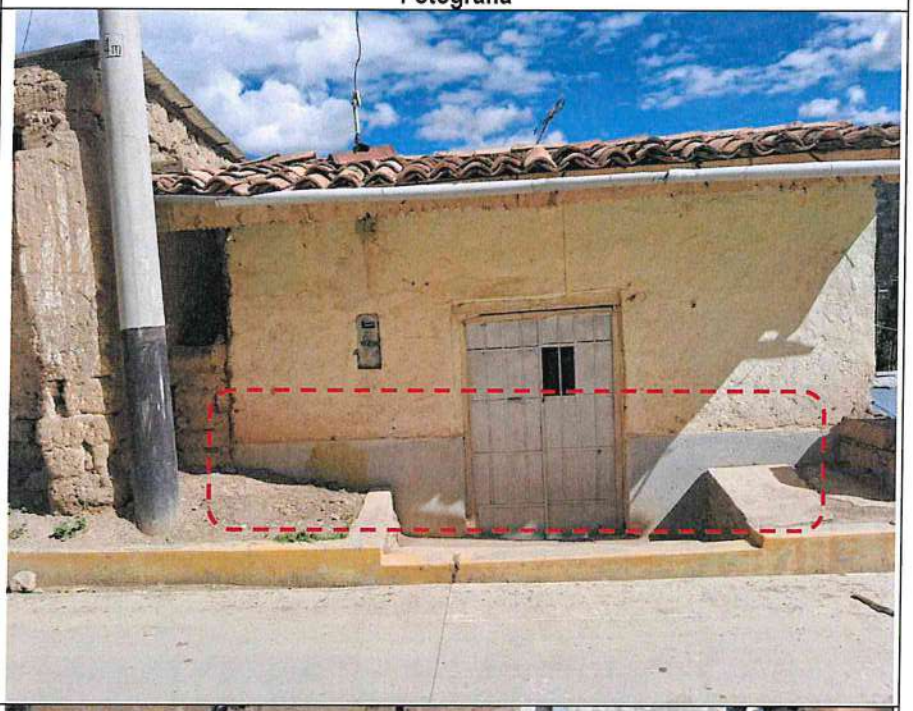
Sobre el particular, únicamente la Entidad terminó efectuando construcción de la cuneta, sardinel y muro de contención en un solo tramo de la calle 1 de la Obra; sin embargo, la problemática del colapso de viviendas aledañas a la Obra persistía cuando se realizó la visitas de inspeccion a la Obra, como se visualiza en las actas de inspección física de obra n.°s 002-2022-MPT-OCI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 94)**, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, donde se evidenció deslizamiento del sardinel y cunetas, caída y rajadura de muros de adobe aledaños al pavimento rígido; así como cuatro (4) viviendas afectadas por los problemas prescritos, como se muestra a continuación:

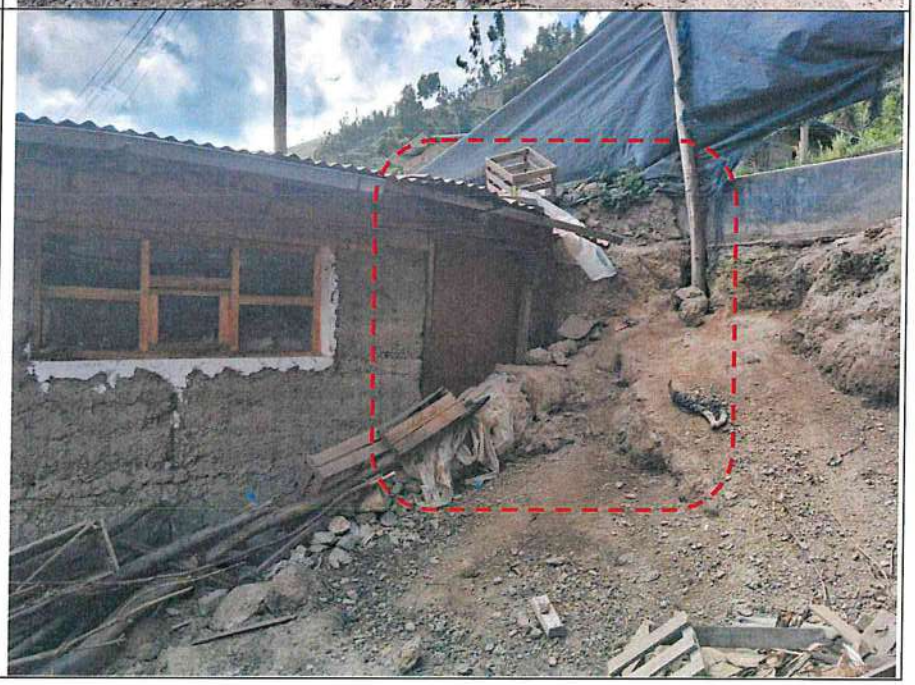
Panel fotográfico n.° 7
Viviendas afectadas por partidas ejecutadas con deficiencias técnicas

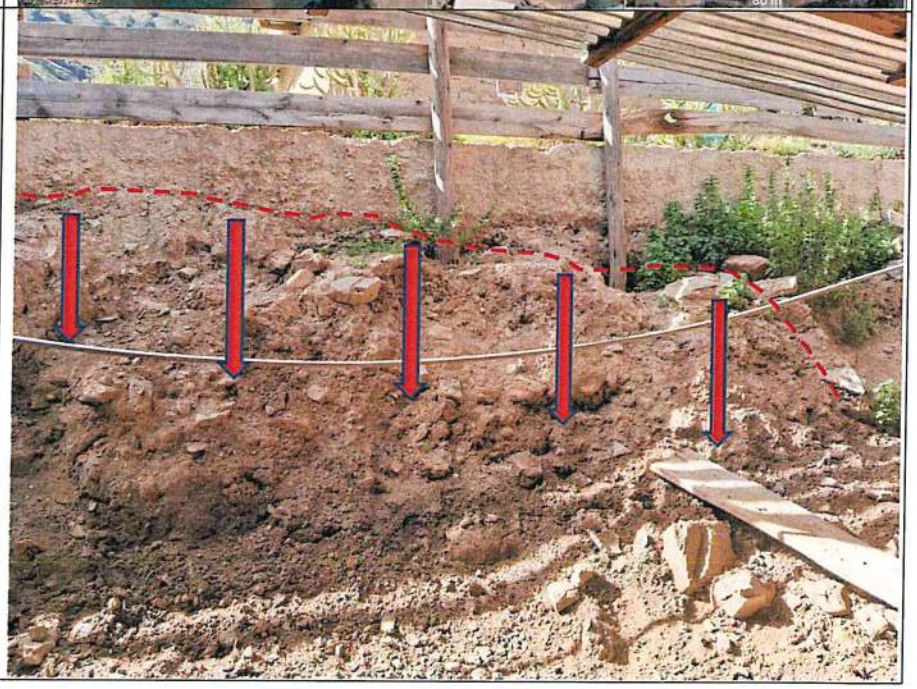
Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 12: ubicación geográfica (E:512261.96 m y N: 8629893.79 m) de vivienda n° 1 del señor Emiliano Bernando Gutierrez y Victoria Yañacc Sedano	

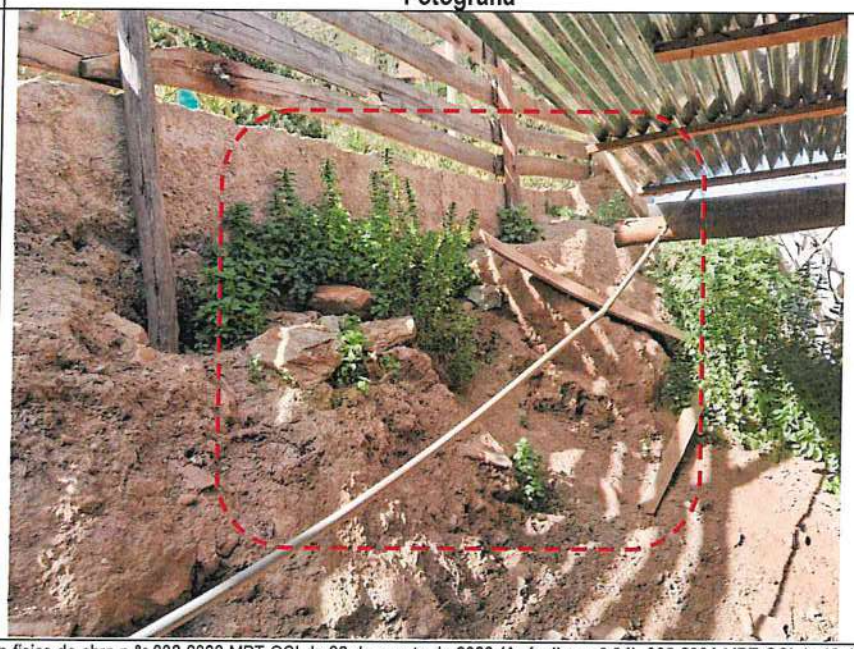
Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 13: se visualiza en la vivienda n.° 1 el colapso de muro de tierra y mampostería de piedra, producto de la presión de fuerzas por parte del pavimento rígido, asimismo, desprendimiento de sardinel y asentamiento de cunetas triangulares.	
Fotografía n.° 14: se visualiza en la vivienda n.° 1 presencia de humedad en muros de adobe en interiores, el cual, pone en riesgo la vida de los ocupantes a causa de que la cuneta triangular no evacua las aguas superficiales al encontrarse colapsado por asentamiento	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 15: se visualiza en la vivienda n.° 1 presencia de humedad en muros de adobe en interiores, el cual, pone en riesgo la vida de los ocupantes a causa de que la cuneta triangular no evacua las aguas superficiales al encontrarse colapsado por asentamiento	
Fotografía n.° 16: ubicación geográfica (E:512245.68 m y N: 8629889.78 m) de vivienda n° 2 de la señora Teófila Bartolomé Villalba	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 17: se visualiza que la vivienda n.° 2 se encuentra en cota inferior a la superficie de rodadura pavimentada, en tanto que, la presión de cargas del pavimento se encuentra afectando las paredes de la vivienda y de este modo poniendo en riesgo la vida de los ocupantes.	
Fotografía n.° 18: ubicación geográfica (E:512216.44 m y N: 8629880.46 m) de vivienda n° 3 del señor Valentín Ledesma Capcha	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 19: se visualiza en la vivienda n.° 3 el colapso de muro de tierra, producto de la presión de fuerzas por parte del pavimento rígido, asimismo, desprendimiento de sardinel y asentamiento de cunetas triangulares.	
Fotografía n.° 20: se visualiza en la vivienda n.° 3 presencia de humedad en muros de adobe en interiores, el cual, pone en riesgo la vida de los ocupantes a causa de que la cuneta triangular no evacua las aguas superficiales al encontrarse colapsado por asentamiento	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 21: ubicación geográfica (E:512139.10 m y N: 8629864.90 m) de vivienda n° 4 del señor Luis Eduardo Vergara Ugarte y Martha Felicita Rodríguez Acevedo	
Fotografía n.° 22: se visualiza en la vivienda n.° 4 el colapso de muro de tierra, producto de la presión de fuerzas por parte del pavimento rígido, asimismo, asentamiento de cuneta triangular y sardinel, cual pone en riesgo la vida de los ocupantes.	

Comentario	Fotografía
Fotografía n.° 23: se visualiza en la vivienda n.° 4 el colapso de muro de tierra, producto de la presión de fuerzas por parte del pavimento rígido, asimismo, asentamiento de cuneta triangular y sardinel, cual pone en riesgo la vida de los ocupantes.	

Fuente: Actas de inspección física de obra n.°s 002-2022-MPT-OCI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por los hechos expuesto, el Contratista incumplió con lo señalado en los numerales 19 y 20 de los términos de referencia, contenidos en las bases de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria)[21] **(Apéndice n.° 84)**, que señala:

"(…)
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que correspondern al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal entre otros, para la ejecucion de la obra se obliga a:
(…)
- *Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además, el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura de vías urbanas.*

(…)
20. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS
(…)
OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
(…)
Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos (…) ocasiones daños al Proyecto o a propiedad de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del supervisor. La negligencia del contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. (…)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI - MPT

[21] documento que forma parte del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020

En tal sentido, se advierte que las partidas ejecutadas y afectadas debido a las deficiencias en la formulación expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, vinieron afectando a las viviendas contiguas a la vía de la calle 01, sobre el cual, la Entidad ejecutó una IOARR para su remediación, no obstante, este solo atendió a un sector, encontrándose a la fecha aún viviendas afectadas y se encuentran pasibles de colapso.

En ese orden de ideas, se realizó el metrado y cuantificación de las partidas afectadas, las mismas que en la actualidad no cumplen con su funcionalidad. Los cuales se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Cuantificación de partidas afectadas debido a las deficiencias técnicas en la elaboración del expediente adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Valorización en que fue pagada
04.	**Pavimento**				**22 284.07**	
04.01	**Pavimento rígido**				**22 284.07**	
04.01.02	Sub base granular (e=20 cm) para pavimentos urbanos	m2	130,00	15.49	2 013.70	Val. n.°s 3, 6 y val. n.° 4 del adicional.
04.01.03	Concreto f'c= 210 kg/cm2 para pavimento rígido	m3	26,00	445.93	11 594.18	Val. n.°s 4, 5 y 6 y val. n.° 4 del adicional.
04.01.04	Encofrado y desencofrado de losa continua - pavimentación	m2	24,30	57.82	1 405.03	Val. n.°s 4, 5 y 6 y val. n.° 4 del adicional.
04.01.07	Dowells en losas rígidas - junta de contracción	und	189,00	19.89	3 759.21	Val. n.°s 4 y 5.
04.01.09	Barra corrugada - junta longitudinal de construcción	und	69,00	5.23	360.87	Val. n.°s 4 y 5.
04.01.10	Tarrajeo frotachado de losas de pavimento rígido	m2	130,00	5.87	763.10	Val. n.°s 4, 5 y 6 y val. n.° 4 del adicional.
04.01.11	Curado de losas de pavimento rígido	m2	130,00	3.72	483.60	Val. n.°s 4, 5 y 6 y val. n.° 4 del adicional.
04.01.12	Corte de juntas de contracción	m	52,50	10.96	575.40	Val. n.°s 4, 5 y 6 y val. n.° 4 del adicional.
04.01.13	Sellado de juntas de contracción e=6 mm	m	52,50	8.64	453.60	Val. n.°s 6 y 7 val. n.° 4 del adicional.
04.01.15	Sellado de juntas de construcción e=6 mm	m	126,50	6.92	875.38	Val. n.°s 6 y 7 val. n.° 4 del adicional.
05.	**Obras de arte**				**33 764.99**	
05.01	**Cuneta**				**12 806.44**	
05.01.04	Concreto simple f'c= 175 kg/cm2 para cunetas	m3	22,51	375.81	8 459.48	Val. n.°s 5 y 6.
05.01.05	Encofrado y desencofrado en cunetas	m	268,00	10.53	2 822.04	Val. n.°s 5 y 6.
05.01.06	Tarrajeo pulido de fondo de cunetas	m	268,00	5.69	1 524.92	Val. n.°s 5 y 6.
05.02	**Sardinel de concreto simple**				**20 958.55**	
05.02.04	Concreto simple f'c= 175 kg/cm2 para sardinel	m3	12,06	406.29	4 899.86	Val. n.os 4, 5, 6 y val. n.° 4 del adicional.
05.02.05	Encofrado y desencofrado de sardinel	m2	241,20	34.67	8 362.40	Val. n.os 4, 5 y val. n.° 4 del adicional.
05.02.06	Tarrajeo de sardinel	m2	201,00	38.29	7 696.29	Val. n.os 4, 5 y val. n.° 4 del adicional.
06.	**Señalización y seguridad vial**				**2 307.48**	

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Valorización en que fue pagada
06.05	Pintado de sardinel	m	268,00	8.61	2 307.48	Val. n.° 7
				Costo directo	**58 356,54**	
				Gastos generales (10.1982180%)	5 951,33	
				Utilidad (6.00%)	3 501,39	
				Sub total	**67 809,26**	
				IGV 18.00%	12 205,67	
				Total de presupuesto	**80 014,93**	
				Factor de relación	0.99986	
				Total de presupuesto de obra	**80 003,73**	

Fuente: Informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de control.

De los resultados obtenidos, se realizó cuantificación de las partidas referidas al pavimento rígido, cunetas y sardineles afectadas debido a las deficiencias técnicas en la elaboración del expediente técnico del adicional n.° y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**; el cual haciende a S/80 003,73 incluyendo gastos generales e impuesto general de ventas (IGV 18%).

A pesar de advertir la existencia de partidas afectadas en la Obra, el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de Obra, y el ingeniero Sergio Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, aprobaron las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6 y 7, y la valorización n.° 4 de la prestación adicional de la Obra, conllevando a su respectivo pago, como se detalla a continuación:

- El Contratista presentó los informes de valorización de Obra n.os 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, mediante cartas n.os 003, 004, 005, 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 y 31 de marzo, 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 26, 27, 28, 29 y 30)**, respectivamente, al ingeniero German Villazana Santos; quien, con cartas n.os 02, 05, 09,11 y 14-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de enero, 9 y 31 de marzo, 5 de mayo y 19 de julio de 2021 **(Apéndices n.°s 33, 34, 35, 36 y 37)**, el mismo profesional otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra en su calidad de supervisor de Obra, respectivamente; los mismos que fueron comunicados a la Entidad.

 En atención a las valorizaciones presentadas por el ingeniero German Villazana Santos, mediante informes n.os 114, 216, 246, 369 y 675-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero, 26 y 31 de marzo, 17 de mayo y 16 de agosto de 2021 **(Apéndices n.°s 40, 41, 42, 43 y 44)**, respectivamente, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, también otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra, respectivamente, con lo cual conllevó al pago del Contratista con comprobantes de pago n.°s 360, 361, 356 y 357 de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 48, 49, 50 y 51)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; y 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**, correspondientemente.

- Sumado a ello, el Contratista presentó el informe de valorización n.° 4 de la prestación adicional de la Obra correspondiente a mayo de 2021, a través de carta n.° 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, al ingeniero German Villazana Santos, quien en su calidad de supervisor, le otorgó conformidad a tal valorización, mediante carta n.° 13-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, y la trasladó a la Entidad; en atención a ello, el ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, subgerente de Infraestructura de Desarrollo

Urbano y Rural, otorgó conformidad a la valorización n.° 4 de la prestación adicional de Obra, a través del informe n.º 674-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 62)**; con lo cual conllevó al pago del contratista con comprobantes de pago n.°s 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**, y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**.

El detalle de pagos efectuados a favor del Contratista se expone a continuación:

Cuadro n.° 22
Comprobantes de pago cancelados por la Entidad a favor del Contratista

Descripción	Comprobante de pago				Total (S/)
	C/P n.°	Fecha	Descripción	Monto (S/)	
Valorización n.° 3	360	22/04/2021	Contractual	200 470,34	208 823,34
	361	22/04/2021	Detracción	8 353,00	
Valorización n.° 4	356	22/04/2021	Contractual	243 684,02	253 838,02
	357	22/04/2021	Detracción	10 154,00	
Valorización n.° 5	427	5/05/2021	Contractual	310 000,00	627 110,73
	428	5/05/2021	Contractual	292 026,73	
	457	12/05/2021	Detracción	25 084,00	
Valorización n.° 6	594	7/06/2021	Contractual	207 134,67	215 764,67
	667	28/06/2021	Detracción	8 630,00	
Valorización n.° 7	005-A[22]	15/01/2021	Contractual	125 337,89	212 704,70
	1354	20/10/2021	Contractual	83 871,81	
	1353	20/10/2021	Detracción	3 495,00	
Valorización n.° 4 adicional	1355	20/10/2021	Contractual	3 414,00	85 360,45
	1356	20/10/2021	Detracción	76 946,45	
	1452	29/10/2021	Cobranza coactiva	5 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago a favor del Contratista **(Apéndices n.°s del 48 al 59, y 63, 64 y 65)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, las partidas ejecutadas y afectadas debido a las deficiencias en la formulación expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, ocasionaron un perjuicio económico de S/80 003,63 y una grave afectación al servicio público, así como a la afectación de las viviendas contiguas a la vía de la calle 01.

En conclusión, de lo señalado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del presente, se advierte que el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la referida obra, fue ratificado por el inspector, aprobado por el sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y aprobado con acto resolutivo por la gerente Municipal encargada, a pesar que no se contaba el certificado de crédito presupuestario que asegure los recursos para la ejecución de la mencionada obra, también el referido expediente técnico fue formulado con deficiencias, pues dentro del adicional n.° 1 consideraron partidas de saneamiento de agua y desagüe, aun cuando estos no corresponden a la finalidad del proyecto de inversión; asimismo, consideraron la deducción de las calles 03, 04 y 05 sin justificación, los mismos que no tienen vinculación directa con el adicional n.° 1 de la mencionada Obra; y a raíz de ello, conllevó al deterioro del pavimento, deslizamiento y desplazamiento de cunetas y sardineles, conllevando a un perjuicio económico de S/80 003,63.

[22] Con el comprobante de pago n.° 005 de 15 de enero de 2021 se realizó el pago del monto S/125 337,89 a favor del Contratista con concepto de pago de la valorización n.° 1 del adicional de la Obra, existiendo un doble pago por la valorización n.° 1 del adicional; no obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 155-2021-MDA/A de 29 de setiembre de 2021 se considera: *"(...) con relación a la Valorización N° 07 (...) de los cuales recomienda que el pago doble realizado por el importe de S/125 337,89 se en calidad de pago a cuenta, quedando el saldo pendiente de cancelación de la suma de S/87,366.81 (...)"*. Por lo tanto, dicho monto ingresó como pago para la valorización n.° 7.

3. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 INCLUYENDO DIECIOCHO (18) DÍAS SIN SUSTENTO TÉCNICO, CON LO CUAL NO APLICARON NI COBRARON POR PENALIDADES POR MORA, QUE CONLLEVARON A UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/205 264,62.

Respecto a la ampliación de plazo en ejecución de obras, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018 de 29 de diciembre de 2018, señalan lo siguiente:

"(...)
Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
(...)
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)
198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)"

En ese orden de ideas, el contratista puede solicitar una ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a este último, para ello el residente de obra anota en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a criterio suyo determinen la ampliación de plazo, concluida la circunstancia invocada, el **Contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; luego, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación y lo remite a la Entidad, siendo esta ultima la encargada de resolver sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista.

Al respecto, con carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 107)**, el ingeniero Frank Alberto Sueldo Parraguirre, residente de Obra, presentó el sustento para solicitar la ampliación de plazo n.° 2 por veinticinco (25) días calendario al Contratista, quien, con carta n.° 006-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 108)**, lo

remitió al ingeniero Germán Villazana Santos, supervisor de Obra, indicando textualmente[23] lo siguiente:

"(...)
5. ANALISIS Y SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02:

(...) debo indicar que el sustento para la solicitud (...), el cual es indispensable para el buen cumplimiento de las metas del proyecto, se basa en la existencia de SITUACIONES IMPREVISIBLE POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO tales como:

- *Debo indicar que **hasta la fecha se registraron constantes lluvias propias de la temporada, las cuales vienen causando paralizaciones temporales durante el proceso constructivo**, así mismo perjudica el normal desarrollo de la programación de la obra siendo esto causal de ampliación de plazo,*
- *Durante el proceso constructivo se tuvieron periodos de suspensión de labores a consecuencia del incremento de números de contagiados con COVID-19 en Perú y la aglomeración de personas en zonas comerciales **por las fiestas de fin de año, y semana santa por lo que no se laboró durante esos periodos**.*

6. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02:

La causal de Ampliación de Plazo N° 02 es la que durante el periodo de ejecución de obra existieron eventos climáticos los cuales afectaron el normal desarrollo de la obra, así mismo por otro lugar se realizaron suspensión de labores en el marco de la situación que viene suscitándose por el COVID – 19 y las restricciones que viene determinando el estado.

1. ***Tiempo que se afecta por la suspensión de labores y precipitaciones pluviales = 25 días calendario.***

El plazo solicitado, se basa en función al Cronograma de ejecución física de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO TARCCACANCHA – DISTRITO DE AHUAYCHA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

ITEM	OCURRENCIAS	DURACION
1	Precipitaciones Pluviales durante el periodo de ejecución de obra,	12
2	Suspensión de labores durante el periodo de ejecución de obra,	13
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 02		25 DIAS CALENDARIO

(...)
8. CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de 25 días calendarios por la causal ya antes mencionada.
La ampliación de plazo N° 02 se cuantificó en 25 días calendario para la culminación del proyecto, en vista que se ejecutaran existieron eventos ajenos al contratista en el cual se suspendieron las labores, siendo la nueva fecha de culminación el 23 de Mayo del 2021. (...)
El PRESENTE INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, cuenta con suficiente justificación técnico legal para darse por aprobado, ya que las causas son reales y suceden normalmente en la ejecución de obras en la modalidad de administración indirecta. (...)
La Ampliación de Plazo N° 02 no generará el reconocimiento de mayores gastos generales. (...)" (La negrita y subrayado es nuestro)

Además, como sustento legal de la ampliación de plazo n.° 2, el Contratista adjuntó un documento emitido y suscrito por Adam Yanina Ramos Cadillo, directora zonal 11 de SENAMHI – Junín, de 14 de abril de 2021, donde señala el parámetro de precipitación total diaria en el distrito de Ahuaycha, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, tal como se muestra a continuación:

[23] Conforme señala la carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 24 de abril de 2021 del Residente.

Imagen n.° 10
Parámetro de precipitación diaria remitido por SENAMHI

ESTACIÓN: CO - PAMPAS

LATITUD: 12°24'7.3" Sur
LONGITUD: 74°53'2.9" Oeste
ALTITUD: 3250 msnm
Parámetro Precipitacion Total Diaria (mm)

DPTO.: Huancavelica
PROV.: Tayacaja
DIST.: Ahuaycha

Día	Ene-21	Feb-21	Mar-21
1	9.3	0.0	0.0
2	19.0	0.0	7.2
3	0.6	2.4	0.0
4	2.2	0.7	8.7
5	4.6	0.0	0.0
6	11.4	0.6	0.0
7	2.2	10.2	0.0
8	0.2	0.0	0.0
9	5.0	0.0	16.3
10	0.0	2.6	1.3
11	1.3	0.0	0.8
12	0.0	0.0	0.0
13	5.0	0.0	5.6
14	1.1	0.0	0.0
15	0.0	0.0	0.0
16	9.5	0.0	14.1
17	1.6	0.0	0.9
18	11.9	0.0	3.0
19	8.5	0.0	0.0
20	3.0	7.6	0.0
21	0.2	1.5	0.4
22	0.0	0.0	13.9
23	0.0	3.4	4.6
24	0.0	6.9	0.0
25	6.5	0.3	4.3
26	5.4	0.0	1.6
27	0.3	1.0	0.0
28	0.0	0.0	0.0
29	2.7		4.4
30	5.3		1.6
31	0.0		17.9
TOTAL	116.8	37.2	106.6

1 mm = 1 litro/m2

INFORMACION PREPARADA PARA :
CONSORCIO GEOCI
FECHA: 14 DE ABRIL 2021
PRESUPUESTO N° 202104110025 - SENAMHI - 2021
FACTURA N° E001-9813

Firma Digital Senamhi — Firmado digitalmente por RAMOS CADILLO Adam Yanina FAU 20133369026 hard. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 14.04.2021 11:50:28 -05:00

ADAM YANINA RAMOS CADILLO
DIRECTORA ZONAL 11
CIP N° 46100
SENAMHI - JUNIN

Fuente: Carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De igual modo, adjuntó el Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo n.° 184-2020-PCM; sumado a ello, incluyeron copias del asiento 35 de 23 de diciembre de 2020 y asiento 181 de 1 de abril de 2021, del cuaderno de la Obra **(Apéndice n.° 23)**.

Con posterioridad a la presentación de la ampliación de plazo n.° 1 por parte del Contratista, mediante carta n.° 10-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, el ingeniero Germán Villazana Santos, supervisor de Obra, aprobó la ampliación de plazo n.° 2 y lo remitió a la Entidad; consecuentemente, con Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-A/MDA/T de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el ingeniero Ydelfonso Teodosio Paucar Montes, alcalde de la Entidad, aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por un periodo de veinticinco (25) días calendario, como se transcribe a continuación:

"SE RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: ***APROBAR, La Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de Veinticinco Días (25 días calendario solicitada por el consorcio GEOCI, para la ejecución de la obra (...), el mismo que cumplirá el 23 de Mayo del 2021****. Esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: responsabilizar, de la presente ampliación de plazo al Ing. German Villazana Santos responsable de Supervisión de obra (...), consorcio GEOCI y el Ing. Sergio Soto Montes en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y demás áreas competentes."

No obstante, si bien el sustento[24] de ampliación de plazo n.° 2 **(Apéndice n.° 107)**, presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 108)**, señaló que (1) a la fecha se registraron constantes lluvias que causaron paralizaciones temporales y (2) hubieron suspensiones de labores en fiestas de fin de año y semana a consecuencia de incremento de numero de contagiados con COVID-19, cuantificando una ampliación de plazo por un total de 25 días; se advierte que tal sustento no señala la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra mientras se presentaban tales circunstancias, con lo cual la ampliación de plazo n.° 2 careció de justificación para su aprobación.

Sin perjuicio de ello, de la revisión a las dos (2) circunstancias invocadas por el Contratista para solicitar la ampliación de plazo por 25 días, se advierte lo siguiente:

- **Respecto a la ocurrencia de precipitaciones pluviales durante el periodo de ejecución de obra, que cuantificaron una ampliación de 12 días calendario.**

 El Contratista, a través del informe del residente de Obra **(Apéndice n.° 107)**, cuantificó doce (12) días calendario por precipitaciones durante la ejecución de la Obra, y adjuntó un reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) suscrito por la señora Adam Yanina Ramos Cadillo, directora Zonal 11 de Junín, donde señala el parámetro de precipitación total diaria en el distrito de Ahuaycha, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021 (Ver imagen n.° 10).

 Al respecto, es importante precisar que, la carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 107)**, emitida por el residente de Obra, no precisa las anotaciones del cuaderno de Obra donde indiquen el inicio y fin de las lluvias, tampoco señala la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra a causa de las precipitaciones.

 Pese a lo indicado, de la revisión al cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, se identificaron treinta y cinco (35) días donde se efectuaron anotaciones por parte del residente y supervisor de Obra respecto a la presencia de lluvias durante la ejecución de la Obra, entre los meses de enero y abril de 2021, de los cuales cuatro (4) anotaciones no tienen fecha en que se presentaron tales ocurrencias, con lo cual solo existen treinta y un (31) días donde se señalan las fechas en la que hubo presencia de lluvias, cabe mencionar que, tales anotaciones no precisaron los horarios de presencia de lluvia ni la duración, salvo el asiento n.° 086 de 4 de febrero de 2021[25].

 Por su parte, se corroboró el reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) suscrito por la señora Adam Yanina Ramos Cadillo, directora Zonal 11 de Junín, con los datos de intensidad de precipitaciones según la página web del Senamhi para la estación de Pampas[26], respecto a los parámetros de precipitación total diaria en el distrito de Ahuaycha, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, donde los días 18 y 31 de marzo de 2021 arrojan valores diferentes, a efectos del presente se tomará en cuenta las valores más altos.

 Aunado a ello, se debe tomar en cuenta respecto a las características de lluvias extremas, dado que la Subdirección de Predicción Climática del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), para la estación de Pampas[27], indica que cuando el nivel de precipitación diaria (umbral) es mayor a 7.60 mm/día e igual o menor a 12.00 mm/día se

[24] Señalado en la carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021.
[25] En el cual señalaron presencia de lluvias por un promedio de cuatro (4) horas.
[26] Disponible en: https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones.
[27] Se encuentra aproximadamente a un (1) kilómetro de la Obra.

considera moderadamente lluvioso, asimismo cuando el nivel de precipitación diaria (umbral) es mayor a 12.00 mm/día e igual o menor a 15.20 mm/día se considera lluvioso, igualmente cuando el nivel de precipitación diaria (umbral) es mayor a 15.20 mm/día e igual o menor a 22.40 mm/día se considera muy lluvioso y finalmente cuando el nivel de precipitación diaria (umbral) es mayor a 22.40 se considera extremadamente lluvioso, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Leyenda de umbrales según SENAMHI

Umbrales (RR) (mm/día)	Característica de lluvias extremas
7.60 <RR<=12.00	Moderadamente lluvioso
12.00 <RR<=15.20	Lluvioso
15.20 <RR<=22.40	Muy lluvioso
RR>22.40	Extremadamente lluvioso

Fuente: Umbrales y precipitaciones absolutas de la Subdirección de Predicción Climática de SENAMHI, disponible en: https://www.senamhi.gob.pe/pdf/clim/umbrales-recipitaciones-absol.pdf.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, considerando los umbrales establecidos en el cuadro precedente y los datos de intensidad de precipitaciones según la página web del Senamhi para la estación de Pampas, se advierte que de los treinta y un (31) días registrados con presencia de lluvias en el cuaderno de Obra por el Residente y Supervisor, once (11) días fueron sin precipitaciones[28], diecisiete (17) días con precipitaciones mínimas[29], dos (2) días moderadamente lluviosos y un (1) día muy lluvioso, como se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro n.° 24
Asientos que indican presencias de lluvias

N.°	Fecha	Asiento n.°	Realizado por	Anotación en el cuaderno de obra	Según SENAMHI - mm/día
1	2/01/2021	042	Residente de Obra	*"Trabajos ejecutados: Corte de talud, corte de material suelto, eliminación de material excedente. Demolición de viviendas existentes. Red de agua y desagüe, excavación de material suelo, relleno y compactado con material seleccionado, refine de piso para entubado de tubo, cama de apoyo (prueba hidráulica). Construcción de buzones f'c=175kg/cm2 H=1,20 – 1,50 m. Red de agua (excavación de material suelto, relleno y compactado con material propio, cama de apoyo para tubería 1" a 2") (...) Observaciones y ocurrencias:* ***Presencia de lluvias****, propias del clima e invierno (...)"*	**19.00 (Muy lluvioso)**
2	5/01/2021	045	Residente de Obra	*"Trabajos ejecutados: Trabajos de eliminación de material de viviendas demolidas. Trabajos de eliminación de corte de talud. Red de desagüe (excavación de material suelo, relleno y compactado con material propio, refine para tubo de 200 mm, eliminación de material excedente a D.M. cama de apoyo para tubería de 200mm. Construcción de buzones (encofrado)) de f'c=175kg/cm2. Red de agua (excavación de material suelto, relleno y compactado con material propio, cama de apoyo para tubería 1" a 2") (...) Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *durante la tarde"*	4.60 (Precipitación mínima)
3	7/01/2021	048	Residente	*"Trabajos ejecutados: Eliminación de material excedente en todo el sector de corte de talud. Eliminación de material excedente de demolición de casas. Eliminación y limpieza de terreno en las calles a intervenir. Desencofrado de buzones. Tapado de zanjas de agua y desagüe. (...) Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la tarde (...)"*	2.20 (Precipitación mínima)
4	15/01/2021	058	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en el trabajo. Trazo y replanteo en obra. Excavación de zanja de agua y desagüe. Perfilado y refine de zanja. Preparación de cama de apoyo. Se prosigue con demolición de viviendas. Eliminación de material excedente. (...) Observaciones y recomendaciones -* ***Presencia de lluvias****."*	**0.00 (Sin precipitación)**
		059	Supervisor	*"Visto el asiento del Residente de obra, se verifica y autoriza los trabajos. Se tiene la* ***presencia de lluvias*** *que afectan el desarrollo normal en los trabajos con respecto a movimiento de tierras (...)"*	
5	19/01/2021	062	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en el trabajo. Se culmina con los trabajos de tapado de zanja de agua y desagüe. Se prosigue con la eliminación de material excedente en obra. Desencofrado de buzones, eliminación y limpieza de terreno. Se continúan con la ubicación de postes. (...) Observaciones y recomendaciones: Se coordina con la población para los cuidados con la reubicación de postes.*	8.50 (Moderadamente lluvioso)

[28] Cuyo dato es de 0.00 mm/día.
[29] Por debajo de 7.60 mm/día.

N.°	Fecha	Asiento n.°	Realizado por	Anotación en el cuaderno de obra	Según SENAMHI - mm/día
				***Presencia de lluvias** sobre tarde."*	
6	20/01/2021	063	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en el trabajo. Limpieza de terreno manualmente. Eliminación de material excedente. Se prosigue con los trabajos de reubicación de postes. (...) Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias** todo el día."*	3.00 (Precipitación mínima)
		064	Supervisor	*"Se verifica los trabajos de seguridad y salud en el trabajo como toda mañana teniendo en cuenta la implementación del pan COVID-19. La entidad responsable como es electrocentro realiza la reubicación de postes, teniendo en cuenta la seguridad. Se verifica la **presencia de lluvias** en horas de la tarde."*	
7	22/01/2021	066	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en el trabajo. Trazo y replanteo para reubicación de postes en obra. Se prosigue con la reubicación de postes en el perímetro del parque de alta tensión. Eliminación de material excedente. (...) Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias**."*	**0.00 (Sin precipitación)**
8	23/01/2021	067	Residente	*"Trabajos ejecutados: Salud y seguridad en obra. Trazo y replanteo para reubicación de postes. Se continúan con los trabajos de reubicación de postes en el perímetro de alta y baja tensión. Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m. Eliminación de material excedente. Perfilado y compactado de subrasante. (...) Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias**."*	**0.00 (Sin precipitación)**
9	27/01/2021	072	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en el trabajo. Topografía y georreferenciación en el proceso. Trabajos de conformación de la subrasante. Trabajos de conformación de base para la estructura de pavimento. Eliminación de material excedente. (...) Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias** a mediodía."*	0.30 (Precipitación mínima)
10	29/01/2021	076	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Se prosigue con los trabajos de conformación de base para estructura de pavimento. Se prosigue con los trabajos de conformación de la subrasante y base granular. (...) Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias** (...)"*	2.70 (Precipitación mínima)
		077	Supervisor	*"Visto el asiento del Residente de obra se verifica la **presencia de lluvias** (...)"*	
11	30/01/2021	078	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en el trabajo. Eliminación de material excedente. Se prosigue con la conformación de la subrasante y conformación de base para estructura de pavimento. (...) Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias** (...)"*	5.30 (Precipitación mínima)
12	1/02/2021	079	Residente	*"Trabajos ejecutados: Eliminación de material excedente. Conformación de base granular (e= 20 cm) para pavimentos urbanos. Construcción e instalación de pedrapelenes en zona urbana. Tendido de geotextil. Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias**."*	**0.00 (Sin precipitación)**
13	No puso fecha	080	Supervisor	*"Visto el asiento del resiente de obra con respecto a la instalación de pedrapelenes esta supervisión ha verificado en campo el cual esta tendía que carenirse acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente técnico bajo responsabilidad del Residente de obra. Se verifica **presencia de lluvia**."*	-
14	4/02/2021	085	Residente	*"Trabajos ejecutados: Sub-base granular (e=20 cm) para pavimentos urbanos. Seguridad y salud en el trabajo. Limpieza de terreno manualmente en los accesos a las calles de obra. Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias** en la zona."*	0.70 (Precipitación mínima)
		086	Supervisor	*"Se continúa con los trabajos de base granular e=20 cm para pavimentos urbanos. Se verifica la **presencia de lluvia** por 4 horas en promedio por la tarde."*	
15	5/02/2021	087	Residente	*"Trabajos ejecutados: Trazo y replanteo en obra. Excavación con material común para sardinel. Eliminación de material excedente. Se prosigue con los trabajos de levantado de muros y viviendas. Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias.**"*	**0.00 (Sin precipitación)**
		088	Supervisor	*"Se continúan con los trabajos de: Trazo y replante en obra. Excavación para sardinel. Eliminación de material excedente en sardineles. Trabajo de reposición de muros. **Presencia de lluvia** moderada."*	
16	9/02/2021	093	Residente	*"Trabajos ejecutados: Trazo y replanteo. Seguridad y salud en el trabajo. Excavación común para sardinel. Encofrado de sardinel. Vaciado de concreto f'c=175kg/m2 para sardinel. Tarrajeo para sardinel. Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias** en la zona."*	**0.00 (Sin precipitación)**
		094	Supervisor	*"Visto el asiento del Residente de obra se Continúa con los trabajos de excavación, encofrado de sardinel. Vaciado de sardinel. **Se verifica lluvias** por la tarde.*	
17	10/02/2021	095	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud. Eliminación de material excedente. Excavación en material común para sardinel. Encofrado de sardinel. Vaciado de concreto f'c=175kg/m2 para sardinel. Desencofrado de sardinel. Tarrajeo para sardinel. Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias.**"*	2.60 (Precipitación mínima)
18	12/02/2021	099	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Excavación en material común para sardinel. Encofrado y desencofrado para sardinel. Vaciado de concreto f'c=175kg/m2 para sardinel. Tarrajeo para sardinel. Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias.**"*	**0.00 (Sin precipitación)**
19	23/02/2021	117	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Vaciado de concreto f'c=175 kg/m2 para sardinel. Vaciado de concreto para pavimento de f'c=210 kg/m2. Observaciones y recomendaciones: **Presencia de lluvias** en la tarde."*	3.40 (Precipitación mínima)

N.°	Fecha	Asiento n.°	Realizado por	Anotación en el cuaderno de obra	Según SENAMHI - mm/día
20	25/02/2021	121	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Trazo y replanteo en obra. Limpieza de terreno. Vaciado de sardinel de concreto f'c=175 kg/m2. Vaciado de pavimento de pavimento de f'c=210 kg/m2. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la zona (...)"*	0.30 (Precipitación mínima)
21	1/03/2021	127	Residente	*"Trabajos ejecutados: Eliminación de material excedente en todo el perímetro de la obra. Encofrado de sardinel. Desencofrado de sardinel. Encofrado para pavimento de pavimento de f'c=210 kg/m2. Desencofrado para pavimento. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *(...)"*	**0.00 (Sin precipitación)**
22	2/03/2021	129	Residente	*"Trabajos ejecutados: Salud y seguridad en obra. Trazo y replanteo en obra. Vaciado de concreto f'c=210 kg/cm² para pavimento. Desencofrado de sardinel de f'c=175kg/cm2. Eliminación de material excedente manualmente. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *(...)"*	7.20 (Precipitación mínima)
23	5/03/2021	135	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Trazo y replanteo en obra. Desencofrado de pavimento de f'c=210 kg/cm². Desencofrado de sardinel de f'c=175kg/cm². Limpieza de terreno. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la zona (...)"*	**0.00 (Sin precipitación)**
24	No puso fecha	136	Supervisor	*"Se verifica la* ***presencia de lluvia*** *(...)"*	-
25	8/03/2021	139	Residente	*"Trabajos ejecutados: Salud y seguridad en obra. Eliminación de material excedente manualmente. Curado de losa de pavimento. Corte de juntas de contracción. Encofrado y desencofrado de losa continua de pavimento. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias.***"	**0.00 (Sin precipitación)**
26	18/03/2021	157	Residente	*"Trabajos ejecutados: Concreto f'c=210 kg/cm² para pavimento rígido. Encofrado y desencofrado en losa continua. Dowells en losa rígida, juntas de contracción y dilatación. Barra corrugada, junta longitudinal de construcción, tarrajeo frotacahado de losa de pavimento rígido, curado de losa, corte de junta de contracción. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en obra."*	3.00[30] (Precipitación mínima) /9.40[31] (Moderadamente lluvioso)
27	20/03/2021	161	Residente	*"Trabajos ejecutados: Concreto f'c=210 kg/cm² para pavimento rígido. Encofrado y desencofrado en losa continua de pavimentación. Dowells en losa rígida, juntas de contracción y dilatación. Barra corrugada, junta longitudinal de construcción, tarrajeo frotacahado de losa de pavimento rígido, curado de losa, corte de junta de contracción, eliminación de material excedente. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias****."*	**0.00 (Sin precipitación)**
28	23/03/2021	165	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Encofrado para losa de pavimento. Dowells en losa rígida. Juntas de contracción y dilatación. Eliminación de material excedente manualmente. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la tarde."*	4.60 (Precipitación mínima)
29	25/03/2021	169	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Encofrado para losa de pavimento. Curado de losa de pavimento. Eliminación de material, limpieza de obra. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la tarde."*	4.30 (Precipitación mínima)
30	30/03/2021	177	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Curado de losa de pavimento. Corte de losa de pavimento. Limpieza de terreno manualmente de obra. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la tarde."*	1.60 (Precipitación mínima)
31	No puso fecha	178	Supervisor	*"Visto el asiento del Residente de obra, se verifica la presencia de lluvias. Se continua con los trabajos en sardinel y pavimento"*	-
32	31/03/2021	179	Residente	*"Trabajos ejecutados: Encofrado de losa da pavimento. Curado de losa de pavimento. Corte de losa de pavimento. Limpieza de terreno manualmente. Observaciones y recomendaciones (...)* ***Presencia de lluvias*** *por la mañana (...)"*	17.9[32] (Muy lluvioso)/ **3.60[33] (Precipitación mínima)**
33	10/04/2021	193	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Concreto simple f'c=175 kg/cm². Encofrado y desencofrado de cunetas. Tarrajeo de fondo de cuentas. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la zona de trabajo."*	1.60 (Precipitación mínima)
34	13/04/2021	197	Residente	*"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en obra. Eliminación de material excedente. Dowells en losas rígidas, juntas contracción y dilatación. Barra corrugada, junta longitudinal de construcción. Tarrajeo de losa de pavimento. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en la zona de trabajo."*	2.40 (Precipitación mínima)
35	No puso fecha	198	Supervisor	*"Se verifica la* ***presencia de lluvia****. Se verifica la instalación de dowells en losa de pavimento. Se verifica instalación de barra corrugada. Se verifica el tarrajeo de losa de pavimentos todos de acuerdo al expediente técnico."*	-

Fuente: Cuaderno de obra que se encuentra en la liquidación de la obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

[30] Según sustento del Contratista.
[31] Según reporte de la página web de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi).
[32] Según sustento del Contratista.
[33] Según reporte de la página web de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi).

Por lo tanto, de los treinta y un (31) días registrados con presencia de lluvias en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)** por el Residente y Supervisor, no se debieron considerar once (11) días[34] puesto que durante tales fechas no hubo precipitaciones pluviales en la zona; tampoco se debió considerar diecisiete (17) días[35] dado que se presentaron precipitaciones pluviales mínimas[36], que no afectan en ninguna medida los trabajos constructivos de la Obra, con lo cual carece de veracidad y sustento las anotaciones efectuadas en los asientos n.°s 045, 048, 058, 059, 063, 064, 066, 067, 072, 076, 077, 078, 079, 085, 086, 087, 088, 093, 094, 095, 099, 117, 121, 127, 129, 135, 139, 165, 169, 177, 179, 193 y 197 del cuaderno de Obra, por lo que, no afectó la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra, y por ende no se debieron considerar como situaciones no atribuibles al Contratista para requerir una ampliación de plazo.

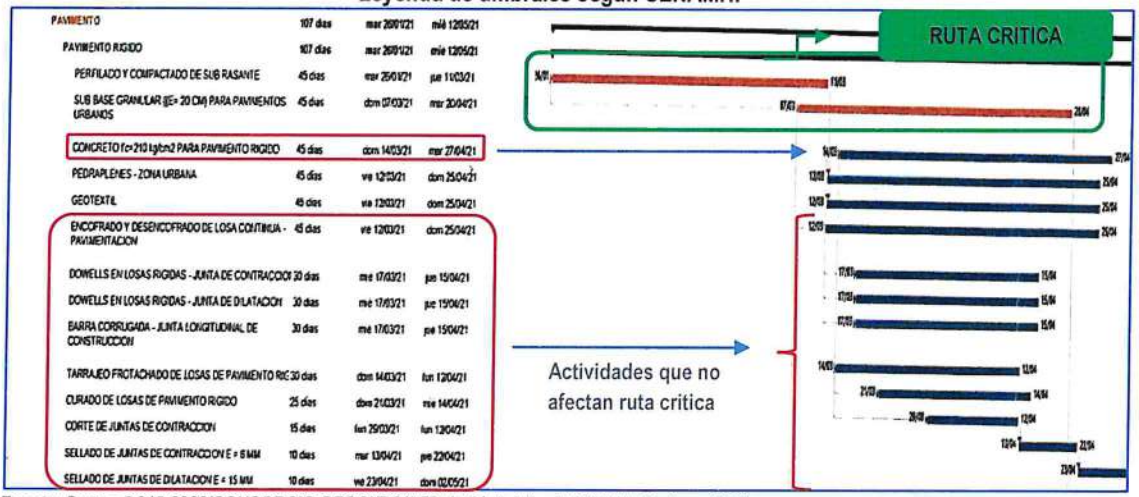
Es así que, restando los veintiocho (28) días donde no existieron lluvias y/o se presentaron precipitaciones mínimas, se identificó dos (2) días moderadamente lluviosos y un (1) día muy lluvioso; en mérito a ello, se verificó la afectación de la ruta crítica, como se detalla a continuación:

- ✓ Dia 2 de enero de 2021 con una precipitación de 19.00/dias que representa un día muy lluvioso, según el asiento n.° 042 del residente de Obra **(Apéndice n.° 23)**, señala: *"Trabajos ejecutados: Corte de talud, corte de material suelto, eliminación de material excedente. Demolición de viviendas existentes. Red de agua y desagüe, excavación de material suelo, relleno y compactado con material seleccionado, refine de piso para entubado de tubo, cama de apoyo (prueba hidráulica). Construcción de buzones f'c=175kg/cm2 H=1,20 – 1,50 m. Red de agua (excavación de material suelto, relleno y compactado con material propio, cama de apoyo para tubería 1" a 2") (...) Observaciones y ocurrencias:* ***Presencia de lluvias****, propias del clima e invierno (...)"*; de los cuales, las partidas **excavación de material suelo, relleno y compactado con material seleccionado**, **cama de apoyo** (prueba hidráulica), **red de agua** (**excavación de material suelto, relleno y compactado con material propio, cama de apoyo para tubería 1" a 2")** son pasibles de afectación de la ruta crítica.
- ✓ Dia 19 de enero de 2021 con una precipitación de 8.50 mm/dia que representa un nivel de lluvia moderada, según el asiento n.° 062 del residente de Obra **(Apéndice n.° 23)**, señala: *"Trabajos ejecutados: Seguridad y salud en el trabajo. Se culmina con los trabajos de tapado de zanja de agua y desagüe. Se prosigue con la eliminación de material excedente en obra. Desencofrado de buzones, eliminación y limpieza de terreno. Se continúan con la ubicación de postes. (...) Observaciones y recomendaciones: Se coordina con la población para los cuidados con la reubicación de postes.* ***Presencia de lluvias*** *sobre tarde."*, de los cuales las partidas **seguridad y salud en el trabajo**, se culmina con los trabajos de tapado de **zanja de agua y desagüe**, se prosigue con la **eliminación de material excedente en obra**, **desencofrado de buzones, eliminación y limpieza de terreno**, son pasibles de afectación de la ruta crítica.
- ✓ Dia 18 de marzo de 2021 con una precipitación de 9.40 mm/dia, que representa un nivel de lluvia moderada, según el asiento n.° 157 del residente de Obra **(Apéndice n.° 23)**, señala: ***"Trabajos ejecutados: Concreto f'c=210 kg/cm² para pavimento rígido. Encofrado y desencofrado en losa continua. Dowells en losa rígida, juntas de contracción y dilatación. Barra corrugada, junta longitudinal de construcción, tarrajeo frotacahado de losa de pavimento rígido, curado de losa, corte de junta de contracción****. Observaciones y recomendaciones:* ***Presencia de lluvias*** *en obra."*; sin embargo, tales partidas ejecutadas no se encuentran relacionadas con la afectación de la ruta crítica; dicho de otro modo, aun así, se hayan presenciado lluvias la ejecución de estas actividades no se verían afectadas por tales precipitaciones.

[34] Correspondiente a los 15, 22 y 23 de enero; 1, 5, 9 y 12 de febrero; y 5, 8 y 20 de marzo de 2021.
[35] Correspondiente a los días 5, 7, 20, 27, 29 y 30 de enero; 4, 10, 23 y 25 de febrero; 2, 23, 25, 30 y 31 de marzo; 10 y 13 de abril de 2021.
[36] Se encuentran por debajo de días moderadamente lluviosos.

Al respecto, se visualizó y analizó el cronograma de ejecución de Obra modificado (por la ampliación de plazo n.° 1), remitido por el Contratista, con carta n.° 015-2022/CONSORCIO GEOCI/RC/AFR de 14 de julio de 2022[37] **(Apéndice n.° 82)**, donde se advierte que las partidas descritas anteriormente no modificaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Leyenda de umbrales según SENAMHI



Fuente: Carta n.° 015-2022/CONSORCIO GEOCI/RC/AFR de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 82).**
Elaborado por: Comisión de control.

En razón de lo expuesto, se advierte que de los tres (3) días con presencia de lluvias, dos (2) de ellos afectaron la ruta crítica de la programación de la ejecución de la Obra, y el restante (1) no afectó la ruta crítica, con lo cual únicamente debieron considerar dos (2) días que efectivamente generaron atrasos en la ejecución de la Obra.

En conclusión, el sustento emitido por el Contratista **(Apéndice n.° 107)**, a través del residente de Obra, para la ampliación de plazo n.° 2, únicamente señala la existencia de lluvias, sin dar detalles de inicio o fin de estas, tampoco indica la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de Obra causado por las lluvias, aun así, cuantificó doce (12) días de ampliación de plazo que carecen de justificación, sumado a ello, de los registros de treinta y cinco (35) días con presencia de lluvias anotados por el residente y supervisor de la Obra en el cuaderno de Obra, cuatro (4) no precisan fecha siendo imposible definir el día en que hubo presencia de lluvias, once (11) no tuvieron presencia de precipitaciones pluviales, diecisiete (17) contaron con precipitaciones pluviales mínimas que no afectan los trabajos constructivos de la Obra, y en un (1) día moderadamente lluvioso se efectuaron trabajos constructivos que no afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente; por lo que, **solo dos (2) días**, 2 y 19 de enero de 2021, acreditaron la presencia de lluvias que afectaron la ejecución de la Obra.

Finalmente, se advierte que de los doces (12) días cuantificados por presencia de lluvias para ampliación de plazo, solo debieron considerar dos (2), existiendo diez (10) días que carecen de sustento y justificación; pese a ello, efectuaron la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 por diez (10) días, extendiendo con ello la fecha de culminación de la obra; generando una penalidad por mora no cobrada de S/114 035,90, como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI - MPT-P

[37] Requerido mediante oficio n.° 376-2022-OCI/MPT-P de 22 de junio de 2022.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto vigente})}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Monto vigente = S/3 078 970,57
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
Plazo en días = 180 días calendario.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times S/3\ 078\ 970,57)}{0,15 \times 180}$$

Penalidad Diaria = S/11 403,59

Penalidad Diaria (10 días calendario) = S/11 403,59 x 10

Penalidad Diaria (10 días calendario) = S/114 035,90

- **Respecto a la suspensión de labores durante el periodo de ejecución de obra, que cuantificaron una ampliación de 13 días calendario.**

El Contratista, a través del informe del residente de Obra, cuantificó trece (13) días calendario por suspensión de labores durante el periodo de ejecución de obra, a causa del incremento de contagiados con COVID-19 y aglomeración de personas en zonas comerciales, por fiestas de fin de año y semana santa, además, adjuntó copia de asientos n.°s 35 de 23 de diciembre de 2020 y 181 de 1 de abril de 2021 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, tal como se describen a continuación:

Cuadro n.° 25
Asientos que indican suspensión de labores

N.°	Fecha	Asiento n.°	Realizado por	Anotación en el cuaderno de obra
1	23/12/2020	035	Residente de Obra	*"(...) De acuerdo al Decreto de Urgencia 184-2020-PCM, el día 24 día no laborable y la inmovilización de carros particulares, esta residencia retomara las labores el día lunes 28 de diciembre, el 24/12/2020 y 26/12/2020, los trabajadores trabajaran normal. (...)"*
2		036	Inspector	*"(...) en concordancia al decreto de urgencia 184-2020-PCM se deja constancia que el personal técnico no podrá estar en obra por la inmovilización de carros particulares dejando claro que el personal obrero netos del lugar trabajarán el 24/12/2020 y el 26/12/2020 con toda normalidad. ... realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes, las partes puedan acordar modificaciones contractuales relacionadas a la periodicidad de las valorizaciones con respecto al mes de diciembre.*
3	1/04/2021	181	Residente de Obra	*"Se suspenden los trabajos en mérito al Decreto Supremo n° 058-2021-PCM hasta el 05 de abril 2021 por inmovilización total por la semana santa"*
4		182	Supervisor	*"(...) se suspenden los trabajos por semana santa decretado por el gobierno inmovilización según el D.S. N° 58-2021-PCM hasta el 5 de abril."*

Fuente: Cuaderno de obra que se encuentra en la liquidación de la obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, es importante precisar que, la carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 107)**, emitida por el residente de Obra, no precisa las anotaciones del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)** donde indiquen la afectación a la ruta

crítica del programa de ejecución de la Obra; sobre el particular, la opinión n.° 002-2021/DTN de 8 de enero de 2021, en su numeral 2.1.1., señala:

> *"(...) un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 169[38] del Reglamento; no obstante, de acuerdo con el artículo citado,* ***también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasione la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente.***
> *(...)*
> *Como se puede advertir, la modificación de la Ruta Crítica implica –por definición- una variación del plazo contractual. En tal medida,* ***resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 169, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.***
> *(...)*
> *Por último, para que una Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, no será suficiente con que el acaecimiento de alguna de las causales del artículo 169 del Reglamento modifique la Ruta Crítica,* ***sino que el contratista también deberá observar las formalidades y procedimiento previstos en el artículo 170[39].*** *"*

Considerando lo descrito líneas arriba, el Contratista incumplió con sustentar los días de inicio y fin de la suspensión de labores y la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente a causa de las suspensiones de labores que señala, incumpliendo lo establecido en los artículos 197 y 198 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018 de 29 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de ello, de la revisión a los asientos n.°s 35, 36, 181 y 182 del cuaderno de Obra, se advierte lo siguiente:

- ✓ Respecto a los asientos n.°s 35 y 36 de 23 de diciembre de 2020, del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, indicaron que en mérito al Decreto de Urgencia n.° 184-2020-PCM tanto la residencia y personal técnico no podrán encontrarse en la Obra desde el 24 al 28 de diciembre de 2020, ahora bien, se precisa que el referido decreto declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social en diciembre pero no señala medidas o inmovilización respecto a actividades constructivas.

 Por otro lado, es preciso mencionar que, la norma legal que restringe el tránsito de vehículos particulares los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, el día 1 de enero de 2021 y declara feriado no laborable el día 24 de diciembre de 2020 es el Decreto Supremo n.° 194-2020-PCM de 17 de diciembre de 2020, mas no el Decreto de Urgencia n.° 184-2020-PCM, el cual mencionan el Residente e Inspector en los asientos n.os 035 y 036 de 23 de diciembre de 2020.

[38] Si bien este artículo se desprende del anterior Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el D.S. N°056-2017-EF, se precisa que su contenido es idéntico al artículo 197 del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018 de 29 de diciembre de 2018.

[39] Si bien este artículo se desprende del anterior Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el D.S. N°056-2017-EF, se precisa que su contenido es idéntico al artículo 198 del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018 de 29 de diciembre de 2018.

En ese sentido, si bien el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 194-2020-PCM de 17 de diciembre de 2020 estableció la inmovilización de vehículos en los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021, esta situación no limita la ejecución de las actividades constructivas de la Obra, pues incluso en las anotaciones del Residente e Inspector en los asientos n.ºs 035 y 036 de 23 de diciembre de 2020 indicaron que el personal obrero de la zona trabajará con normalidad los días 24 y 26 de diciembre de 2020, de modo que, y no indican si se verá afectada la ruta crítica de la programación de ejecución de la Obra, tampoco indican taxativamente si el 31 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021 efectuaron labores o descansó el personal de la Obra, con lo cual solo se vio afectado la ejecución de la obra por un (1) día, que corresponde al 25 de diciembre de 2020.

- ✓ Respecto a los asientos n.°s 181 y 182 de 1 de abril de 2021, del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 23)**, el Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM de 27 de marzo de 2021, en su artículo 4, señala restricciones focalizadas por Semana Santa, disponiendo la inmovilización social obligatoria a nivel nacional de 1 a 4 de abril de 2021, lo cual es concordante con las referidas anotaciones efectuadas por el residente y supervisor de la Obra, en el cual mencionan que suspenden los trabajos hasta el 5 de abril de 2021; dejando de cuatro (4) días por causas ajenas al Contratista.

 En conclusión, el sustento emitido por el Contratista, a través del residente de Obra, para la ampliación de plazo n.° 2, señaló suspensión de labores en fin de año y semana santa, de los cuales respecto a la suspensión en diciembre de 2020 no indicó que días fueron afectados tampoco y si estos también afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de Obra, aun así, cuantificó trece (13) días de ampliación de plazo, de los cuales se corroboró que cinco (5) dias fueron suspendidos y afectaron la ruta crítica, y los ocho (8) días restantes carecen de sustento para solicitar una ampliación de plazo.

Finalmente, se advierte que de los trece (13) días cuantificados por suspensión de labores a causa del COVID 19 para ampliación de plazo, solo debieron considerar cinco (5), existiendo ocho (8) días que carecen de sustento y justificación; pese a ello, efectuaron la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2 por ocho (8) días adicionales, extendiendo con ello la fecha de culminación de la obra; generando una penalidad por mora no cobrada de S/91 228,72, como se detalla a continuación:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto vigente})}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Monto vigente = S/3 078 970,57
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
Plazo en días = 180 días calendario.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times S/3\ 078\ 970{,}57)}{0{,}15 \times 180}$$

Penalidad Diaria = S/11 403,59

Penalidad Diaria (8 días calendario) = S/11 403,59 x 8

Penalidad Diaria (8 días calendario) = S/91 228,72

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MPCP

De lo expuesto, se advierte que el Contratista requirió la ampliación de plazo n.° 2 por veinticinco (25) días, como sigue: doce (12) días por precipitaciones pluviales, de los cuales solo dos (2) tiene sustento, existiendo diez (10) días calendario sin justificación; además, solicitó trece (13) días por suspensión de labores, de los cuales cinco (5) cuentan con justificación, existiendo ocho (8) días calendario no sustentados; en ese sentido, se tiene un total de dieciocho (18) días calendario solicitados por el Contratista que no cuentan con sustento técnico legal.

A pesar de ello, el Supervisor aprobó y tramitó la solicitud de ampliación de plazo sin efectuar ninguna observación; luego, el ingeniero Sergio Soto Montes, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió su opinión favorable, finalmente el ingeniero Ydelfonso Teodosio Paucar Montes, alcalde de la Entidad, aprobó mediante acto resolutivo la ampliación de plazo n.° 2, que no se encuentra sustentado de acuerdo a la normativa aplicable, incrementando veinticinco (25) días calendario a la ejecución de la obra de las cuales solo existen siete (7) días justificados y dieciocho (18) días sin sustento técnico, generando una penalidad por mora no cobrada de S/205 264,62, como se determina a continuación:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto vigente})}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Monto vigente = S/3 078 970,57
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
Plazo en días = 180 días calendario.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.10 \times S/3\ 078\ 970{,}57)}{0{,}15 \times 180}$$

Penalidad Diaria = S/11 403,59

Penalidad Diaria (18 días calendario) = S/11 403,59 x 18

Penalidad Diaria (18 días calendario) = S/205 264,62.

El cálculo de penalidad se otorga acorde con lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la cláusula décima quinta: Penalidades, del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020, así que, el monto por la inaplicación por aprobar la ampliación de plazo n.° 2 asciende S/205 264,62, que no supera el 10% del monto vigente.

4. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES RECEPCIONARON Y APROBARON LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA, CONSIDERANDO PARTIDA NO EJECUTADA NI VALORIZADA, ASIMISMO, EN LA LIQUIDACIÓN SEÑALARON UN REAJUSTE DE PRECIOS CALCULADO EN EXCESO, OCASIONANDO UN PERJUICIO DE S/51 529,90.

La ejecución de la Obra culminó el 22 de mayo de 2021, como consta en los asientos n.° 262 y 263 de 22 de mayo de 2021 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)**, efectuados por el residente y supervisor de obra, respectivamente, que indican lo siguiente:

"Asiento N° 262 DE RESIDENTE DE OBRA
(...)
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
De fecha 22 de mayo de 2021, siendo las 17:30 horas, comunico la culminación del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el barrio Centro del Centro Poblado de Yarccacancha – distrito de Ahuaycha – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica, para la cual se solicita a la supervisión de obra la verificación de los trabajos ejecutados, corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se le solicita al supervisor comunicar a la entidad la culminación de obra y solicitar la conformación del comité de recepcion de obra.

Asiento N° 263 DEL SUPERVISOR DE OBRA

Visto el asiento N° 262 del Residente de obra se verifica la culminación de los trabajos, conforme al expediente técnico y sus modificatorias.

Por tanto esta supervisión da la conformidad técnica de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y comunicara a la entidad dentro de los plazos establecidos para la conformación del comité de recepción de obra (...)"

En mérito a ello, a través de la Resolución de alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, el alcalde de la Entidad designó a los miembros del comité de recepción de la Obra, integrado por los siguientes:

Cuadro n.° 26
Miembros del comité de recepción de Obra

Miembro	Nombres y apellidos	Cargo
Presidente	Sergio W. Soto Montes	Sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
1er. miembro	Rovieskov Pacheco Alarcon	Unidad de Logística
2do. miembro	Leidy Dith Ccora Chahuayo	Tesorería
Asesor	German Villazana Santos	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control.

Mas adelante, mediante acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, los miembros del comité de recepción efectuaron la verificación física de los trabajos concernientes de la Obra, sobre el cual realizaron las observaciones siguientes:

"(...)

6. *El sellado asfaltico en las juntas de los sardineles se vienen desprendiendo, entendiendo que esta debe estar solida para cumplir su función, esta deficiencia se viene suscitando en mayor medida en el tramo de la calle 1 desde el parque hacia el Barrio Cañete, también se ve lo mismo en la calle 2 pero siendo en menor cantidad. Haciendo un total de 25% por refaccionar.*
7. *Corregir la pintura en los sardineles al 100%.*
8. *Existe un paño de cuenta que se encuentra desplazada 3mm de la calzada, esto implica filtraciones hacia la base por lo cual se deberá corregir sellando el desplazamiento.*
9. *Demoler los paños de pavimento que esta fisurados y luego reconstruir en los 03 puntos identificados.*
10. *El baden que se encuentra en la calle 4 se tiene que corregir una que es muy profundo causando accidentes según testimonios de los pobladores, por parte, no cuenta con señalización.*

(...)"

En virtud de ello, el 16 de julio de 2021, los miembros del comité de recepción en segunda oportunidad efectuaron la visita a la Obra donde indican que el avance de obra primigenio se encuentra culminado al 82,03% y el avance de obra del adicional de obra n.° 1 se encuentra culminado al 100%, como consta en el "Acta de verificación y recepción de obra" del mismo día **(Apéndice n.° 16)**, también en la misma acta indicaron lo siguiente:

"(...)
El comité de recepción de obra ha verificado que las partidas ejecutadas en el proceso de ejecución de la obra se han realizado de acuerdo al Expediente Técnico que los sustentan, encontrándose mejoras que el comité evidencio durante la verificación de obra, las cuales fueron aprobadas por el supervisor de obra, debidamente suscrita en el cuaderno de obra. (...)"

Posteriormente, con carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, el Contratista remitió a la Entidad, el informe de liquidación técnica financiera del contrato de obra, elaborado por el residente de la Obra; al respecto, mediante carta n.° 021-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 111)**, el sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural devolvió al Contratista el referido informe de liquidación técnica financiera, señalando que debe ser presentado por el supervisor de la Obra.

En atención a ello, mediante carta n.° 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC **(Apéndice n.° 112)**, el Contratista remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones del informe de liquidación técnica y financiera de la Obra, siendo recepcionado por esta última el 17 de setiembre de 2021, documento donde señalan la atención por parte del supervisor de la Obra; es así que, a través de la carta n.° 010-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS **(Apéndice n.° 113)**, el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de obra, otorgó la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la Obra, y remitió tal documento a la Entidad, siendo recepcionada el 17 de setiembre de 2021.

Finalmente, mediante informe n.° 1031-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, el ingeniero Sergio Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobó la liquidación técnica y financiera de la Obra, y la comunicó a la Gerencia Municipal; producto de ello, el mismo ingeniero Sergio Soto Montes, en calidad de gerente Municipal, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó la liquidación técnica y financiera de la Obra.

Sobre el particular, de la revisión a las valorizaciones del expediente técnico de la Obra y valorizaciones del adicional de obra n.° 1, la liquidación técnica y financiera de la Obra, se advierte lo siguiente:

4.1. Partida 08.03 Reforestación de zonas afectadas no fue valorizada aun así efectuaron la recepcion de obra y liquidación técnica y financiera de la Obra señalando su cumplimiento al 100%, que ocasionó un perjuicio económico de S/18 276,30.

De acuerdo a la planilla de metrados de la partida 08.03 Reforestación de zonas afectadas contenida en el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, se contempló la ejecución de 0,5 hectáreas, o dicho de otro modo 500 metros cuadrados, de reforestación de zonas afectadas, como se describe a continuación:

Cuadro n.° 27
Planilla de metrado de reforestación de zonas afectadas del componente impacto ambiental del expediente técnico de Obra

Según metrado del Expediente técnico						
Ítem	Descripción	Metrado				Metrado Total
08	IMPACTO AMBIENTAL	Cantidad	Largo	Ancho	Alto	
08.03.	Reforestación de zonas afectadas					0.5 ha
		1.00	0.50			0.50

Fuente: Planilla de metrados de Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, según el presupuesto del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)**, la partida 08.03 consignaba un costo directo de S/13 331,15 y las especificaciones técnicas de la misma partida señalaron que: *"Consiste en los trabajos de plantación de árboles nativos en las zonas de reacondicionamiento de botaderos y canteras. La plantación de los árboles se hará una vez culminada los trabajos de reacondicionamiento. (…)".*

Sin embargo, de la revisión efectuada a las valorizaciones n.°s 1 a la 7 presentadas por el Contratista y el ingeniero German Villazana Santos, inspector y supervisor de la Obra, se advierte que en ninguna de las indicadas valorizaciones se consideró la ejecución de la partida 08.03 Reforestación de zonas afectadas.

Para ello, es importante precisar que, con carta n.° 006-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el Contratista remitió a la Entidad con atención al supervisor de Obra, el **informe de valorización n.° 6** con un avance de 10,76% por S/308 236,11, contenido en el informe n.° 007-2021/RESIDENTE DE OBRA/FASP de 30 de abril de 2021 elaborado por el residente de Obra; luego, mediante carta n.° 11-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de mayo de 2021[40] **(Apéndice n.° 36)** el Supervisor otorgó conformidad de la valorización n.° 6 remitiéndolo al Alcalde de la Entidad con atención al ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural precisando que el monto neto a pagar asciende a S/215 765,28[41], y este a su vez, con informe n.° 369-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, concedió opinión favorable y otorgó conformidad de la valorización n.° 6.

Ahora bien, dentro del referido informe presentado por el residente de Obra se identificó la "Valorización de avance de obra N° 6", donde indica que la partida 08.03 Reforestación de zonas afectadas no tuvo un avance actual ni un avance acumulado anterior; dicho de otro modo, a la fecha de presentación de la valorización n.° 6 la partida 08.03 tuvo un avance de ejecución de 0,00%, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 12
Valorización de avance de obra n.° 6 de la Obra

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 06

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA - DISTR AHUAYCHA – PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA N° 001-2020-CS/IDA (PRIMERA CONVOCATORIA)
UBICACIÓN: YARCCACANCHA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
CONTRATISTA: CONSORCIO GEOCI
SUPERVISIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PPTO CONTRATO ORIGINAL: S/. 2,663,610.81
ING. RESIDENTE: ING. FRANK A. SUELDO PARRAGUIRRE
ING.SUPERVISOR: ING. GERMAN VILLAZANA SANTOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 29/11/2020
FECHA DE INCIO DE OBRA: 25/11/2020
FECHA DE TERMINO DE OBRA: 23/05/2021
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CAL

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				VALORIZACION								
						ACUMULADO ANTERIOR			AVANCE ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL		
		Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
6.02	SEÑALES DE CALLES	und	19.00	522.85	9,934.15	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
6.03	PINTADO DE PAVIMENTOS (LINEAL)	m	1,598.03	4.65	7,430.70	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
6.04	PINTADO DE PAVIMENTOS (SIMBOLOS Y LETRAS)	m2	263.68	14.87	3,920.92	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
6.05	PINTADO DE SARDINEL	m	3,111.14	8.91	28,780.92	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
7	EQUIPAMIENTO URBANO													
7.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	GLB	1.00	4,237.28	4,237.28	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
7.02	BARANDAS METALICAS	M	22.90	262.10	6,004.15	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
7.03	REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO	und	9.00	1,016.94	9,125.52	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
8	IMPACTO AMBIENTAL													
8.01	REACONDICIONAMIENTO DE BOTADEROS	HA	0.50	15,302.94	7,650.47	0.25	3,825.24	50.00%	0.25	3,825.24	50.00%	0.50	7,650.47	100.00%
8.02	REACONDICIONAMIENTO DE CANTERAS	HA	0.50	11,097.58	5,548.29	0.25	2,774.69	50.00%	0.25	2,774.69	50.00%	0.50	5,548.29	100.00%
8.03	REFORESTACION DE ZONAS AFECTADAS	HA	0.50	26,662.30	13,331.15	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
9	FLETE TERRESTE													

Fuente: Informe n.° 007-2021/RESIDENTE DE OBRA/FASP de 30 de abril de 2021 que contiene valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[40] Recibido el 7 de mayo de 2021.
[41] Debido a la amortización de adelanto directo (10%) y adelanto de materiales e insumos (20%) por el monto de S/78 365,11.

Por su parte, mediante carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de junio de 2021[42] **(Apéndice n.° 30),** el Contratrista remitió a la Entidad con atención al supervisor de Obra, **el informe de valorización n.° 7** con un avance de 7,43% por el monto de S/212 704,70, conteniendo en el informe n.° 009-2021/RESIDENTE DE OBRA/FASP de 1 de junio de 2021; luego, mediante carta n.° 14-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 37),** el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de obra, otorgó conformidad de la valorización n.° 7 remitiéndolo al ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, gerente Municipal precisando que el monto neto a pagar asciende a S/212 704,70. Siendo así, mediante informe n.° 675-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 44),** el ingeniero Sergio Wanderelei Soto Montes, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural concedió opinión favorable y otorgó conformidad de la valorización n.° 7.

Considerando el informe de valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 30)** se identificó la "Valorización de avance de obra N° 7", donde indica que la partida 08.03 Reforestación de zonas afectadas tuvo un avance actual de 0,00% dado que ya existía un avance acumulado anterior de 100%; sin embargo, tal información es incongruente toda vez que de lo visto en la "Valorización de avance de obra N° 6" (Ver imagen 12) la referida partida tenía un avance de 0,00% y no de 100%, tal como se ilustra a continuación:

Imagen n.° 13
Valorización de avance de obra n.° 7 de la Obra

VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 07

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA - DISTRIT AHUAYCHA – PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°031-2020-CS/MDA (PRIMERA CONVOCATORIA)
UBICACIÓN: YARCCACANCHA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
CONTRATISTA: CONSORCIO GEOCI
SUPERVISIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PPTO CONTRATO ORIGINAL: S/. 2,863,810.01
ING. RESIDENTE: ING. FRANK A. SUELDO PARRAGUIRRE
ING SUPERVISOR: ING. GERMAN VILLAZANA SANTOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 23/11/2020
FECHA DE INICIO DE OBRA: 23/11/2020
FECHA DE TERMINO DE OBRA: 23/03/2021
PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS CAL

VALORIZACION EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL				VALORIZACION								
						ACUMULADO ANTERIOR			AVANCE ACTUAL			ACUMULADO ACTUAL		
		Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%
6	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL													
6.01	SEÑAL PREVENTIVA	und	22.00	689.56	15,082.32	-	-	0.00%	17.00	11,054.52	77.27%	17.00	11,054.52	77.27%
6.02	SEÑALES DE CALLES	und	19.00	522.65	9,934.15	-	-	0.00%	14.00	7,319.99	73.68%	14.00	7,319.99	73.68%
6.03	PINTADO DE PAVIMENTOS (LINEAL)	m	1,566.00	6.65	7,430.70	-	-	0.00%	1,260.00	5,859.00	78.85%	1,260.00	5,859.00	78.85%
6.04	PINTADO DE PAVIMENTOS (SIMBOLOS Y LETRAS)	m2	263.68	14.87	3,920.92	-	-	0.00%	263.68	3,920.92	100.00%	263.68	3,920.92	100.00%
6.05	PINTADO DE SARDINEL	m	3,111.14	8.51	26,786.92	-	-	0.00%	2,977.73	25,638.26	95.71%	2,977.73	25,638.26	95.71%
7	EQUIPAMIENTO URBANO													
7.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	GLB	1.00	4,237.28	4,237.28	-	-	0.00%	1.00	4,237.28	100.00%	1.00	4,237.28	100.00%
7.02	BARANDAS METALICAS	M	22.80	262.19	6,004.15	-	-	0.00%	22.80	6,004.15	100.00%	22.80	6,004.15	100.00%
7.03	REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO	und	8.00	1,016.94	8,135.52	-	-	0.00%	8.00	8,135.52	100.00%	8.00	8,135.52	100.00%
8	IMPACTO AMBIENTAL													
8.01	REACONDICIONAMIENTO DE BOTADEROS	HA	0.50	15,309.94	7,650.47	0.50	7,650.47	100.00%	-	-	0.00%	0.50	7,650.47	100.00%
8.02	REACONDICIONAMIENTO DE CANTERAS	HA	0.50	11,097.56	5,548.78	0.50	5,548.78	100.00%	-	-	0.00%	0.50	5,548.78	100.00%
8.03	REFORESTACION DE ZONAS AFECTADAS	HA	0.50	26,662.30	13,331.15	0.50	13,331.15	100.00%	-	-	0.00%	0.50	13,331.15	100.00%
9	FLETE TERRESTE													

Fuente: Informe n.° 007-2021/RESIDENTE DE OBRA/FASP de 30 de abril de 2021 que contiene valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión de control.

Con lo cual se incumplió lo señalado en las bases de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84)**, pues el literal 19: Obligaciones del contratista de los términos de referencia señala textualmente lo siguiente:

> *"Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su oferta y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
> *(…)"*

[42] Recibido el 3 de junio de 2021.

De igual manera, el numeral 20: Consideraciones específicas de los mencionados términos de referencia, señala:

> *"(...)*
> *VALORIZACIONES*
> *Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el supervisor y el contratista.* ***El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones****. (...)"*

Ante lo expuesto, se advierte que el Contratista no ejecutó el 100% de la partida 08.03 Reforestación de zonas afectadas, y pese a tal inconsistencia no fue observada por el supervisor de Obra y gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, incluso recepcionaron la Obra y efectuaron la liquidación técnica y financiera de la Obra señalando su cumplimiento en su totalidad.

Cuadro n.° 28
Cálculo del perjuicio económico potencial de partidas no ejecutadas tomando en consideración las valorizaciones pagadas en base al expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T

ítem	Descripción	Partidas no valorizadas y consideradas como ejecutadas al 100% en recepción de obra y liquidación técnico financiera de la Obra				Metrado y valorización realmente ejecutada según inspección por la comisión de control			Diferencia de metrado entre Valorizado y lo realmente ejecutado	Perjuicio económico (S/)
		und	metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)		
08	**IMPACTO AMBIENTAL**									
08.03	REFORESTACION DE ZONAS AFECTADAS	HA	0.50	26 662,30	13 331,15	0,00	26 662,30	0.00	0,50	13 331,15

Costo Directo	**13 331,15**
Gastos generales (10.1982180%)	1 359,54
Utilidad (6.00%)	799,87
Sub Total	**15 490,56**
IGV (18%)	2 788,30
Total de presupuesto	**18 278,86**
Factor de relación	0.99986
Total de presupuesto de obra	**18 276,30**

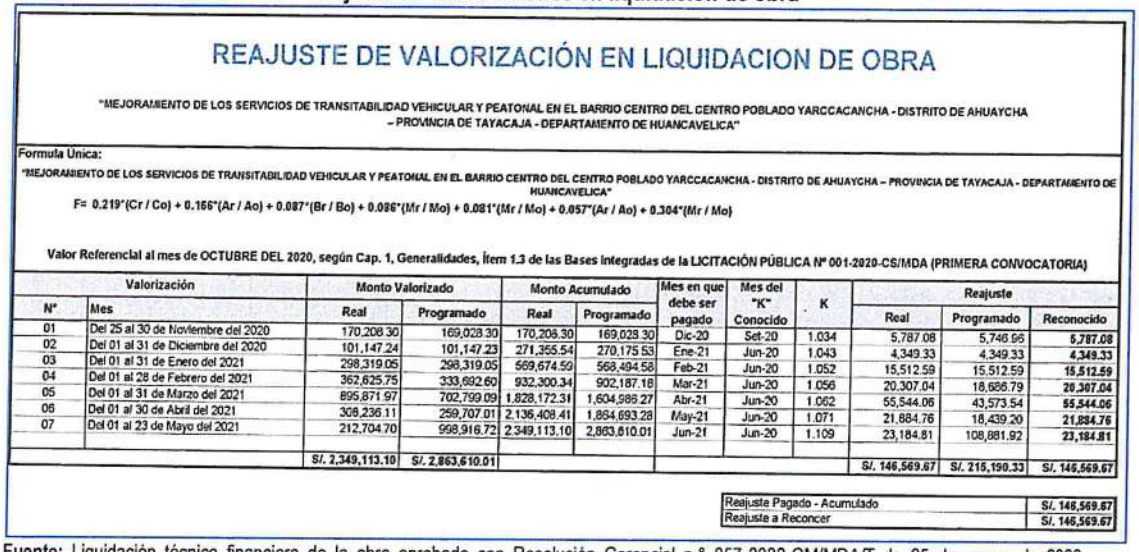
Fuente: Cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30).**
Elaborado por: Comisión de control.

De los resultados obtenidos, se tiene que el perjuicio económico potencial por partidas no ejecutados asciende a S/18 276,30 incluyendo gastos generales e impuesto general de ventas (IGV 18%), puesto que estas partidas nunca fueron valorizadas por el Contratista y aun así fueron consideradas como ejecutadas al 100% tanto en la recepción de la Obra **(Apéndice n.° 16)**, como en la liquidación técnico y financiera de la Obra **(Apéndice n.° 110)**, siendo este último aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de 5 de marzo de 2022.

4.2. Reajuste de precios fue calculado en exceso aun así fue aprobada y consentida en la liquidación técnica y financiera de la Obra, ocasionando un perjuicio de S/33 253,60.

La liquidación técnico financiera de la Obra, aprobada con Resolución Gerencial n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, contenía, entre otros, el cálculo de reajuste de siete (7) valorizaciones, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Reajuste de valorizaciones en liquidación de obra



REAJUSTE DE VALORIZACIÓN EN LIQUIDACION DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA - DISTRITO DE AHUAYCHA – PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Formula Unica:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA - DISTRITO DE AHUAYCHA – PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

F= 0.219*(Cr / Co) + 0.166*(Ar / Ao) + 0.087*(Br / Bo) + 0.086*(Mr / Mo) + 0.081*(Mr / Mo) + 0.057*(Ar / Ao) + 0.304*(Mr / Mo)

Valor Referencial al mes de OCTUBRE DEL 2020, según Cap. 1, Generalidades, Ítem 1.3 de las Bases Integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2020-CS/MDA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Valorización		Monto Valorizado		Monto Acumulado		Mes en que debe ser pagado	Mes del "K" Conocido	K	Reajuste		
N°	Mes	Real	Programado	Real	Programado				Real	Programado	Reconocido
01	Del 25 al 30 de Noviembre del 2020	170,208.30	169,028.30	170,208.30	169,028.30	Dic-20	Set-20	1.034	5,787.08	5,746.96	5,787.08
02	Del 01 al 31 de Diciembre del 2020	101,147.24	101,147.23	271,355.54	270,175.53	Ene-21	Jun-20	1.043	4,349.33	4,349.33	4,349.33
03	Del 01 al 31 de Enero del 2021	298,319.05	298,319.05	569,674.59	568,494.58	Feb-21	Jun-20	1.052	15,512.59	15,512.59	15,512.59
04	Del 01 al 28 de Febrero del 2021	362,625.75	333,692.60	932,300.34	902,187.18	Mar-21	Jun-20	1.056	20,307.04	18,686.79	20,307.04
05	Del 01 al 31 de Marzo del 2021	895,871.97	702,799.09	1,828,172.31	1,604,986.27	Abr-21	Jun-20	1.062	55,544.06	43,573.54	55,544.06
06	Del 01 al 30 de Abril del 2021	308,236.11	259,707.01	2,136,408.41	1,864,693.28	May-21	Jun-20	1.071	21,884.76	18,439.20	21,884.76
07	Del 01 al 23 de Mayo del 2021	212,704.70	998,916.72	2,349,113.10	2,863,610.01	Jun-21	Jun-20	1.109	23,184.81	108,881.92	23,184.81
		S/. 2,349,113.10	S/. 2,863,610.01						S/. 146,569.67	S/. 215,190.33	S/. 146,569.67

Reajuste Pagado - Acumulado	S/. 146,569.67
Reajuste a Reconcer	S/. 146,569.67

Fuente: Liquidación técnico financiera de la obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se aprecia el reajuste calculado asciende al monto de S/146 569,67, el cual, fue consentido y aprobado por el ingeniero Sergio Soto Montes, en su calidad de sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y como Gerente Municipal, mediante informe n.° 1031-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 114) y** Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente; sin embargo, se advierte un error en el cálculo del coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, que corresponde al mes de mayo 2021, pues este indica un valor de 1.109, aun cuando el coeficiente de reajuste debió de ser de 1,073, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Cálculo del coeficiente de reajuste correspondiente a la valorización siete (07)

Símb	Código (I.U.)	DESCRIPCION	Coef. Incid.	% Incid.	I.U. BASE Jun-20		VAL 07	
							I.U.	May-21
					Io	k	Ir	k
C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.219	100.000%	449.56	*0.219*	449.56	*0.219*
A	05	AGREGADO GRUESO	0.166	100.000%	437.63	*0.166*	445.56	*0.169*
B	17	BLOQUE Y LADRILLO	0.087	100.000%	713.64	*0.087*	877.69	*0.107*
M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	0.086	100.000%	328.68	*0.086*	363.39	*0.095*
M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.081	100.000%	955.06	*0.081*	1101.89	*0.093*
A	02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.057	100.000%	575.97	*0.057*	795.07	*0.079*
M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	0.304	100.000%	619.99	*0.304*	633.53	*0.311*
		COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =				1.000		1.073

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de noviembre de 2020 a mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De este modo, considerando el factor 1,109 el Contratista obtuvo como resultado un reajuste de precios para mayo de 2021 por la suma de S/23 184,81, no obstante, según el factor 1.073 calculado por la comisión de control para el mismo mes arrojó como resultado un monto de S/15 527,44 por reajuste de precios, con lo cual se advierte una diferencia en el reintegro a favor del Contratista por el concepto de reajuste de precios de S/7 657,37 como pago en

exceso; con lo cual el reajuste de precios por valorización a favor del Contratista debió ser de la siguiente manera:

Cuadro n.° 30
Recalculo de reajuste de valorizaciones en liquidación de obra correspondiente a la valorización siete (07)

FORMULA POLINOMICA	VALORIZACIONES				Ka	REINTEGRO		REINTEGRO BRUTO SIN IGV	REINTEGRO BRUTO CON IGV
	N° Val	DESCRIPCION	PROGRAMADO (V')	EJECUTADO (V)		PROGRAMADO (V'*Kr-1)	EJECUTADO (V*Kr-1)		
COMPONENTE	1	Valorización Noviembre - 2020	143 244,32	4 904,31	1,034	4 870,31	4 904,31	4 904,31	5 708,08
	2	Valorización Diciembre - 2020	85 717,99	3 685,87	1,043	3 685,87	3 685,87	3 685,87	4 349,33
	3	Valorización Enero - 2021	252 812,75	13 146,26	1,052	13 146,26	13 146,26	13 146,26	15 512,59
	4	Valorización Febrero - 2021	282 790,34	17 209,36	1,056	15 836,26	17 209,36	17 209,36	20 307,04
	5	Valorización Marzo - 2021	595 592,45	47 071,24	1,062	36 926,73	47 071,24	47 071,24	55 544,06
	6	Valorización Abril - 2021	220 090,69	18 546,41	1,071	15 626,44	18 546,41	18 546,41	21 884,76
	7	**Valorización Mayo - 2021**	**846 539,59**	**13 158,85**	**1,073**	**61 797,39**	**13 158,85**	**13 158,85**	**15 527,44**
		Total	**2 426 788,13**	**1 990 773,82**			**117 722,3**	**117 722,3**	**138 912,31**

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de noviembre de 2020 a mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a lo vertido, se transgredió el Artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, y sus modificatorias, donde manifiesta los siguiente:

"(...)
Artículo 7°. - Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
A. Normas Generales
a. Las valorizaciones mensuales de obra ejecutada o de obras adicionales a precios originales de contrato, serán reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;
(...)"

Por otro lado, se advierte que el Contratista dentro del reajuste de precios requerido no consideró **el cálculo de deducciones del reajuste**, a pesar que la Entidad le otorgó tanto el adelanto directo como el adelanto de materiales, a través de los comprobantes de pago n.°s 1560 y 1776 de 19 de noviembre y 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 115)**, y 1604, 1604-A y 1777 de 26 de noviembre y 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 116)**, detallados a continuación:

Cuadro n.° 31
Comprobantes de pago pagados por la Entidad a favor del Contratista

Descripción	Comprobante de pago				Total (S/)
	C/P n.°	Fecha	Descripción	Monto (S/)	
Adelanto directo	1560	19/11/2020	Contractual	274 906,56	286 360,56
	1776	15/12/2020	Detracción	11 454,00	
Adelanto de materiales	1604	26/11/2020	Contractual	300 000,00	572 721,12
	1604-A	26/11/2020	Contractual	249 813,12	
	1777	15/12/2020	Detracción	22 908,00	
Total pagado por la Entidad					

Fuente: Comprobantes de pago a favor del Contratista.
Elaborado por: Comisión de control.

Pese a lo indicado, la comisión de control realizó el cálculo de la **deducción por adelanto directo**, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 32
Cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo

VALORIZACION	ADELANTO OTORGADO	MONTO VALORIZADO (V)	VALORIZADO ACUMULADO	PORCENTAJE VALORIZACION	A.D.*V/C	K	Ka NOV.2020	DEDUCCION REAL A.D.*V/C*(K/Ka-1)
Noviembre - 2020	242 678,81	144 244,32	144 244,32	5,94%	14 424,43	1,034	1,034	0,00
Diciembre - 2020	242 678,81	85 718,00	229 962,32	9,48%	7 972,24	1,043	1,034	69,39
Enero - 2021	242 678,81	252 812,75	482 775,07	19,89%	23 512,96	1,052	1,034	409,32
Febrero - 2021	242 678,81	307 309,96	790 085,03	32,56%	28 581,50	1,056	1,034	608,12
Marzo - 2021	242 678,81	759 213,53	1 549 298,56	63,84%	70 611,00	1,062	1,034	1 912,10
Abril - 2021	242 678,81	261 217,04	1 810 515,60	74,61%	24 294,61	1,071	1,034	869,34
Mayo - 2021	242 678,81	180 258,22	1 990 773,82	82,03%	16 765,00	1,073	1,034	632,34
TOTAL DEDUCCIONES ADELANTO EN EFECTIVO								4 500,60

$$D = \frac{A.D.}{C} \times V\left[\frac{K}{Ka} - 1\right]$$

DONDE:

D =	Deducción por Reajuste del adelanto en efectivo.		
V =	MONTO DE LA VALORIZACION MENSUAL		
A.D. =	MONTO DEL ADELANTO OTORGADO S/IGV	S/.	242 678,81
C =	MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/.	2 426 788,14
C1 =	NUEVO MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (ADIC- DEDUC)	S/.	2 609 296,58
K =	Coeficiente de reajuste correspondiente a la fecha de pago de la Valorización		
Ka=	Coeficiente de reajuste correspondiente a la fecha de pago del Adelanto en Efectivo		

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de noviembre de 2020 a mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se aprecia el total de deducciones por adelanto directo correspondiente a S/4 500,60; el cual, no fue advertido por los servidores públicos que aprobaron la liquidación técnico financiera de obra mediante Resolución Gerencial n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022; en tanto que, se transgredió el Artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, donde manifiesta los siguiente:

"(...)
Artículo 7°. - Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
(...)
e. Otros adelantos
Los adelantos en efectivo no estarán sujetos a reajustes automáticos de precios, por lo que deberá deducirse previamente el porcentaje correspondiente de la valorización respectiva, antes de la aplicación de la fórmula polinómica (Modificado por Decreto Supremo N°006-86-VC de 25.03.86).
(...)"

Asimismo, la comisión de control realizó el cálculo de la deducción por **adelanto de materiales**, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 33
Cálculo de deducción del reajuste que no corresponde por adelanto de materiales

VALORIZACION			ADELANTO PAGADO		COEFICIENTE		INDICES			ADELANTO	ADELANTO	DEDUCCION
		MONTO		MONTO	COEF. INCID.	INCID.	JUN 2020	NOV 2020		DEFLAC.	UTILIZADO	
No.	MES	V	FECHA	A	C	%	Io	Ia	Ir	AD=A*Io/Ia	AU=C*%*V	D
21.00	.- CEMENTO PORTLAND TIPO I											
			26/11/20	212,586,64	0,219	100%	449,56	449,56				
1.00	Noviembre - 2020	144 244,32							449,56	212,586,64	31,589,51	0,00
2.00	Diciembre - 2020	85 718,00							449,56	180 997,13	18 772,24	0,00
3.00	Enero - 2021	252 812,75							449,56	162 224,89	55 365,99	0,00

0090

VALORIZACION			ADELANTO PAGADO		COEFICIENTE		INDICES			ADELANTO	ADELANTO	DEDUCCION
		MONTO		MONTO	COEF. INCID.	INCID.	JUN 2020	NOV 2020		DEFLAC.	UTILIZADO	
No.	MES	V	FECHA	A	C	%	Io	Ia	Ir	AD=A*Io/Ia	AU=C*%*V	D
4.00	Febrero - 2021	307 309,96							449,56	106 858,90	67 300,88	0,00
5.00	Marzo - 2021	759 213,53							449,56	39 558,02	166 267,76	0,00
6.00	Abril - 2021	261 217,04							449,56	-126 709,74	57 206,53	0,00
7.00	Mayo - 2021	180 258,22							449,56	-183 916,27	3 944,85	0,00
										212 586,64	400 447,76	
5.00	.- AGREGADO GRUESO											
			26/11/20	161 782,45	0,166	100%	437,63	435,91				
1.00	Noviembre - 2020	144 244,32							435,91	162 420,81	23 944,56	0,00
2.00	Diciembre - 2020	85 718,00							441,59	138 476,25	14 229,19	184,68
3.00	Enero - 2021	252 812,75							443,55	124 247,06	41 966,92	732,64
4.00	Febrero - 2021	307 309,96							442,78	82 280,14	51 013,45	800,82
5.00	Marzo - 2021	759 213,53							445,67	31 266,69	126 029,45	2 810,70
6.00	Abril - 2021	261 217,04							445,45	-94 762,76	43 362,03	945,26
7.00	Mayo - 2021	180 258,22							445,56	-138 124,79	29 922,86	659,82
										161 782,45	330 468,46	
49.00	.- MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO											
			26/11/20	105 551,63	0,086	100%	328,68	342,31				
1.00	Noviembre - 2020	144 244,32							342,31	101 348,81	12 405,01	0,00
2.00	Diciembre - 2020	85 718,00							342,31	88 943,80	7 371,75	0,00
3.00	Enero - 2021	252 812,75							344,54	81 572,05	21 741,90	147,51
4.00	Febrero - 2021	307 309,96							347,73	59 830,15	26 428,66	435,81
5.00	Marzo - 2021	759 213,53							354,37	33 401,49	65 292,36	2 395,72
6.00	Abril - 2021	261 217,04							354,77	-31 890,87	22 464,67	851,62
7.00	Mayo - 2021	180 258,22							363,39	-54 355,54	15 502,21	994,24
										105 551,63	171 206,56	
43.00	.- MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.											
			26/11/20	5 436,91	0,081	100%	955,06	1 036,74				
1.00	Noviembre - 2020	144 244,32							1 036,74	5 008,56	11 683,79	0,00
2.00	Diciembre - 2020	85 718,00							1 052,23	-6 675,23	6 943,16	112,61
3.00	Enero - 2021	252 812,75							1 057,63	-13 618,39	20 477,83	447,91
4.00	Febrero - 2021	307 309,96							1 060,25	-34 096,22	24 892,11	612,75
5.00	Marzo - 2021	759 213,53							1 080,59	-58 988,33	61 496,30	2 823,50
6.00	Abril - 2021	261 217,04							1 092,69	-120 484,63	21 158,58	1 239,53
7.00	Mayo - 2021	180 258,22							1 101,89	-141 643,21	14 600,92	996,01
										5 436,91	161 252,69	
SUB TOTAL				485 357,63								
TOTAL												17 191,13

$$D = Coef * V * \frac{(Ir - Ia)}{Io}$$

RESUMEN POR DEDUCCION POR ADELANTO DE MATERIALES	NOV 2020	DIC 2020	ENE 2021	FEB 2021	MAR 2021	ABR 2021	MAY 2021
	0.00	297,29	1 328,06	1 849,38	8 029,92	3 036,41	2 650,07
TOTAL	17 191,13						

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de noviembre de 2020 a mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se aprecia el total de deducciones por adelanto de materiales correspondiente a S/17 191,13; el cual, no fue advertido por los servidores públicos que aprobaron la liquidación técnico financiera de obra mediante Resolución Gerencial n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; en tanto que, se transgredió el Artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, donde manifiesta los siguiente:

"(…)
Artículo 7°. - Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
(…)
b. de la valorización reajustada, se deducirá el monto del reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente formula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo.
D = A . Imo/Ima . (Imr – Ima) / Imo
Donde:
D: es la deducción en cada valorización bruta reajustada.
A: es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado. En caso que el Adelanto otorgado fuera menor que ese producto, se tomará el total del adelanto.
Imo: es el Índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.
Ima: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del adelanto.
Imr: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.
(…)"

En ese orden de ideas, según el cálculo realizado por la comisión de control se determinó el reintegro total acumulado a favor del contratista asciende a S/113 316,07; tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 34
Recalculo de reajuste de valorizaciones en liquidación de obra

FORMULA POLINOMICA	VALORIZACIONES			Ka	REINTEGRO	REINTEGRO BRUTO AMORTIZADO	DEDUCCIONES		REINTEGRO NETO AMORTIZADO (R.) SIN IGV	REINTEGRO NETO AMORTIZADO (R.) CON IGV
	N° Val	DESCRIPCION	EJECUTADO (V)		EJECUTADO (V*Kr-1)		ADEL. DIRECTO (V*A/C*(Kr/Ka-1))	ADELANTO MATERIALES		
COMPONENTE	1	Valorización Noviembre - 2020	144244.32	1.034	4904.31	4904.31	0.00	0.00	4,904.31	5787.08
	2	Valorización Diciembre - 2020	85718	1.043	3685.87	3685.87	69.39	297.29	3,319.19	3 916,64
	3	Valorización Enero - 2021	252812.75	1.052	13146.26	13146.26	409.32	1,328.06	11,408.88	13 462,48
	4	Valorización Febrero - 2021	307309.96	1.056	17209.36	17209.36	608.12	1,849.38	14,751.86	17 407,19
	5	Valorización Marzo - 2021	759213.53	1.062	47071.24	47071.24	1,912.10	8,029.92	37,129.22	43 812.47
	6	Valorización Abril - 2021	261217.04	1.071	18546.41	18546.41	869.34	3,036.41	14,640.66	17 275,98
	7	Valorización Mayo - 2021	180258.22	1.073	13158.85	13158.85	632.34	2,650.07	9,876.44	11 654.20
		TOTAL	1 990 773.82		117 722.3	117 722.3	4,500.60	17,191.13	96,030.57	113 316.07

Fuente: Instituto Nacional de Estadista e Informática, Índices Unificado de Precios de los meses de noviembre de 2020 a mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de Obra, y el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, consintieron el monto de S/146 569,67 como pago por reajuste de precios a favor del Contratista, conllevando a la aprobación de la liquidación de la Obra por parte de este último profesional, con Resolución Gerencial n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022; a pesar que, el reajuste de precios debió ser de S/113 316,07, existiendo un cálculo de pago en exceso por concepto de reajuste de precios de S/33 253,60 a favor del Contratista, sin que se haya efectuado observación alguna por tales profesionales, la misma que representa un perjuicio económico.

Los hechos advertidos inobservaron y/o transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 34. Modificaciones al contrato
"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.
(...)
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales,
(...)
34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
(...)
Artículo 38. Fórmulas de reajuste
(...)
38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias
(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018 -EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificaciones.**

"(...)
Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de

prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15
(...)

Artículo 194.- Valorizaciones y Metrados

(...)
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

Artículo 195. Reajustes

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.
(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fi n de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la
Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

(...)
Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos
(...)

208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarios.
208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del el Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
208.8 Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra
209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
(...)
ANEXO N° 1
DEFINICIONES
Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- **Decreto Supremo n.° 011-79-VC, que aprueba el Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas, publicado el 1 de marzo de 1979, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 7°. - Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. *Normas Generales*
(...)
 a. *Las valorizaciones mensuales de obra ejecutada o de obras adicionales a precios originales de contrato, serán reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado;*

(...)
D. *Normas para Obras con adelantos específicos para materiales*

El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el contratista, no deberá exceder al producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizar en el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en la fecha del presupuesto base.

En caso que se otorguen posteriores adelantos específicos para el mismo elemento representativo, deberá verificarse en estos, incluyendo el saldo de los adelantos específicos anteriores que cumplan con lo establecido en el párrafo precedente.

Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. *Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "k" proveniente de la fórmula polinómica de reajuste.*
b. *De la valorización reajustada, se deducirá el monto del reajuste que no corresponda, aplicándose la siguiente formula de deducción a cada adelanto otorgado para cada elemento representativo.*
 D = A . Imo/Ima . (Imr – Ima) / Imo
 Donde:
 D: es la deducción en cada valorización bruta reajustada.
 A: es el monto del Adelanto utilizado en la valorización que se reajusta. Este monto se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del Adelanto otorgado. En caso que el Adelanto otorgado fuera menor que ese producto, se tomará el total del adelanto.
 Imo: es el Índice a la fecha del Presupuesto Base, del elemento representativo dentro del que se encuentra el material o materiales para los cuales se otorgó el adelanto.
 Ima: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha efectiva del adelanto.
 Imr: es el Índice del mismo elemento representativo, a la fecha del reajuste.

(…)
E. Otros adelantos

Los adelantos en efectivo no estarán sujetos a reajustes automáticos de precios, por lo que deberá deducirse previamente el porcentaje correspondiente de la valorización respectiva, antes de la aplicación de la fórmula polinómica (Modificado por Decreto Supremo N°006-86-VC de 25.03.86).
(…)"

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 23 de mayo de 2006.**

"(…)
NORMA G.020
PRINCIPIOS GENERALES
Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:
(…)
b) De la Calidad de Vida
(…)
El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen el uso óptimo de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes.
(…)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI - MPT-P

- **Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 13 de enero de 2010.**

"(...)
NORMA CE.010
PAVIMENTOS URBANOS
(...)
CAPÍTULO 2
INFORMACIÓN PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
2.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL TERRENO
Previamente a la ejecución del EMS y al subsiguiente DP, se requiere conocer la ubicación y la topografía del terreno para lo que el Propietario debe proporcionar al PR un plano topográfico mostrando los linderos, obras existentes, ubicación de las vías a pavimentar, límites de obras de pavimentación vecinas, tipo y estado de los pavimentos existentes, disposición de acequias, postes, buzones, drenajes y toda obra que interfiera con las pistas, veredas y estacionamientos del Proyecto. Asimismo, se requiere contar con los planos de planta y perfil donde se indique el perfil del terreno y el perfil longitudinal a nivel de rasante. También deberá proporcionar la historia del lugar, respecto de zonas bajas rellenadas con desmontes, presencia de estructuras enterradas, antiguas acumulaciones o cursos de agua, tierras de cultivo, etc.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA, que incorpora la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes al Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 9 de noviembre de 2012.**

"(...)
NORMA CE.020
ESTABILIZACIÓN DE SUELOS Y TALUDES
(...)
7. TALUDES
7.1 ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD EXISTENTE
Para estabilizar un talud existente, es necesario que el Profesional Responsable establezca previamente las siguientes situaciones de inestabilidad:

- *Talud existente aparentemente estable: Corresponde a las laderas modificadas y que por largo tiempo han permanecido estables.*
- *Talud en proyecto, o por construir: Modificación geométrica de las laderas con fines de sustento de obras de ingeniería civil.*
- *Talud con insuficiencia de estabilidad: Ladera modificada cuyo factor de seguridad a la estabilidad es menor a la unidad.*
- *Talud colapsado, a ser reconstruido: Corresponde a los taludes afectados por la geodinámica externa asociado al derrumbe.*

La solución geotécnica integral de estabilidad del talud para cualquiera de las cuatro situaciones mencionadas incluirá necesariamente la formulación y desarrollo de los componentes:

Componente 1: Evaluación de la condición de estabilidad del talud
Componente 2: Metodología de estabilidad y remediación del talud.

7.1.1 EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTABILIDAD DE UN TALUD
Para evaluar la condición de estabilidad del talud el Profesional Responsable incluirá el desarrollo de los siguientes criterios de evaluación:

- *La mecánica de suelos.*
- *El comportamiento geodinámico del talud y*
- *La topografía del entorno.*

El Profesional Responsable deberá evaluar la condición de estabilidad del talud para solicitaciones estáticas y sísmicas. El factor de seguridad mínimo del talud deberá ser 1.5 para solicitaciones estáticas y 1.2 para solicitaciones sísmicas. Si estos factores de seguridad no son cumplidos, el Profesional

Responsable deberá seleccionar un método de estabilidad o la combinación de varios métodos de estabilidad y probarlos hasta que la solución propuesta alcance la aprobación de ambos factores de seguridad. La solución de forma complementaria, pero necesaria, deberá prever protección adecuada a la superficie de talud contra la erosión.

Las propiedades físicas y mecánicas de los materiales geotécnicos se determinarán mediante ensayos de campo y laboratorio, de acuerdo al tipo de material e importancia de la obra, cuy decisión es responsabilidad del Profesional Responsable. Será necesario tener en cuenta los modos operativos correspondientes a cada ensayo y cada necesidad.

Para el análisis de estabilidad de taludes en roca y suelos será necesario realizar los estudios geotécnicos, que permitan caracterizar los materiales y evaluar los parámetros de diseño que el Profesional Responsable considere necesario, a fin de obtener la estabilidad del talud.

Las cargas sísmicas pueden generar problemas de movimientos de talud. Un sismo estable mayor probabilidad de riesgo de ocurrencias de geodinámicas externas. El Profesional Responsable en su estudio deberá detallar aquellas zonas identificadas como críticas. El coeficiente sísmico para el análisis seudo estático corresponderá a un sismo de 475 años de periodo de retorno.

7.1.2 METODOLOGÍA DE ESTABILIZACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL TALUD

Determinada la condición de estabilidad del talud, el Profesional Responsable seleccionará y aprobará el método o la combinación de métodos de estabilización que, de acuerdo a su análisis, muestren potencialidades suficientes para estabilidad y remediar el talud. Dichos métodos deberán mostrar su eficacia y eficiencia, teniendo que nuevamente ser verificada la condición de estabilidad del talud para condiciones estáticas y seudo estáticas. Asimismo, el Profesional Responsable desarrollará y recomendará si es necesario incorporar a la solución integral un método de control contra erosión, a fin de otorgarle sostenibilidad a la solución de estabilización del talud.

Los métodos de estabilización y remediación de taludes serán establecidos de acuerdo a la identificación de peligros y los resultados de la evaluación de los mecanismos que generan la inestabilidad del mismo. Se podrán aplicar los siguientes métodos:

- *Por disminución de las presiones hidrostáticas.*
- *Por disminución de los esfuerzos cortantes solicitantes.*
- *Por introducción de fuerzas resistentes.*
- *Por incorporación de inhibidores o controladores de energía de caída.*

Sin embargo, otros métodos podrán ser empleados también bajo responsabilidad del Profesional Responsable.

7.2 ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD RECIÉN CORTADO
7.2.1 CÁLCULO DE EMPUJES
El Profesional Responsable debe aplicar las herramientas correspondientes al cálculo de los empujes en sus diferentes estados, que permitan la determinación de los elementos de contención más adecuados. Ver Anexos Informativos 8.3 y 8.4.

7.2.2 Diseño Geotécnico de muros

El Profesional Responsable debe pre dimensionar y diseñar geotécnicamente un tipo de muro, considerando como mínimo las etapas siguientes:

- *Seguridad al posible vuelvo del muro.*
- *Seguridad al posible deslizamiento del muro.*
- *El diseño del muro debe presentar seguridad al vuelco, deslizamiento y deberá evaluar la capacidad de carga Ver Anexos Informativos 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8*

7.2.3 DRENAJE Y SUBDRENAJE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MPT-PY – V° B° – OCI

Todo diseño de muro debe garantizar el drenaje del relleno del muro, evacuando las aguas o evitando que éstas ingresen. Ver Anexo Informativo 8.9.
Para impedir que el agua se introduzca en el relleno, en la etapa de proyecto y/o construcción, debe realizarse lo siguiente:

- *Localizar los lugares de donde proviene el agua, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes para evitar que el material se sature.*
- *Desviar el agua alejándola del relleno, en lo posible con zanjas de coronación que evacuen el agua hacia los lados del talud sin causar erosión.*
- *Proteger la superficie del relleno, mediante sistemas de absorción del agua excedente que desequilibre el talud, Ver Anexo Informativo 8.1.*
- *Colocar drenes interceptores de posibles filtraciones subterráneas que no aumenten los empujes previstos en la etapa de diseño.*

7.2.4 ENTIBACIONES
Se debe emplear entibaciones en toda obra, que requiera excavaciones en materiales deleznables que pongan en riesgo la vida humana. Este sistema será del tipo temporal durante procesos constructivo de obras de ingeniería civil. Ver Anexo Informativo 8.10.
(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA, que modifica la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 30 de noviembre de 2018.**

"NORMA TÉCNICA
E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES
(...)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 7.- Estudios de Mecánica de Suelos (EMS)
7.1. Son aquellos que cumplen con todos los requisitos de la presente Norma, con el Programa de Exploración descrito en el artículo 15 y que se plasman en un informe técnico (EMS) según lo indicado en el artículo 16.
7.2. Los Estudios de Mecánica de Suelos se realizan con fines de:
a. Diseño de Cimentaciones
b. Diseño de Pavimentos
c. Estabilidad de Taludes
d. Diseño de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado
e. Cualquier combinación de los cuatro anteriores.
(...)"

- **Convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, suscrito el 3 de julio de 2020.**

"6.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:
(...)
6.2.7 ***Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de buena ingeniería****, para lo cual LA MUNICIPALIDAD contratara a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del PROYECTO.*
(...)
6.2.10 ***Ejecutar E PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD****, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la*

normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PROYECTO.
(...)"

- **Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020, que aprueba el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica" con CUI n.° 2463882.**

*"**CAPITULO I***
RESUMEN EJECUTIVO
(...)
6. DATOS GENERALES DEL PIP:

6.1. Problema Central:
INADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CCPP DE YARCCACANCHA, DISTRITO DE AHUAYCHA

6.2. Objetivos:
ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CCPP DE YARCCACANCHA, DISTRITO DE AHUAYCHA

6.3. Metas:
Construcción de pavimento rígido f'c=210 Kg/cm2, cunetas de concreto f'c=175 Kg/cm2, sardinel de concreto f'c=175 Kg/cm2, rampas de concreto f'c=175 Kg/cm2, veredas de adoquines y sus respectivas señalizaciones para las siguientes calles:

- Calle 01 (0+000 – 872.00)
- Calle 02 (0+000 – 476.00)
- Calle 03 (0+000 - 117.00)
- Calle 04 (0+000 - 21.00)
- Calle 05 (0+000 - 70.00)
- Calle 06 (0+000 - 42.00)
(...)
CAPITULO III
MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
El presente proyecto se ha ceñido a la alternativa seleccionada elegida en el Perfil aprobado con CUI 2463882, además de tener en consideración la NORMA GH020, COMPONENTES DE DISEÑO URBANO, NORMA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS y NORMA OS. 060-DRENAJE PLUVIAL URBANO para el diseño de todos los componentes del presente proyecto.
C. Calle 03 (0+000 - 0+117.00)
Esta vía auxiliar tiene una distancia total de 117.00 ml y un área de 315.90 m2 para la construcción de la calzada en el cual se usará concreto f'c=210 Kg/cm, con un ancho de 2.70 ml., 203.24 ml de construcción de cunetas de sección triangular con concreto f'c=175 Kg/cm2, 203.24 ml de construcción de sardinel con concreto f'c=175 Kg/cm2, 165.25 m2 para la construcción de veredas con adoquines de e=0.10 mt, de igual manera se presenta una topografía irregular con tramos de pendientes entre 0.64-14.06%.

D. Calle 04 (0+000 - 21.00)
Corresponde a una vía proyectada del barrio de Yarccacancha, teniendo una distancia total de 21.00 ml y un área de 56.70 m2 para la construcción de la calzada en el cual se usará concreto f'c=210 Kg/cm, con un ancho de 2.70 mt, 17.44 ml de construcción de cunetas de sección triangular con concreto f'c=175 Kg/cm2, 17.44 ml de construcción de sardinel con concreto f'c=175 Kg/cm2, 10.05 m2 de construcción de veredas con adoquines de e=0.10 m, además de una topografía irregular con tramos de pendientes entre 0.84-3.80%.

E. Calle 05 (0+000 - 70.00)

Corresponde a una vía proyectada del barrio de Yarccacancha, teniendo una distancia total de 70.00 ml y un área de 189.00 m2 para la construcción de calzada en el cual se usará concreto f'c=210 Kg/cm con un ancho de 2.70 ml, 115.97 ml de construcción de cunetas de sección triangular con concreto f'c=175 Kg/cm2, 115.97 ml de construcción de sardinel con concreto f'c=175 Kg/cm2, 73.52 m2 de construcción de veredas con adoquines de e=0.10 m, además de una topografía irregular con tramos de pendientes entre 1.02-11.31%.

(...)

CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES TECNICAS EN OBRA

(...)

08 IMPACTO AMBIENTAL

(...)

08.03 REFORESTACION DE ZONAS AFECTADAS

Consiste en los trabajos de plantación de árboles nativos en las zonas de reacondicionamiento de botaderos y canteras.

La plantación de los árboles se hará una vez culminada los trabajos de reacondicionamiento.

Se empleará material orgánico y las plantas tendrán como mínimo una altura de 1.20 m, los mismos que deberán ser ejecutados por personal especializado.

(...)

CAPITULO V

PLANILLA DE METRADOS

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : junio 2020

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
02	TRABAJOS PRELIMINARES							
02.01	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION - PAVIMENTACION	M2						930.06
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	4.47		93.90	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	4.47		313.00	
	(...)							
02.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION - DURANTE EL PROCESO	M2						930.06
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	4.47		93.90	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	4.47		313.00	
	(...)							
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.01	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN - PAVIMENTACION	M3						71.34
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano secciones)			4.49	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano secciones)			53.92	
	(...)							
03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3						148.88
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano secciones)			0.50	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	(Ver cuadro. De tierras plano			21.65	

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : junio 2020

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
				secciones)				
	(...)							
04	PAVIMENTO							
04.01	PAVIMENTO RIGIDO							
04.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.02	SUB BASE GRANULAR ((E= 20 CM) PARA PAVIMENTOS URBANOS	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA PAVIMENTO RIGIDO	M3						112.32
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70	0.20	11.34	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70	0.20	37.80	
	(...)							
04.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA CONTINUA - PAVIMENTACION	M2						117.99
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		4.00	Perimetro =	11.40	0.20	7.98	
			4.00	Perimetro =	5.70	0.20	3.99	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		12.00	Perimetro =	11.40	0.20	26.22	
			12.00	Perimetro =	5.70	0.20	13.11	
	(...)							
04.01.07	DOWELLS EN LOSAS RIGIDAS - JUNTA DE CONTRACCION	UND						690.00
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	10.00			10.00	
			6.00	10.00			60.00	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	10.00			10.00	
			22.00	10.00			220.00	
	(...)							
04.01.08	DOWELLS EN LOSAS RIGIDAS - JUNTA DE DILATACION	UND						50.00
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	10.00			10.00	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	10.00			10.00	
			1.00	10.00			10.00	
	(...)							
04.01.09	BARRA CORRUGADA - JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCION	UND						278.00
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	0.75	28.00	28.00	
	CALLE 5							

0104

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : junio 2020

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	0.75	94.00	94.00	
	(...)							
04.01.10	TARRAJEO FROTACHADO DE LOSAS DE PAVIMENTO RIGIDO	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.11	CURADO DE LOSAS DE PAVIMENTO RIGIDO	M2						561.60
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	21.00	2.70		56.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	70.00	2.70		189.00	
	(...)							
04.01.12	CORTE DE JUNTAS DE CONTRACCION	M						186.30
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	2.70			2.70	
			6.00	2.70			16.20	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	2.70			2.70	
			22.00	2.70			59.40	
	(...)							
04.01.13	SELLADO DE JUNTAS DE CONTRACCION E = 6 MM	M						186.30
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	2.70			2.70	
			6.00	2.70			16.20	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	2.70			2.70	
			22.00	2.70			59.40	
	(...)							
04.01.14	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION E = 15 MM	M						13.50
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	2.70			2.70	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	2.70			2.70	
			1.00	2.70			2.70	
	(...)							
04.01.15	SELLADO DE JUNTAS DE CONSTRUCCION E = 6 MM	M						513.20
	(...)							
	CALLE 4							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		4.00	2.70			10.80	
			2.00	21.00			42.00	
	CALLE 5							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		12.00	2.70			32.40	
			2.00	70.00			140.00	
	(...)							
05	OBRAS DE ARTE							
05.01	CUNETAS							
05.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA CUNETAS	M3						47.13
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.14	1.22	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.14	1.22	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	Area=	0.14	1.60	

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : junio 2020

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	Martillo		1.00	7.81	Area=	0.14	1.09	
	Martillo		1.00	7.88	Area=	0.14	1.10	
			1.00	14.96	Area=	0.14	2.09	
	Martillo		1.00	5.70	Area=	0.14	0.80	
			1.00	9.93	Area=	0.14	1.39	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	Area=	0.14	5.48	
	Martillo		1.00	9.68	Area=	0.14	1.36	
			1.00	9.48	Area=	0.14	1.33	
	(...)							
05.01.02	**ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA DE 30M**	M3						58.91
			1.00	Vol. Cut=	47.13	1.25	58.91	
	(...)							
05.01.03	**ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA DISTANCIAS MAYORES A 1KM**	M3						58.91
			1.00	Vol. Cut=	47.13	1.25	58.91	
05.01.04	**CONCRETO SIMPLE f'c=175 kg/cm2 PARA CUNETAS**	M3						28.28
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.08	0.73	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	Area=	0.08	0.73	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	Area=	0.08	0.96	
	Martillo		1.00	7.81	Area=	0.08	0.66	
	Martillo		1.00	7.88	Area=	0.08	0.66	
			1.00	14.96	Area=	0.08	1.26	
	Martillo		1.00	5.70	Area=	0.08	0.48	
			1.00	9.93	Area=	0.08	0.83	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	Area=	0.08	3.29	
	Martillo		1.00	9.68	Area=	0.08	0.81	
			1.00	9.48	Area=	0.08	0.80	
	(...)							
05.01.05	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS**	M						336.65
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40			11.40	
	Martillo		1.00	7.81			7.81	
	Martillo		1.00	7.88			7.88	
			1.00	14.96			14.96	
	Martillo		1.00	5.70			5.70	
			1.00	9.93			9.93	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13			39.13	
	Martillo		1.00	9.68			9.68	
			1.00	9.48			9.48	
	(...)							
05.01.06	**TARRAJEO PULIDO DE FONDO DE CUNETAS**	M						336.65
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	LADO IZQUIERDO							

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
MPT

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : junio 2020

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40			11.40	
	Martillo		1.00	7.81			7.81	
	Martillo		1.00	7.88			7.88	
			1.00	14.96			14.96	
	Martillo		1.00	5.70			5.70	
			1.00	9.93			9.93	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13			39.13	
	Martillo		1.00	9.68			9.68	
			1.00	9.48			9.48	
	(...)							
05.02	**SARDINEL DE CONCRETO SIMPLE**							
05.02.01	**EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA SARDINEL**	**M3**						**11.78**
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.35	0.31	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.35	0.31	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	0.10	0.35	0.40	
	Ochavos		1.00	7.81	0.10	0.35	0.27	
	Ochavos		1.00	7.88	0.10	0.35	0.28	
			1.00	14.96	0.10	0.35	0.52	
	Ochavos		1.00	5.70	0.10	0.35	0.20	
			1.00	9.93	0.10	0.35	0.35	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	0.10	0.35	1.37	
	Ochavos		1.00	9.68	0.10	0.35	0.34	
			1.00	9.48	0.10	0.35	0.33	
	(...)							
05.02.02	**ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA DE 30M**	**M3**						**14.73**
			1.00	Vol cut=	11.78	1.25	14.73	
	(...)							
05.02.03	**ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA DISTANCIAS MAYORES A 1KM**	**M3**						**14.73**
			1.00	Vol cut=	11.78	1.25	14.73	
	(...)							
05.02.04	**CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA SARDINEL**	**M3**						**15.15**
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.45	0.39	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72	0.10	0.45	0.39	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40	0.10	0.45	0.51	
	Ochavos		1.00	7.81	0.10	0.45	0.35	
	Ochavos		1.00	7.88	0.10	0.45	0.35	
			1.00	14.96	0.10	0.45	0.67	
	Ochavos		1.00	5.70	0.10	0.45	0.26	
			1.00	9.93	0.10	0.45	0.45	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13	0.10	0.45	1.76	
	Ochavos		1.00	9.68	0.10	0.45	0.44	
			1.00	9.48	0.10	0.45	0.43	
	(...)							

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : junio 2020

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	M2						302.99
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		2.00	8.72		0.45	7.85	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		2.00	8.72		0.45	7.85	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		2.00	11.40		0.45	10.26	
	Ochavos		2.00	7.81		0.45	7.03	
	Ochavos		2.00	7.88		0.45	7.09	
			2.00	14.96		0.45	13.46	
	Ochavos		2.00	5.70		0.45	5.13	
			2.00	9.93		0.45	8.94	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		2.00	39.13		0.45	35.22	
	Ochavos		2.00	9.68		0.45	8.71	
			2.00	9.48		0.45	8.53	
	(...)							
05.02.06	TARRAJEO DE SARDINEL	M2						252.49
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72		0.75	6.54	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72		0.75	6.54	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40		0.75	8.55	
	Ochavos		1.00	7.81		0.75	5.86	
	Ochavos		1.00	7.88		0.75	5.91	
			1.00	14.96		0.75	11.22	
	Ochavos		1.00	5.70		0.75	4.28	
			1.00	9.93		0.75	7.45	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13		0.75	29.35	
	Ochavos		1.00	9.68		0.75	7.26	
			1.00	9.48		0.75	7.11	
	(...)							
06.	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL							
	(...)							
06.05	PINTADO DE SARDINEL	M						376.08
	(...)							
	CALLE 4							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+021.00		1.00	8.72			8.72	
	CALLE 5							
	LADO DERECHO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	11.40			11.40	
	Ochavos		1.00	7.81			7.81	
	Ochavos		1.00	7.88			7.88	
			1.00	14.96			14.96	
	Ochavos		1.00	5.70			5.70	
			1.00	9.93			9.93	
	LADO IZQUIERDO							
	Prog. 0+000 - 0+070.00		1.00	39.13			39.13	
	Ochavos		1.00	9.68			9.68	
			1.00	9.48			9.48	
	LADO IZQUIERDO							

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°
OCI
MPT-P

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : junio 2020

PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	Prog. 0+000 - 0+042.00		1.00	39.43			39.43	
	(...)							

(...)

CAPITULO X
PRESUPUESTO

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	**Trabajos preliminares**				**12 504,35**
2.01	Topografía y georreferenciación - pavimentación	m2	7 145.34	0,32	2 286,51
2.02	Topografía y georreferenciación - durante el proceso	m2	7 145.34	1,43	10 217,84
3	**Movimiento de tierras**				**71 326,91**
3.01	Excavación con maquinaria pesada en material suelto	m3	3 824.86	6,41	24 517,35
3.02	Relleno con material propio seleccionado	m3	2 070.53	5,86	12 133,31
3.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	2 296.44	9,56	21 953,97
3.04	Eliminación de material excedente a dme para d>1km	m3	2 296.44	5,54	12 722,28
4	**Pavimento**				**910 283,12**
4.01	**Pavimento rígido**				**910 283,12**
04.01.01	Perfilado y compactado de subrasante	m2	4 260.00	4,17	17 764,20
04.01.02	Sub base granular (e = 20cm) para pavimentos urbanos	m2	4 260.00	15,49	65 987,40
04.01.03	Concreto f'c = 210 kg/cm2 para pavimento rígido	m3	852	445,93	379 932,36
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04.01.06	Encofrado y desencofrado de losa continua-pavimentación	m2	904.26	57,82	52 284,31
04.01.07	Dowells en losas rígidas - juntas de contracción	und	5 250.00	19,89	104 422,50
04.01.08	Dowells en losas rígidas - juntas de dilatación	und	285	16,55	4 716,75
04.01.09	Barra corrugada-junta longitudinal de construcción	und	2 133.00	5,23	11 155,59
04.01.10	Tarrajeo frotachado de losas de pavimento rígido	m2	4 260.00	5,87	25 006,20
04.01.11	Curado de losas de pavimento rígido	m2	4 260.00	3,72	15 847,20
04.01.12	Corte de juntas de contracción	m	1 418.20	10,96	15 543,47
04.01.13	Sellado de juntas de contracción e=6mm	m	1 418.20	8,64	12 253,25
04.01.14	Sellado de juntas de dilatación e=15mm	m	77	11,60	893,20
04.01.15	Sellado de juntas de construcción e=6mm	m	3 907.80	6,92	27 041,98
5	**Obras de arte**				**803 414,95**
5.01	**Cunetas**				**173 766,19**
05.01.01	Excavación en material común para cunetas	m3	426.83	46,89	20 014,76
05.01.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	533.53	9,56	5 100,55
05.01.03	Eliminación de material excedente a dme para d>1km	m3	533.53	5,54	2 955,76
05.01.04	Concreto f'c = 175 kg/cm2 para cunetas	m3	256.1	375,81	96 244,94
05.01.05	Encofrado y desencofrado en cunetas	m	3 048.76	10,53	32 103,44
05.01.06	Tarrajeo pulido de fondo de cunetas	m	3 048.76	5,69	17 347,44
5.02	**Sardineles de concreto simple**				**250 900,96**
05.02.01	Excavación en material común para sardinel	m3	109.46	47,80	5 232,19
05.02.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	136.83	9,56	1 308,09

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
MPT-P

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
05.02.03	Eliminación de material excedente a dme para d>1km	m3	136.83	5,54	758,04
05.02.04	Concreto f'c = 175 kg/cm2 para sardinel	m3	140.74	406,29	57 181,25
05.02.05	Encofrado y desencofrado de sardinel	m2	2 800.03	34,67	97 077,04
05.02.06	Tarrajeo de sardinel	m2	2 333.36	38,29	89 344,35
5.03	**Veredas de adoquín**				**375 089,88**
05.03.01	Perfilado y compactado de subrasante para veredas	m2	2 900.03	3,84	11 136,12
05.03.02	Base granular (e=10 cm)	m2	2 900.03	22,38	64 902,67
05.03.03	Vereda de adoquín	m2	2 900.03	103,12	299 051,09
5.04	**Rampa para discapacitado**				**3 657,92**
05.04.01	Excavación manual en material común	m3	6.08	46,89	285,09
05.04.02	Perfilado y compactado de subrasante - rampa	m2	30.4	3,84	116,74
05.04.03	Base granular (e = 10cm)	m2	30.4	22,38	680,35
05.04.04	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	7.6	9,56	72,66
05.04.05	Eliminación de material excedente a dme para d>1km	m3	7.6	5,54	42,10
05.04.06	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	3.04	420,13	1 277,20
05.04.07	Tarrajeo frotachado y bruñado de rampa	m2	30.4	38,94	1 183,78
6	**Señalización y seguridad vial**				**63 155,01**
6.01	Señal preventiva	und	22	685,56	15 082,32
6.02	Señales de calles	und	19	522,85	9 934,15
6.03	Pintado de pavimento (lineal)	m	1 598.00	4,65	7 430,70
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6.05	Pintado de sardineles	m	3 111.14	8,61	26 786,92
7	**Equipamiento urbano**				**18 376,95**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7.03	Reubicación de postes	und	8	1 016,94	8 135,52
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

PLANOS

Lamina PP-01, Plano de perfiles.
Lamina PP-04, Plano de perfiles.
Lamina PS3-01, Plano secciones calle 03.
Lamina PSc-01, Plano secciones calle 04, 05 y 06.
Lamina DP-02, Plano Detalle de pavimento.
Lamina DM-01, Plano detalle de martillos.
Lamina SC-01, Plano semi catastro.

- **Expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020.**

 - ***Planilla de metrados***

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha
Lugar : Yarccacancha
Fecha : diciembre 2020

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
01	ALINEAMIENTO DE VIAS							
	(...)							
01.02	DEMOLICION DE VIVIENDAS							
01.02.01.	DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES	M2						225.49

0110

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica
Provincia : Tayacaja
Distrito : Ahuaycha

Lugar : Yarccacancha
Fecha : diciembre 2020

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	VIVIENDA 01		1.00	1.00	52.80		52.80	
	VIVIENDA 02		1.00	1.00	21.14		21.14	
	VIVIENDA 03		1.00	1.00	34.65		34.65	
	VIVIENDA 04		1.00	1.00	6.15		6.15	
	VIVIENDA 05		1.00	1.00	27.16		27.16	
	VIVIENDA 06		1.00	1.00	38.47		38.47	
	VIVIENDA 07		1.00	1.00	28.32		28.32	
	VIVIENDA 08		1.00	1.00	16.80		16.80	
01.02.02	REPRACION DE MUROS DE VIVIENDAS AFECTADAS	M2						225.49
	VIVIENDA 01		1.00	1.00	52.80		52.80	
	VIVIENDA 02		1.00	1.00	21.14		21.14	
	VIVIENDA 03		1.00	1.00	34.65		34.65	
	VIVIENDA 04		1.00	1.00	6.15		6.15	
	VIVIENDA 05		1.00	1.00	27.16		27.16	
	VIVIENDA 06		1.00	1.00	38.47		38.47	
	VIVIENDA 07		1.00	1.00	28.32		28.32	
	VIVIENDA 08		1.00	1.00	16.80		16.80	
	(...)							
02	RED DE AGUA Y DESAGUE							
	(...)							
05.02	MURO DE CONCRETO CICLOPEO							
05.02.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO	M2						157.47
	MUROS							
	MURO 01 L=54.03		1.00	54.03	1.50		81.05	
	MURO 02 L=7.08		1.00	7.08	1.50		10.62	
	MURO 03 L=13.76		1.00	13.76	1.50		20.64	
	MURO 04 L=17.87		1.00	17.87	1.50		26.81	
	MURO 05 L=6.44		1.00	6.44	1.50		9.66	
	MURO 06 L=5.80		1.00	5.80	1.50		8.70	
05.02.02	EXCAVACION MASIVA CON EQUIPO	M3						1736.57
	MUROS				AREA			
	MURO 01 L=54.03		1.00	54.03	18.21		983.89	
	MURO 02 L=7.08		1.00	7.08	18.52		131.12	
	MURO 03 L=13.76		1.00	13.76	15.58		214.35	
	MURO 04 L=17.87		1.00	17.87	12.55		224.27	
	MURO 05 L=6.44		1.00	6.44	14.33		92.29	
	MURO 06 L=5.80		1.00	5.80	15.63		90.65	
05.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M3						419.92
	MUROS							
	MURO 01 L=54.03		2.00	54.03		2.00	216.12	
	MURO 02 L=7.08		2.00	7.08		2.00	28.32	
	MURO 03 L=13.76		2.00	13.76		2.00	55.04	
	MURO 04 L=17.87		2.00	17.87		2.00	71.48	
	MURO 05 L=6.44		2.00	6.44		2.00	25.76	
	MURO 06 L=5.80		2.00	5.80		2.00	23.20	
05.02.04	CONCRETO CICLOPEO f'c=210 kg/cm2 + 30% P.G.	M3						152.22
	MUROS				AREA			
	MURO 01 L=54.03		1.00	54.03	1.45		78.34	
	MURO 02 L=7.08		1.00	7.08	1.45		10.27	
	MURO 03 L=13.76		1.00	13.76	1.45		19.95	
	MURO 04 L=17.87		1.00	17.87	1.45		25.91	

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica — **Lugar** : Yarccacancha
Provincia : Tayacaja — **Fecha** : diciembre 2020
Distrito : Ahuaycha

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
	MURO 05 L=6.44		1.00	6.44	1.45		9.34	
	MURO 06 L=5.80		1.00	5.80	1.45		8.41	

(...)

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

Departamento : Huancavelica — **Lugar** : Yarccacancha
Provincia : Tayacaja — **Fecha** : diciembre 2020
Distrito : Ahuaycha

ÍTEM	PARTIDA	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	ÁREA/ VOLUMEN	PARCIAL	TOTAL
Metrados de partidas del Expediente técnico primigenio modificados por expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra									
02	**Trabajos preliminares**								
02.01	Topografía y georreferenciación-pavimentación	m2							508,95
			1,00	117,00	4,35			508,95	
02.02	Topografía y georreferenciación-durante el proceso	m2							508,95
			1,00	117,00	4,35			508,95	
03	**Movimiento de tierras**								
03.01	Excavación con maquinaria pesada en material suelto	m3							626,70
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00				94,35	94,35	
	Pedraplen		1,00	117,00	3,50	1,30		532,35	
03.02	Relleno con material propio seleccionado	m3							222,60
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00			222,60		222,60	
03.03	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3							516,26
	Movimiento de tierras – pavimentos		1,25				626,70	783,38	
	Relleno con material propio seleccionado		-1,20				222,60	-267,12	
03.04	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3							516,26
	Movimiento de tierras – pavimentos		1,25				626,70	783,38	
	Relleno con material propio seleccionado		-1,20				222,60	-267,12	
04	**Pavimento**								
04,01	**Pavimento rígido**								
04.01.01	Perfilado y compactado de sub rasante	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.02	Sub base granular ((e= 20 cm) para pavimentos urbanos[43]	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.03	Concreto f'c=210 kg/cm2 para pavimento rígido	m3							81,90
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50	0,20		81,90	
04.01.06	Encofrado y desencofrado de losa continua - pavimentación	m2							86,58
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		20,00	Perímetro=	14,80	0,20		57,72[44]	
			20,00	Perímetro=	7,40	0,20		28,86[45]	
04.01.07	Dowells en losas rígidas - junta de contracción	und							390,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	10,00				10,00	
			38,00	10,00				380,00	

[43] Esta partida ya se cuantificó en el numeral 2.3.1 Partidas deficientemente ejecutadas, de la presente Hoja Informativa; por ello, para no incurrir en doble perjuicio por el mismo concepto, esta partida no se considerará para determinar el perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas.

[44] Se advierte que existe un error en el metrado, ya que realizando calculando es 59.20 metros cuadrados (m²), no obstante, en los metrados figura 57.72 metros cuadrados (m²), cantidad con la cual se valorizó y pagó.

[45] Se advierte que existe un error en el metrado, ya que realizando calculando es 29.60 metros cuadrados (m²), no obstante, en los metrados figura 28.86 metros cuadrados (m²), cantidad con la cual se valorizó y pagó.

0112

ÍTEM	PARTIDA	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	ÁREA/ VOLUMEN	PARCIAL	TOTAL
04.01.08	Dowells en losas rígidas - junta de dilatación	und							20,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	10,00				10,00	
			1,00	10,00				10,00	
04.01.09	Barra corrugada - junta longitudinal de construcción	und							156,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	0,75	156,00		156,00	
04.01.10	Tarrajeo frotachado de losas de pavimento rígido	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.11	Curado de losas de pavimento rígido	m2							409,50
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	117,00	3,50			409,50	
04.01.12	Corte de juntas de contracción	m							171,60
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	4,40				4,40	
			38,00	4,40				167,20	
04.01.13	Sellado de juntas de contracción e=6 mm	m							171,60
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	4,40				4,40	
			38,00	4,40				167,20	
04.01.14	Sellado de juntas de dilatación e=15 mm	m							8,80
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	4,40				4,40	
			1,00	4,40				4,40	
04.01.15	Sellado de juntas de construcción e=6 mm	m							322,00
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		20,00	4,40				88,00	
			2,00	117,00				234,00	
05	**Obras de arte**								
05.01	**Cunetas**								
05.01.01	Excavación en material común para cunetas	m3							47,01
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16			0,14	17,10	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31			0,14	4,66	
			1,00	17,69			0,14	2,48	
			1,00	7,72			0,14	1,08	
			1,00	13,66			0,14	1,91	
			1,00	8,05			0,14	1,13	
			1,00	8,21			0,14	1,15	
			1,00	124,99			0,14	17,50	
05.01.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3							58,76
			1,00			1,25	47,01	58,76	
05.01.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3							58,76
			1,00			1,25	47,01	58,76	
05.01.04	Concreto simple f'c=175 kg/cm2 para cunetas	m3							28,21
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16			0,08	10,26	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31			0,08	2,80	
			1,00	17,69			0,08	1,49	
			1,00	7,72			0,08	0,65	
			1,00	13,66			0,08	1,15	
			1,00	8,05			0,08	0,68	
			1,00	8,21			0,08	0,69	
			1,00	124,99			0,08	10,50	
05.01.05	Encofrado y desencofrado en cunetas	m							335,79
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16				122,16	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31				33,31	
			1,00	17,69				17,69	
			1,00	7,72				7,72	
			1,00	13,66				13,66	
			1,00	8,05				8,05	
			1,00	8,21				8,21	
			1,00	124,99				124,99	
05.01.06	Tarrajeo pulido de fondo de cunetas	m							335,79
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16				122,16	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31				33,31	
			1,00	17,69				17,69	
			1,00	7,72				7,72	
			1,00	13,66				13,66	
			1,00	8,05				8,05	
			1,00	8,21				8,21	
			1,00	124,99				124,99	
05,02	**Sardinel de concreto simple**								
05.02.01	Excavación en material común para sardinel	m3							17,63
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16	0,15	0,35		6,41	

ÍTEM	PARTIDA	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	ÁREA/ VOLUMEN	PARCIAL	TOTAL
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31	0,15	0,35		1,75	
			1,00	17,69	0,15	0,35		0,93	
			1,00	7,72	0,15	0,35		0,41	
			1,00	13,66	0,15	0,35		0,72	
			1,00	8,05	0,15	0,35		0,42	
			1,00	8,21	0,15	0,35		0,43	
			1,00	124,99	0,15	0,35		6,56	
05.02.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3							22,04
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,25				17,63	22,04	
05.02.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1km	m3							22,04
	Progresiva 0+000 - 0+117,00		1,25				17,63	22,04	
05.02.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 para sardinel	m3							22,67
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16	0,15	0,45		8,25	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31	0,15	0,45		2,25	
			1,00	17,69	0,15	0,45		1,19	
			1,00	7,72	0,15	0,45		0,52	
			1,00	13,66	0,15	0,45		0,92	
			1,00	8,05	0,15	0,45		0,54	
			1,00	8,21	0,15	0,45		0,55	
			1,00	124,99	0,15	0,45		8,44	
05.02.05	Encofrado y desencofrado de sardinel	m2							302,21
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		2,00	122,16		0,45		109,94	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		2,00	33,31		0,45		29,98	
			2,00	17,69		0,45		15,92	
			2,00	7,72		0,45		6,95	
			2,00	13,66		0,45		12,29	
			2,00	8,05		0,45		7,25	
			2,00	8,21		0,45		7,39	
			2,00	124,99		0,45		112,49	
05.02.06	Tarrajeo de sardinel	m2							251,84
	Lado derecho - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	122,16		0,75		91,62	
	Lado izquierdo - progresiva 0+000 - 0+117,00		1,00	33,31		0,75		24,98	
			1,00	17,69		0,75		13,27	
			1,00	7,72		0,75		5,79	
			1,00	13,66		0,75		10,25	
			1,00	8,05		0,75		6,04	
			1,00	8,21		0,75		6,16	
			1,00	124,99		0,75		93,74	
06	**Señalización y seguridad vial**								
06.03	Pintado de pavimento	und							117,00
	Calle 03		1,00	117,00				117,00	
06.05	Pintado de sardinel	m							203,24
	Calle 03		1,00	105,85				105,85	
			1,00	97,39				97,39	

(...)

Presupuesto con costo al 18 de diciembre de 2020

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
1	**Alineamiento de vías**				**99 045,96**
1.01	**Corte de talud**				**74 924,04**
01.01.01	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	m2	1289	1,55	1 997,95
01.01.02	Corte de material suelto con equipo	m3	6 059.50	5,73	34 720,95
01.01.03	Eliminación de material excedente dm=1 km	m3	7 877.35	4,85	38 205,15
1.02	**Demolición de viviendas**				**24 122,92**
01.02.01	Demolición de construcciones existentes	m2	225.49	62,64	14 124,69
01.02.02	Reparación de muros de viviendas afectadas	m	225.49	44,34	9 998,23
2	**Red de agua y desagüe**				**111 938,68**
2.01	**Red de drenaje**				**65 161,46**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
02.01.01	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	m2	519.09	1,55	804,59
02.01.02	Excavación en material suelto	m3	519.09	22,29	11 570,52
02.01.03	Primer relleno compactado con material seleccionado	m3	166.11	54,53	9 057,98
02.01.04	Segundo relleno compactado con material seleccionado	m3	166.11	33,99	5 646,08
02.01.05	Tercer relleno compactado con material seleccionado	m3	83.05	28,86	2 396,82
02.01.06	Refine de piso para entubado de tubo de 200 mm	m	519.09	7,82	4 059,28
02.01.07	Eliminación de material excedente dm=1 km	m3	566.85	4,85	2 749,22
02.01.08	Cama de apoyo para tubería de 200 mm	m	519.09	10,11	5 248,00
02.01.09	Suministro e instalación de tubería 200 mm	m	519.09	41,80	21 697,96
02.01.10	Prueba hidráulica	m	519.09	3,72	1 931,01
2.02	**Buzones**				**22 754,07**
02.02.01	Excavación en material suelto	m3	26.53	22,29	591,35
02.02.02	Eliminación de material excedente dm= 1 km	m3	34.49	6,22	214,53
02.02.03	Construcción de buzones estándar f'c= 175 kg/cm2, h=1.20 m	und	11	1 995,29	21 948,19
2.03	**Red de agua**				**24 023,15**
02.03.01	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	m2	245.2	1,55	380,06
02.03.02	Excavación en material suelto	m3	147.12	22,29	3 279,30
02.03.03	Relleno compactado con material propio	m3	122.6	27,17	3 331,04
02.03.04	Cama de apoyo para tubería 1" a 2"	m	613	10,11	6 197,43
02.03.05	Suministro e instalación 2"	m	493	14,32	7 059,76
02.03.06	Suministro e instalación de tubería 1"	m	120	12,46	1 495,20
02.03.07	Prueba hidráulica	m	613	3,72	2 280,36
3	**Flete terrestre**				**8 842,00**
3.01	Flete terrestre	glb	1	8 842,00	8 842,00
4	**Obras provisionales y seguridad y salud en el trabajo**				**20 399,12**
4.01	**Movimiento de tierras**				**20 399,12**
04.01.01	Excavación en material común – pavimentación	m3	783.68	6,41	5 023,39
04.01.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30 m	m3	1 018.26	9,56	9 734,57
04.01.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1 km	m3	1 018.26	5,54	5 641,16
5	**Pavimento**				**260 290,00**
5.01	**Pavimento rígido**				**170 578,65**
05.01.01	Sub base granular (e=20 cm) para pavimentos urbanos	m2	1 293.80	15,49	20 040,96
05.01.02	Concreto f'c= 210 kg/cm2 para pavimento rígido	m3	258.76	445,93	115 388,85
05.01.03	Encofrado y desencofrado de losa continua - pavimentación	m2	119.61	57,82	6 915,85
05.01.04	Tarrajeo frotachado de losas de pavimento rígido	m2	1 293.80	5,87	7 594,61
05.01.05	Curado de losas de pavimento rígido	m2	1 293.80	3,72	4 812,94
05.01.06	Corte de juntas de contracción	m	785.7	10,96	8 611,27
05.01.07	Sellado de juntas de construcción e= 6 mm	m	785.7	8,64	6 788,45
05.01.08	Sellado de juntas de dilatación e= 15 mm	m	36.7	11,60	425,72
5.02	**Muro de concreto ciclópeo**				**89 711,35**
05.02.01	Trazo de niveles y replanteo	m2	157.47	4,05	637,75
05.02.02	Excavación masiva con equipo	m3	1 736.57	7,69	13 354,26

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
05.02.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	419.92	59,48	24 976,84
05.02.04	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 + 30% p.g.	m3	152.22	333,35	50 742,54
6	**Obras de arte**				**25 679,42**
6.01	**Sardineles de concreto simple**				25 679,42
06.01.01	Excavación en material común para sardinel	m3	43.6	47,80	2 084,08
06.01.02	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30m	m3	54.49	9,56	520,92
06.01.03	Eliminación de material excedente a dme para distancias mayores a 1 km	m3	54.49	5,54	301,87
06.01.04	Concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm2 para sardinel	m3	56.05	406,29	22 772,55
7	**Equipamiento urbano**				
7.01	Reubicación de postes de alumbrado público	und	6	1 016,94	6 101,64
				Costo directo	**532 297,86**
				Gastos generales (10.19%)	54 242,06
				Utilidad (6.01%)	31 982,85
				Sub total	**618 522,77**
				Igv 18.00%	111 334,10
				Total de presupuesto	**729 856,87**

(...)

PLANOS

Lámina PRV-01, Plano de reparación de viviendas.
Lamina PCT-01, Plano de corte de talud.

- **Contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020.**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO CENTRO DEL CENTRO POBLADO YARCCACANCHA DEL DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

(...)

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F=0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

➢ **Contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES.
El profesional a contratar suministrara totalmente los servicios necesarios para el adecuado trabajo como residente de obra en concordancia con los términos de referencia y de acuerdo al siguiente detalle.

OBLIGACIONES:
(...)
- ✓ *Realizar el control y verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo las normas de construcción y reglamentación vigente.*
- ✓ *(...)*
- ✓ *Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.*
- ✓ *(...)*
- ✓ *Mantener la estadística general obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- ✓ *(...)*
- ✓ *Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.*
- ✓ *Efectuar el final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.*
- ✓ *Actuar como miembro del comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista.*
- ✓ *Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (asesor) del comité de recepción.*
- ✓ *(...)*

FUNCIONES
- ✓ *Controlar los trabajos efectuados por el contratista.*
- ✓ *Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.*
- ✓ *Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.*
- ✓ *(...)"*

➢ **Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) – Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el barrio Centro del Centro Poblado Yarccacancha – distrito de Ahuaycha – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica"**

"(...)
SECCION ESPECIFICA
(...)
CAPITULO III REQUERIMIENTO
(...)
3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

REQUERIMIENTO Y OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

(...)
2. FINALIDAD PUBLICA

Finalidad publica es brindar condiciones adecuadas de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de Yarccacancha, evitando el arrastre de material que ocurre durante la temporada de lluvias, evitando el deterioro paulatino de las calzadas pavimentadas en las inmediaciones del proyecto, garantizando el acceso a los predios y vias

urbanas en la zona de influencia del proyecto y contribuir con el emnellecimiento del barrio de Yarccacancha.
(...)
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que correspondern al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal entre otros, para la ejecución de la obra se obliga a:
(...)

- *Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además, el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura de vías urbanas.*

(...)
20. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS
(...)
OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
(...)
Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos (...) ocasiones daños al Proyecto o a propiedad de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del supervisor. La negligencia del contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.
(...)
CALIDAD ESPECIFICADA

- ✓ *Es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la obra, asi como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.*
- ✓ *A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.*

(...)
VALORIZACIONES
Las valorizaciones son elaboradas el ultimo dia de cada periodo previsto en las bases, por el supervisor y el contratista. El contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
(...)
Los metrados de obra ejecutados sera formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir del primer dia hábil del mes siguiente. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuara. El supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)
REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formulas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la formula polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
(...)
RECEPCION DE OBRA
A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se procederá a la recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final de la obra.
(...)"

Los hechos advertidos fueron ocasionados por el ingeniero German Villazana Santos, tanto como inspector y como supervisor de la Obra, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes aprobaron y otorgaron conformidad a las siete (7) valorizaciones del expediente técnico primigenio y cuatro (4) valorizaciones del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, conduciéndose al pago a favor del Consorcio GEOCI, a pesar que se ejecutó parcialmente las partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, toda vez que no se ejecutaron las partidas metradas concernientes a la calle 3, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de

concreto ciclópeo; pese a ello, el comité de recepción no efectuó observación alguna respecto a las partidas parcialmente ejecutadas y señaló el cumplimiento de la ejecución de la obra en su totalidad.

Asimismo, por el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien no requirió la certificación de crédito presupuestario para la prestación adicional de la Obra, aun así permitió su ejecución; también, por el ingeniero German Villazana Santo, inspector de obra, y el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes ratificaron y aprobaron el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, a pesar que contenía deficiencias en su elaboración puesto que la partida de muros de concreto ciclópeo no cuenta con estudios de mecánica de suelos ni planos de ubicación y detalle; además, consideró partidas de saneamiento de agua y desagüe aun cuando estos no corresponden a la finalidad del proyecto de inversión; asimismo, consideraron la deducción de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, las cuales no tenían vínculo con las partidas del adicional n.° 1, viéndose afectadas las calles 04 y 05 que dejaron de ser ejecutadas sin justificación.

De igual manera, por el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de obra, quien aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por dieciocho (18) días calendario, pese a no contar con sustento técnico; sumado a ello, por el comité de recepción, el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de obra, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y gerente Municipal, que recepcionaron y aprobaron la liquidación del contrato, señalando una ejecución física de la Obra al 100% aun cuando la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI; asimismo, consintieron el pago por reajuste de precios a favor del mencionado consorcio, a pesar que contenía errores en el coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, y tampoco efectuaron los deductivos respecto a los adelantos de materiales y directo en el mismo reajuste, que representó la aprobación de un pago en exceso de hasta **S/33 253,60.**

Con lo cual conllevaron al deterioro y no funcionalidad prematura del proyecto afectando a la población beneficiaria y ocasionaron un perjuicio económico de **S/570 196,78.**

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Sergio Wanderlei Soto Montes y Rovieskov Pacheco Alarcón, y la señora Leidy Dith Ccora Chahuayo, personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les notificó el Pliego de Hechos mediante Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República del Perú, **no** presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos dentro del plazo otorgado; de igual manera, el señor German Villazana Santos, también comprendido en los hechos, se le notificó el Pliego de Hechos a través de edicto, quien tampoco presentó sus comentarios y/o aclaraciones; tal como indica el **apéndice n.° 117** del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **apéndice n.° 117** del presente informe, conforme de describe a continuación:

1. **Sergio Wanderlei Soto Montes**, identificado con DNI n.º [redacted], **sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, periodo del 1 de julio de 2019 hasta 7 de enero de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 195-2019-A-MDA/T de 1 de julio de 2019 y cesado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-A-MDA/T. de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 119)**; designado **presidente del comité de recepción de la obra** "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T, desde el 8 de junio de 2021 hasta el 16 de julio de 2021[46] **(Apéndice n.° 85)**; y **gerente Municipal,** periodo del 10 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-A/MDA/T de 10 de enero de 2022 y cesado el 31 de diciembre de 2022, como indica en la constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de SUNAT **(Apéndice n.° 119)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001 de 27 de mayo de 2024, a través de casilla electrónica n.° 72549051 con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0397-02-001 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 117)**; no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad

- Por haber **otorgado conformidad**, mediante informes n.ºs 766 y 838-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 y 19 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.ºs 38 y 39)**; 114, 216, 246, 369 y 675-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero, 26 y 31 de marzo, 17 de mayo y 16 de agosto de 2021 **(Apéndices n.ºs 40, 41, 42, 43 y 44)**, a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra, emitidas por el Consorcio GEOCI, mediante cartas n.ºs 007 y 013-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.ºs 24 y 25)**; 003, 004, 005, 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 y 31 de marzo, 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.ºs 26, 27, 28, 29 y 30)**, respectivamente; también, por haber otorgado conformidad, con los informes n.ºs 113, 115, 217 y 674-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero, 25 de marzo y 16 de agosto de 2021 **(Apéndices n.ºs 73, 74, 75 y 62)**, a las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 de la prestación adicional de Obra, presentada por el mismo contratista, a través de las cartas n.ºs 014-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**; 004, 005 y 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 de marzo y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.ºs 68, 69 y 60)**, respectivamente.

 Cuyas valorizaciones registraron avances y la culminación de las partidas las partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, a pesar que no se ejecutaron los metrados concernientes a la calle 3, que representan la suma de **S/183 651,39**; de igual manera, registraron avances y culminación de partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, a pesar que fueron ejecutadas parcialmente, que representan **S/49 747,14**; tal como consta en las actas de inspección física n.ºs 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.º 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; conllevando al pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.ºs 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.ºs 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.ºs 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.ºs 54, 55,**

[46] Fecha en la que en su calidad de presidente de comité de recepción suscribió el "Acta de verificación y recepción de obra" de la misma fecha

56 y 57); 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente.

- Por haber tramitado la aprobación de la prestación adicional de la Obra, con informe técnico n.° 816-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 93)**, sustentada en el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**; a pesar que contenía deficiencias en su elaboración puesto que la partida de muros de concreto ciclópeo no cuenta con estudios de mecánica de suelos ni planos de ubicación y detalle; asimismo, consideró partidas de saneamiento de agua y desagüe aun cuando estos no corresponden a la finalidad del proyecto de inversión; además, consideraron la deducción de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, las cuales no tenían vínculo con las partidas del adicional n.° 1, viéndose afectadas las calles 04 y 05 que dejaron de ser ejecutadas sin justificación, como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente; 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; a raíz de ello, conllevó al deterioro del pavimento, deslizamiento y desplazamiento de cunetas y sardineles, que representa un monto de **S/80 003,73**; cuyas partidas fueron registradas en las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 4)** y en la valorización n.° 4 de expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, y fueron pagadas al Contratista con comprobantes de pago n.°s 360, 361, 356 y 357 de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 48, 49, 50 y 51)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; y 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**, correspondientemente.

- Por no haber solicitado la certificación de crédito presupuestario, requisito necesario para iniciar la ejecución de la prestación adicional de la Obra, contenida en el expediente adicional de obra n° 1 y deductivo de obra n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, aun cuando se contaba con disponibilidad presupuestal **(Apéndice n.° 96)**, conllevando a no asegurar los recursos presupuestales de hasta S/215 359,96 para ser destinados a la ejecución de la Obra, pese a ello, permitió la ejecución de la prestación adicional de la obra emitiéndose, a través de las cartas n.°s 014-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**; 004, 005 y 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 de marzo y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 68, 69 y 60)**, las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4 de la prestación adicional de Obra por parte del Consorcio GEOCI, respectivamente.

- Por haber aprobado la liquidación del contrato de obra[47] **(Apéndice n.° 110)**, con informe n.° 1031-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 114)**; a pesar que, la referida liquidación de contrato[48] señaló la ejecución física de la Obra al 100% aun cuando la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, que representa el monto de **S/18 276,30**; asimismo, consignaron el cálculo del pago por reajuste de precios por la suma de S/146 569,67, a pesar que contenía errores en el coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, y tampoco efectuaron los deductivos respecto a los adelantos de materiales y directo en el mismo reajuste, que representó la aprobación de un pago en exceso de hasta **S/33 253,60 (Apéndice n.° 22)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° OCI - MPT-P

[47] Llamada también liquidación técnica – financiera de la Obra.

[48] Remitida por el Contratista a la Entidad, con carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 10 de agosto de 2021.

Como presidente del comité de recepción de la Obra

- Por haber recepcionado la Obra, conjuntamente con los miembros del comité de recepción, mediante "Acta de verificación y recepción de obra" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, indicando que han verificado las partidas ejecutadas en la obra de acuerdo al expediente técnico que lo sustenta y fueron aprobadas por el supervisor; a pesar que, se evidenció la ejecución parcial de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, y señalización y seguridad vial, toda vez que no se ejecutaron los metradas concernientes a la calle 3, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; las mismas que fueron pagadas al contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente; asimismo, por haber suscrito tal acta pese a que la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, no acreditando su ejecución, y aun así no fue observado por el comité de recepción ni el supervisor, el mismo que representa un monto de **S/18 276,30.**

Como gerente municipal de la Entidad

- Por haber aprobado la liquidación del contrato de ejecución de la Obra[49] **(Apéndice n.° 110)**, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T3 de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; a pesar que, la referida liquidación de contrato[50] señaló la ejecución física de la Obra al 100% aun cuando la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, y que representa el monto de **S/18 276,30**; asimismo, consignaron el cálculo del pago por reajuste de precios por la suma de S/146 569,67, a pesar que contenía errores en el coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, y tampoco efectuaron los deductivos respecto a los adelantos de materiales y directo en el mismo reajuste, que representó la aprobación de un pago en exceso de hasta **S/33 253,60 (Apéndice n.° 22)**.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Sergio Wanderlei Soto Montes** como **sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, **presidente de comité de recepción de Obra,** y **gerente Municipal**, conllevó a la afectación del objetivo y finalidad del proyecto debido al deterioro y su no funcionalidad prematura, trayendo consigo la afectación a la población beneficiaria y ocasionó un perjuicio económico de **S/364 932,16.**

[49] Llamada también liquidación técnica – financiera de la Obra.
[50] Remitida por el Contratista a la Entidad, con carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 10 de agosto de 2021.

Lo cual transgredió lo establecido en los artículos 34 y 38 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; además, los artículos 35, 162, 194, 195, 205, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 - 2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, el artículo 7 del Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas aprobado con Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 1 de marzo de 1979, y modificatorias; así también, el artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006; el numeral 2.1 del capítulo 2 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 14 de enero de 2010; el numeral 7 de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes incorporado con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 03 de diciembre de 2018.

Del mismo modo, el numeral 6.2 del convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha", de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5),** asimismo, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**; igualmente, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; también, las cláusulas segunda, quinta , undécima y decima quinta del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; finalmente, los numerales 2, 19 y 20 de acápite 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84)**.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones como sub gerente de Infraestructura, y Desarrollo Urbano y Rural, señaladas en el artículo 70[51] del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente desde 29 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 016-2019-CM-MDA.T de 29 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 120)**, que dice: *"(...) 11. Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normativa legal vigente. (...)"*; asimismo, los numerales 7 y 8 de las funciones específicas del CAP n.° 036 con cargo estructural Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[52] y código D3-05-290- 1 del Manual de Perfil de Puestos, vigente desde 29 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021, aprobado con la misma ordenanza municipal **(Apéndice n.° 120)**, que señala:

> *"(...)*
> *4. Conducir la programación, ejecución y supervisión de estudios y obras de infraestructura local, previsto en el programa de inversión municipal, en coordinación con la oficina de planificación y presupuesto.*
> *(...)*
> *7. Revisar y evaluar los expedientes técnicos elaborados por contrata o por administración directa y emitir su opinión para su aprobación y ejecución. (...)".*

[51] Donde indica funciones de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, no obstante, se debe entender como **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, tal como indica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, en el artículo 8 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
[52] Entendiéndose como **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**.

También, incumplió las funciones establecidas en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que señala:

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)
(...)"

Por otro lado, también incumplió con sus funciones en calidad de presidente del comité de recepción de la Obra, establecidas en los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que señala:

"(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)"

De igual manera, incurrió en incumplimiento de sus funciones como gerente municipal, señalado en el numeral 23 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente desde el 17 de diciembre de 2021 hasta la fecha, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDA de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 121)**, que dice: *"(...) 23. Cumplir con las demás funciones delegadas por el Alcalde. (...)"*, concordado con el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-A/MDA/T de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, que señala:

"(...)
ARTICULO PRIMERO: *DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha Ing. Sergio W. Soto Montes, las siguientes facultades administrativas.*
(...)
11. (...) aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la ley y reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.
(...)"

Aunado a ello, incumplió con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Leidy Dith Ccora Chahuayo**, identificada con DNI n.º [redacted], **jefe de la Oficina de Tesorería**, periodo de 3 de junio de 2021 al 28 de febrero de 2022, designada con Resolución de Alcaldía n.° 098-2021-A/MDA de 3 de junio de 2021 y cesada el 28 de febrero de 2022, como consta en la "Planilla única de pagos del personal (CAS) D.L. 1057, correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2022"[53] **(Apéndice n.° 119)**; designada **como segundo miembro del comité de recepción de la obra** "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T, desde el 8 de junio de 2021 hasta el 16 de julio de 2021[54] **(Apéndice n.° 85)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001, a través de casilla electrónica n.° 71142359 con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0397-02-001 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 117)**; no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como segundo miembro del comité de recepción de la Obra

- Por haber recepcionado la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", conjuntamente con los miembros del comité de recepción, mediante "Acta de verificación y recepción de obra" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, indicando que han verificado las partidas ejecutadas en la obra de acuerdo al expediente técnico que lo sustenta y fueron aprobadas por el supervisor; a pesar que, se evidenció la ejecución parcial de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, y señalización y seguridad vial, toda vez que no se ejecutaron los metradas concernientes a la calle 3, que representan **S/183 651,39**, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, que representan **S/49 747,14;** como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; las mismas que fueron pagadas al contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente.

Asimismo, por haber suscrito tal acta pese a que la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, no acreditando su ejecución, y aun así no fue observado por el comité de recepción ni el supervisor, el mismo que representa un monto de **S/18 276,30.**

[53] Remitido por la responsable de la unidad de Recursos Humanos de la Entidad a la Gerencia Municipal, con informe n.° 055-2022-MDA-RR.HH.-/GSC. De 22 de febrero de 2022.
[54] Fecha en la que en su calidad de segundo miembro de comité de recepción suscribió el "Acta de verificación y recepción de obra" de la misma fecha

Hechos que transgredieron los artículos 35, 194, 195 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, el artículo 7 del Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas aprobado con Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 1 de marzo de 1979, y modificatorias; así también, el artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006; el numeral 2.1 del capítulo 2 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 14 de enero de 2010; el numeral 7 de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes incorporado con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 03 de diciembre de 2018.

Del mismo modo, el numeral 6.2 del convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha", de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, asimismo, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**; igualmente, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; también, las cláusulas segunda, quinta , undécima y decima quinta del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; finalmente, los numerales 2, 19 y 20 de acápite 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84)**.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Leidy Dith Ccora Chahuayo** como **segundo miembro del comité de recepción de Obra**, conllevó a la afectación del objetivo y finalidad del proyecto debido al deterioro y su no funcionalidad prematura, trayendo consigo la afectación a la población beneficiaria y ocasionó un perjuicio económico de **S/251 674,83.**

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones como segundo miembro del comité de recepción de la obra, establecido en los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***
> *(...)*
> *208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*
> *208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)"*

De igual modo, incumplió con lo señalado en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Rovieskov Pacheco Alarcón**, identificado con DNI n.[redacted], **responsable de la Unidad de Logística**, periodo del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 002-2019-MDA/T de 31 de enero de 2019 y cesado al 31 de diciembre de 2022, como indica en la constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de la SUNAT **(Apéndice n.° 119)**; designado **como primer miembro del comité de recepción de la obra** "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T, desde el 8 de junio de 2021 hasta el 16 de julio de 2021[55] **(Apéndice n.° 85)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001, a través de casilla electrónica n.° 71142359 con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0397-02-001 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 117)**; no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como primer miembro del comité de recepción de la Obra

- Por haber recepcionado la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", conjuntamente con los miembros del comité de recepción, mediante "Acta de verificación y recepción de obra" de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, indicando que han verificado las partidas ejecutadas en la obra de acuerdo al expediente técnico que lo sustenta y fueron aprobadas por el supervisor; a pesar que, se evidenció la ejecución parcial de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, y señalización y seguridad vial, toda vez que no se ejecutaron los metradas concernientes a la calle 3, que representan **S/183 651,39**, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, que representan **S/49 747,14;** como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; las mismas que fueron pagadas al contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente.

Asimismo, por haber suscrito tal acta pese a que la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC

[55] Fecha en la que en su calidad de primer miembro de comité de recepción suscribió el "Acta de verificación y recepción de obra" de la misma fecha.

de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, no acreditando su ejecución, y aun así no fue observado por el comité de recepción ni el supervisor, el mismo que representa un monto de **S/18 276,30.**

Hechos que transgredieron los artículos 35, 194, 195 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, el artículo 7 del Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas aprobado con Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 1 de marzo de 1979, y modificatorias; así también, el artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006; el numeral 2.1 del capítulo 2 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 14 de enero de 2010; el numeral 7 de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes incorporado con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 03 de diciembre de 2018.

Del mismo modo, el numeral 6.2 del convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha", de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, asimismo, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**; igualmente, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; también, las cláusulas segunda, quinta , undécima y decima quinta del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; finalmente, los numerales 2, 19 y 20 de acápite 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84)**.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Rovieskov Pacheco Alarcón** como **primer miembro del comité de recepción de Obra**, conllevó a la afectación del objetivo y finalidad del proyecto debido al deterioro y su no funcionalidad prematura, trayendo consigo la afectación a la población beneficiaria y ocasionó un perjuicio económico de **S/251 674,83.**

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones como primer miembro del comité de recepción de la obra, establecido en los numerales 208.5 y 208.6 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que señala:

"(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)"

De igual modo, incumplió con lo señalado en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: *"Cumplir personal y*

diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **German Villazana Santos**, identificado con DNI n.° [redacted] gestor en Ejecución de Inversiones, contratado desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2020-MDA/T. de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 119)**; designado como **inspector de la obra** "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica" desde el 9 de octubre de 2020, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0090-2020-GM/MDA/T de la misma fecha **(Apéndice n.° 8)**, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que fue cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0159-2020-GM/MDA/T **(Apéndice n.° 9)**; contratado como **supervisor de la obra** mencionada, con Contrato de Servicios n.° 285-2020-UL-MDA de 31 de diciembre de 2020, adendas n.°s 01 y 02-UL-MDA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 285-2020-UL-MDA de 3 de febrero y 22 de abril de 2021, **(Apéndice n.° 10)** desde el 1 de enero de 2021 hasta el 17 de setiembre de 2021[56]; se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001 de 27 de mayo de 2024, recibido el 14 de junio de 2024; que fue notificada por edicto el 5 de junio de 2024, a través del diario El Peruano **(Apéndice n.° 117)**; no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como inspector de la Obra desde el 9 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020

- Por haber **otorgado conformidad**, mediante las cartas n.°s 01 y 06-2020/INSPECTOR/GVS de 4 y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 31 y 32)**, a las valorizaciones de Obra n.°s 1 y 2, emitidas por el Consorcio GEOCI, mediante cartas n.°s 007 y 013-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 24 y 25)**, respectivamente; cuyas valorizaciones registraron avances y la culminación de las partidas trabajos preliminares y movimiento de tierras, a pesar que no se ejecutaron los metrados correspondientes a la calle 3, que representan la suma de **S/19 203,92**; tal como consta en las actas de inspección física n.°s 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; conllevando al pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47).**

- Por haber **aprobado la prestación adicional**, con informe técnico n.° 001-2020-INSPECTOR/MDA-GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 91)**, y otorgado conformidad al expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, mediante carta n.° 05-2020/INSPECTOR/GVS de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 92)**; a pesar que contenía deficiencias en su elaboración puesto que la partida de muros de concreto ciclópeo no cuenta con estudios de mecánica de suelos ni planos de

[56] Cabe precisar que, según contrato de Servicios n.° 285-2020-UL-MDA de 31 de diciembre de 2020, adendas n.°s 01 y 02-UL-MDA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 285-2020-UL-MDA de 3 de febrero y 22 de abril de 2021, su término contractual fue el 23 de mayo de 2021; no obstante, posterior a la culminación de su servicio participó como asesor técnico durante la recepción de obra el **16 de julio de 2021**, como consta en el "Acta de verificación y recepción de obra" de la misma fecha, y posteriormente, el **17 de setiembre de 2021** otorgó conformidad de liquidación técnica – financiera de contrato de obra, a través de la carta n.° 010-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS.

ubicación y detalle; asimismo, consideró partidas de saneamiento de agua y desagüe aun cuando estos no corresponden a la finalidad del proyecto de inversión; además, consideraron la deducción de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, las cuales no tenían vínculo con las partidas del adicional n.° 1, viéndose afectadas las calles 04 y 05 que dejaron de ser ejecutadas sin justificación, como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente; 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; a raíz de ello, conllevó al deterioro del pavimento, deslizamiento y desplazamiento de cunetas y sardineles, que representa un monto de **S/80 003,73**; cuyas partidas fueron registradas en las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 4)** y en la valorización n.° 4 de expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, y fueron pagadas al Contratista con comprobantes de pago n.°s 360, 361, 356 y 357 de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 48, 49, 50 y 51)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; y 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**, correspondientemente.

Como supervisor de la Obra

- Por haber **otorgado conformidad**, mediante las cartas n.°s 02, 05, 09, 11 y 14-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de enero, 9 y 31 de marzo, 5 de mayo y 19 de julio de 2021 **(Apéndices n.°s 33, 34, 35, 36 y 37)**, a las valorizaciones de Obra[57] n.°s 3, 4, 5, 6 y 7, emitidas por el Consorcio GEOCI, mediante cartas n.°s 003, 004, 005, 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 y 31 de marzo, 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 26, 27, 28, 29 y 30)**, respectivamente, también, por haber otorgado conformidad, con cartas n.°s 07-2020/INSPECTOR/GVS de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)**; 03, 06 y 13-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de febrero, 9 de marzo y 3 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 71, 72 y 61)**, a las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4 de la prestación adicional de Obra, presentadas por el mismo contratista, a través de cartas n.os 014-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**; 004, 005 y 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 de marzo y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 68, 69 y 60)**, respectivamente.

 Cuyas valorizaciones registraron avances y la culminación de las partidas movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, a pesar que no se ejecutaron los metrados correspondientes a la calle 3, que representan la suma de **S/182 430,33**, de igual manera, registraron avances y culminación de partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, a pesar que fueron ejecutadas parcialmente, que representan **S/49 747,14**; tal como consta en las actas de inspección física n.°s 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; conllevando al pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de

[57] Correspondientes al expediente técnico de obra primigenio, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020.

octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente.

- Por haber **participado en la recepción de la obra**, en calidad de asesor de comisión, **y suscrito el "Acta de verificación y recepción de obra"** de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, donde indica que el comité de recepción ha verificado las partidas ejecutadas en la obra de acuerdo al expediente técnico que lo sustenta y fueron aprobadas por el supervisor; a pesar que, se evidenció la ejecución parcial de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, y señalización y seguridad vial, toda vez que no se ejecutaron los metradas concernientes a la calle 3, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.º 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; las mismas que fueron pagadas al contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente; asimismo, por haber suscrito tal acta pese a que la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, no acreditando su ejecución, y aun así no fue observado por el comité de recepción ni el supervisor, el mismo que representa un monto de **S/18 276,30.**

- Por haber aprobado la ampliación de plazo n.° 2[58] por un periodo de 25 días calendario, a través de la carta n.° 10-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, a pesar que dieciocho (18) días calendario no cuentan con sustento técnico **(Apéndice n.° 22)**, toda vez que, en la carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 107)**, el residente de obra señaló como causal de ampliación la presencia de lluvias y suspensión de labores no atribuibles al contratista, indicando anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)** como sustento, no obstante, tales anotaciones de presencia de lluvias no guardan relación con el reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) suscrito por la señora Adam Yanina Ramos Cadillo, directora Zonal 11 de Junín **(Apéndice n.° 107)**, y los días de suspensión de labores fueron menores al plazo de ampliación requerido en el sustento de la mencionada carta; sumado a ello, el residente de obra no justificó la afectación de la ruta crítica respecto a las anotaciones efectuadas; los mismos que no fueron observados en su calidad de supervisor de Obra; hecho que generó la inaplicación de penalidad por mora no cobrada por la suma de **S/205 264,62**.

Por haber dado conformidad a la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 110)**, con carta n.° 010-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS **(Apéndice n.° 113)**, recibida por la Entidad el 17 de setiembre de 2021; a pesar que, la referida liquidación de contrato[59] señaló la

[58] Requerido por el Consorcio GEOCI, a través de la carta n.° 006-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 14 de abril de 2021, documento que fue recibido por el ingeniero German Villazana Santos el mismo día.

[59] Remitida por el Contratista a la Entidad, con carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 10 de agosto de 2021.

ejecución física de la Obra al 100% aun cuando la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, y que representa el monto de **S/18 276,30**; asimismo, consignaron el cálculo del pago por reajuste de precios por la suma de S/146 569,67, a pesar que contenía errores en el coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, y tampoco efectuaron los deductivos respecto a los adelantos de materiales y directo en el mismo reajuste, que representó la aprobación de un pago en exceso de hasta **S/33 253,60 (Apéndice n.° 22)**.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **German Villazana Santos,** como **inspector y supervisor de Obra**, conllevó a la afectación del objetivo y finalidad del proyecto debido al deterioro y su no funcionalidad prematura, trayendo consigo la afectación a la población beneficiaria y ocasionó un perjuicio económico de **S/570 196,78.**

Lo cual transgredió lo establecido en los artículos 34 y 38 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; además, los artículos 35, 162, 194, 195, 197, 198, 205, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 - 2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, el artículo 7 del Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas aprobado con Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 1 de marzo de 1979, y modificatorias; así también, el artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006; el numeral 2.1 del capítulo 2 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 14 de enero de 2010; el numeral 7 de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes incorporado con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 03 de diciembre de 2018.

Del mismo modo, el numeral 6.2 del convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, asimismo, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**; igualmente, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; también, las cláusulas segunda, quinta , undécima y decima quinta del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; finalmente, los numerales 2, 19 y 20 de acápite 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84)**.

A razón de lo expuesto, incurrió en incumplimiento de sus funciones como **inspector de Obra**[60], establecido en el numeral 187.1 del artículo 187, numeral 192.1 del artículo 192, numeral 194.5 del artículo 194, y numerales 205.2 y 205.4 del artículo 205 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 -2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, así como, el incumplimiento de sus funciones como **supervisor de Obra**, establecido también en el numeral 187.1 del artículo 187, numeral 192.1 del artículo 192, numeral 194.5 del artículo 194, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198, numerales 205.2 y

[60] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0090-2020-GM/MDA/T de 9 de octubre de 2020,

205.4 del artículo 205, numerales 208.1, 208.5 y 208.6 del artículo 208, y numeral 209.1 del artículo 209 del mencionado reglamento, tal como se describen a continuación:

"(...)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)
(...)
Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
(...)
Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización
(...)
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)
(...)
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra.

(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
(...)
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
(...)"

Sumado a ello, incumplió con las obligaciones y funciones estipuladas en la cláusula sexta del contrato de servicios n.° 285-2020-UL-MDA de 31 de diciembre de 2020 y sus adendas **(Apéndice n.° 10)**, contrato de servicio de **supervisor de Obra,** que señala:

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES.
El profesional a contratar suministrara totalmente los servicios necesarios para el adecuado trabajo como residente de obra en concordancia con los términos de referencia y de acuerdo al siguiente detalle.

OBLIGACIONES:
(...)
- ✓ *Realizar el control y verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo las normas de construcción y reglamentación vigente.*
- ✓ *(...)*
- ✓ *Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.*
- ✓ *(...)*
- ✓ *Mantener la estadística general obra y preparar los informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- ✓ *(...)*
- ✓ *Efectuar la verificación de los trabajos, para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción de la obra, presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y*

certificando que la fecha indicada por el Contratista, es exacta en cuanto a la culminación de la obra.

- ✓ *Efectuar el final de la obra y al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.*
- ✓ *Actuar como miembro del comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista.*
- ✓ *Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (asesor) del comité de recepción.*
- ✓ *(...)*

FUNCIONES

- ✓ *Controlar los trabajos efectuados por el contratista.*
- ✓ *Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.*
- ✓ *Velar por el cumplimiento del contrato del contratista de obra.*

(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Inspector, supervisor y servidores aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones, pagaron y recepcionaron la obra a pesar de existir partidas parcialmente ejecutadas; también, ejecutaron prestación adicional de obra sin contar con certificación presupuestaria, utilizando expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 con deficiencias; asimismo, aprobaron ampliación de plazo n° 2, por dieciocho (18) días sin sustento técnico; dejando de aplicar y cobrar penalidades por mora, de igual modo, aprobaron la liquidación de contrato incluyendo partida no valorizada y con errores en cálculo de reajuste de precios; que conllevaron al deterioro y no funcionalidad prematura del proyecto, afectando a la población beneficiaria y ocasionaron un perjuicio económico total de **S/570 196,78**." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Inspector, supervisor y servidores aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones, pagaron y recepcionaron la obra a pesar de existir partidas parcialmente ejecutadas; también, ejecutaron prestación adicional de obra sin contar con certificación presupuestaria, utilizando expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 con deficiencias; asimismo, aprobaron ampliación de plazo n° 2, por dieciocho (18) días sin sustento técnico; dejando de aplicar y cobrar penalidades por mora, de igual modo, aprobaron la liquidación de contrato incluyendo partida no valorizada y con errores en cálculo de reajuste de precios; que conllevaron al deterioro y no funcionalidad prematura del proyecto, afectando a la población beneficiaria y ocasionaron un perjuicio económico total de **S/570 196,78**." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero Participe

1. **Ángel David Fabian Romero,** con DNI n.° [redacted], **representante común del Consorcio GEOCI**, integrado por Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., con RUC n.° 20486975939, y Grupo Ejecutor de Obras Civiles – Construcctores E.I.R.L., con RUC n.° 20486625954, contratado para la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", con contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se evidenció su participación en los hechos irregulares siguientes:

 - Por haber **presentado a la Entidad informes de valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Obra**, mediante cartas n.os 007 y 013-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.°s 24 y 25)**; 003, 004, 005, 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 y 31 de marzo, 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 26, 27, 28, 29 y 30)**, respectivamente; también, por haber **presentado los informes de valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4 de la prestación adicional de Obra**, a través de las cartas n.os 014-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**; 004, 005 y 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero, 1 de marzo y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 68, 69 y 60)**, respectivamente.

 A pesar que no se ejecutaron los metrados concernientes a la calle 3, que representan la suma de **S/183 651,39**; de igual manera, registraron avances y culminación de partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, a pesar que fueron ejecutadas parcialmente, que representan **S/49 747,14**; tal como consta en las actas de inspección física n.°s 001-2022-MPT-OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; los mismos que fueron aprobados por el inspector de obra, supervisor de obra, y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, conllevando al pago a favor del contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente.

 - Por haber **presentado la prestación adicional de la Obra**, sustentada en el expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**; a pesar que contenía deficiencias en su elaboración puesto que la partida de muros de concreto ciclópeo no cuenta con estudios de mecánica de suelos ni planos de ubicación y detalle; asimismo, consideró partidas de saneamiento de agua y desagüe aun cuando estos no corresponden a la finalidad del proyecto de inversión; además, consideraron la deducción de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, las cuales no tenían vínculo con las partidas del adicional n.° 1, viéndose afectadas las calles 04 y 05 que dejaron de ser ejecutadas sin justificación, como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente; 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y el informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22); a** raíz de ello, conllevó al deterioro del pavimento, deslizamiento y desplazamiento de cunetas y sardineles, que representa un

monto de **S/80 003,73.**

Cuyas partidas fueron registradas en las valorizaciones n.°s 3, 4, 5, 6 y 7 del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 4)** y en la valorización n.° 4 de expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra **(Apéndice n.° 18)**, y fueron pagadas al Contratista con comprobantes de pago n.°s 360, 361, 356 y 357 de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 48, 49, 50 y 51)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; y 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**, correspondientemente.

- Por haber **presentado la ampliación de plazo n.° 2**, mediante carta n.° 006-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 108)**, por un periodo de 25 días calendario, a pesar que dieciocho (18) días calendario no cuentan con sustento técnico **(Apéndice n.° 22)**, toda vez que, en la carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 107)**, el residente de obra señaló como causal de ampliación la presencia de lluvias y suspensión de labores no atribuibles al contratista, indicando anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 23)** como sustento, no obstante, tales anotaciones de presencia de lluvias no guardan relación con el reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) suscrito por la señora Adam Yanina Ramos Cadillo, directora Zonal 11 de Junín **(Apéndice n.° 107)**, y los días de suspensión de labores fueron menores al plazo de ampliación requerido en el sustento de la mencionada carta; sumado a ello, el residente de obra no justificó la afectación de la ruta crítica respecto a las anotaciones efectuadas; los mismos que no fueron observados en su calidad de supervisor de Obra; hecho que generó la inaplicación de penalidad por mora no cobrada por la suma de **S/205 264,62**.

- Por haber **participado en la recepción de la obra**, en calidad de ejecutor de Obra, **y suscrito el "Acta de verificación y recepción de obra"** de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, donde indica que el comité de recepción ha verificado las partidas ejecutadas en la obra de acuerdo al expediente técnico que lo sustenta y fueron aprobadas por el supervisor; a pesar que, se evidenció la ejecución parcial de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, y señalización y seguridad vial, toda vez que no se ejecutaron los metradas concernientes a la calle 3, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo, como consta en las actas de inspección física n.°s 001 y 002-2022-MPT-OCI de 21 julio y 22 de agosto de 2022 **(Apéndices n.°s 20 y 94)**, respectivamente, acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, e informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**; las mismas que fueron pagadas al contratista con comprobantes de pago n.°s 1784 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**; 007 de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, 001 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 358 y 359-A de 22 de abril de 2021 **(Apéndices n.°s 50, 51, 48, 49, 76, 77, 78, 79, 80 y 81)**; 427 y 428 de 5 de mayo de 2021 **(Apéndices n.°s 52 y 53)**; 457, 594, 667, 005-A de 12 de mayo, 7 de junio, 28 de junio y 15 de enero de 2021 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56 y 57)**; 1354 y 1353 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 58 y 59)**; 1355 y 1356 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndices n.°s 63 y 64)**; y 1452 de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente; asimismo, por haber suscrito tal acta pese a que la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por su representada, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, no acreditando su ejecución, y aun así no fue observado por el comité de recepción ni el supervisor, el mismo que representa un monto de **S/18 276,30.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI MPT-P

- Por haber presentado la liquidación de contrato de obra, con carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 110)**; a pesar que, la referida liquidación de contrato[61] señaló la ejecución física de la Obra al 100% aun cuando la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, como consta en las valorizaciones n.°s 6 y 7, que fueron remitidas con cartas n.°s 006 y 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril y 1 de junio de 2021 **(Apéndices n.°s 29 y 30)**, respectivamente, y que representa el monto de **S/18 276,30**; asimismo, consignaron el cálculo del pago por reajuste de precios por la suma de S/146 569,67, a pesar que contenía errores en el coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, y tampoco efectuaron los deductivos respecto a los adelantos de materiales y directo en el mismo reajuste, que representó la aprobación de un pago en exceso de hasta **S/33 253,60 (Apéndice n.° 22)**.

Lo cual transgredió lo establecido en los artículos 34 y 38 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; además, los artículos 35, 162, 194, 195, 197, 198, 205, 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344 - 2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, el artículo 7 del Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas aprobado con Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 1 de marzo de 1979, y modificatorias; así también, el artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006; el numeral 2.1 del capítulo 2 de la Norma Técnica CE.010 Pavimentos urbanos aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-VIVIENDA de 14 de enero de 2010; el numeral 7 de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de Suelos y Taludes incorporado con Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 9 de noviembre de 2012, y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones modificado con Resolución Ministerial n.° 406-2018-VIVIENDA de 03 de diciembre de 2018.

Del mismo modo, el numeral 6.2 del convenio n.° 200-2020-VIVIENDA "Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, asimismo, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**; igualmente, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**; también, las cláusulas segunda, quinta , undécima y decima quinta del contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; finalmente, los numerales 2, 19 y 20 de acápite 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las Bases integradas de la licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria) **(Apéndice n.° 84)**.

Por lo que, el accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Ángel David Fabian Romero**, **representante común del Consorcio GEOCI**, conllevó a la afectación del objetivo y finalidad del proyecto debido al deterioro y su no funcionalidad prematura, trayendo consigo la afectación a la población beneficiaria y ocasionó un perjuicio económico de **S/570 196,78.**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[61] Remitida por el Contratista a la Entidad, con carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 10 de agosto de 2021.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, se formulan la conclusión única siguiente:

El ingeniero German Villazana Santos, en su calidad de inspector y supervisor de la Obra, y el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobaron y otorgaron conformidad a las siete (7) valorizaciones del expediente técnico primigenio y cuatro (4) valorizaciones del expediente técnico de adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 de la Obra, conduciéndose al pago a favor del Consorcio GEOCI a pesar que ejecutó parcialmente las partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, dado que no se ejecutaron los metrados correspondientes a la calle 3, de igual manera, fueron ejecutadas parcialmente las partidas de demolición y reconstrucción de viviendas, y construcción de muro de concreto ciclópeo; pese a ello, el comité de recepción no efectuó observación alguna respecto a las partidas parcialmente ejecutadas y señaló el cumplimiento de la ejecución de la obra en su totalidad; lo cual representa un perjuicio económico de **S/233 398,58.**

Asimismo, el Consorcio GEOCI ejecutó la prestación adicional de la mencionada Obra sin contar con certificado de crédito presupuestario que asegure los recursos para su ejecución, aun cuando debió ser requerido por el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, utilizando el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1, ratificado por el ingeniero German Villazana Santos, inspector de la obra, aprobado por el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y aprobado mediante acto resolutivo por la gerente Municipal, con deficiencias técnicas en su formulación debido a la falta de sustento técnico para la construcción de muros de concreto ciclópeo, también, consideró partidas de saneamiento de agua y desagüe aun cuando estos no corresponden a la finalidad del proyecto de inversión; además, consideraron la deducción de partidas de trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimento, obras de arte, señalización y seguridad vial, y equipamiento urbano, las cuales no tenían vínculo con las partidas del adicional n.° 1, viéndose afectadas las calles 04 y 05 que dejaron de ser ejecutadas sin justificación, a raíz de ello, conllevó al deterioro del pavimento, deslizamiento y desplazamiento de cunetas y sardineles, conllevando a un perjuicio económico de **S/80 003,73.**

De igual manera, el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de obra, y el alcalde, aprobaron la ampliación de plazo n.° 2 por dieciocho (18) días calendario, pese a no contar con sustento técnico, hecho que generó la inaplicación de penalidad por mora no cobrada por la suma de S/205 264,62. Sumado a ello, el comité de recepción, el ingeniero German Villazana Santos, supervisor de Obra, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, en su calidad de subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y gerente Municipal, recepcionaron y aprobaron la liquidación del contrato, señalando una ejecución física de la Obra al 100% aun cuando la partida de reforestación de zonas afectadas no fue valorizada por el Consorcio GEOCI, lo cual ocasionó un perjuicio de S/18 276,30; asimismo, consintieron el pago por reajuste de precios a favor del mencionado consorcio, a pesar que contenía errores en el coeficiente de reajuste (Ka) de la valorización n.° 7, y tampoco efectuaron los deductivos respecto a los adelantos de materiales y directo en el mismo reajuste, que representó la aprobación de un pago en exceso de hasta **S/33 253,60.**

Con lo cual conllevaron al deterioro y no funcionalidad prematura del proyecto afectando a la población beneficiaria y ocasionaron un perjuicio económico de **S/570 196,78.**
(Irregularidad n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – MPT-P

0139

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha:

1. Realizar acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funciones y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponden.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apendice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apendice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apendice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apendice n.° 4:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0074-2020-A/MDA/T de 17 de junio de 2020, que contiene el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 5:	Copia autenticada de Convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ahuaycha n.° 200-2020-VIVIENDA de 3 de julio de 2020, y adjunto en copia fedateada.
Apendice n.° 6:	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0123-2020-GM/MDA/T de 19 de noviembre de 2020.
Apendice n.° 7:	Copia autenticada de contrato n.° 198-2020-UL-MDA de 7 de octubre de 2020.
Apendice n.° 8:	Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 0090-2020-GM/MDA/T de 9 de octubre de 2020.
Apendice n.° 9:	Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 0159-2020-GM/MDA/T de 31 de diciembre de 2020.
Apendice n.° 10:	Copias autenticadas de contrato de servicios n.° 285-2020-UL-MDA de 31 de diciembre de 2020, adenda n.° 01-UL-MDA correspondiente al contrato n.° 285-2020-UL-MDA de 3 de febrero de 2021, y adenda n.° 02-UL-MDA correspondiente al contrato n.° 285-2020-UL-MDA de 22 de abril de 2021.
Apendice n.° 11:	Copia autenticada de acta de inicio de obra de 25 de noviembre de 2020.
Apendice n.° 12:	Copia autenticada de acta de término de obra de 22 de mayo de 2021.
Apendice n.° 13:	Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 00150-2020-GM/MDA/T de 28 de diciembre de 2020.
Apendice n.° 14:	Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2021-GM/MDA/T de 3 de febrero de 2021.
Apendice n.° 15:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-A/MDA/T de 22 de abril de 2021.
Apendice n.° 16:	Copia autenticada de acta de verificación y recepción de obra de 16 de julio de 2021.

Apendice n.° 17:	Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-GM/MDA/T de 25 de marzo de 2022.
Apendice n.° 18:	Copia autenticada de carta n.° 008-2020/RESIDENTE DE OBRA/FASP de 28 de diciembre de 2020, que contiene expediente técnico adicional de obra n.° 01 - deductivo de obra n.° 01 en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 19:	Presupuesto con costo al 10 de junio de 2020, descargado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), visado por la oficina de abastecimientos de la Entidad.
Apendice n.° 20:	Copia autenticada de acta de inspección física de obra n.° 001-2022-MPT-OCI de 21 de julio de 2022, y plano adjunto en copia autenticada.
Apendice n.° 21:	Acta de inspección física n.° 005-2024-MPT-OCI de 12 de marzo de 2024, en original.
Apendice n.° 22:	Informe técnico n.° 005-2024-OCI/MPT/CQH de 11 de abril de 2024, en original.
Apendice n.° 23:	Copias autenticadas de cuaderno de obra, que contiene legalización de cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra, acta de apertura de cuaderno de obra, y asientos del n.° 1 de 25 de noviembre de 2020 al n.° 265 de 9 de junio de 2021.
Apendice n.° 24:	Copia autenticada de carta n.° 007-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de noviembre de 2020, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 25:	Copia autenticada de carta n.° 013-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 28 de diciembre de 2020, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 26:	Copia autenticada de carta n.° 003-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 27:	Copia autenticada de carta n.° 004-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de marzo de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 28:	Copia autenticada de carta n.° 005-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 31 de marzo de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 29:	Copia autenticada de carta n.° 006-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 30:	Copia autenticada de carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de junio de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 31:	Copia autenticada de carta n.° 01-2020/INSPECTOR/GVS de 4 de diciembre de 2020, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 32:	Copia autenticada de carta n.° 06-2020/INSPECTOR/GVS de 28 de diciembre de 2020, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 33:	Copia autenticada de carta n.° 02-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de enero de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 34:	Copia autenticada de carta n.° 05-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 9 de marzo de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 35:	Copia autenticada de carta n.° 09-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 31 marzo de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 36:	Copia autenticada de carta n.° 11-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de mayo de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 37:	Copia autenticada de carta n.° 14-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 19 de julio de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 38:	Copia autenticada de informe n.° 766-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de diciembre de 2020.
Apendice n.° 39:	Copia autenticada de informe n.° 838-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 29 de diciembre de 2020.
Apendice n.° 40:	Copia autenticada de informe n.° 114-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero de 2021.
Apendice n.° 41:	Copia autenticada de informe n.° 216-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 26 de marzo de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPT-P OCI

Apendice n.° 42:	Copia autenticada de informe n.° 246-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 31 de marzo de 2021.
Apendice n.° 43:	Copia autenticada de informe n.° 369-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 17 de mayo de 2021.
Apendice n.° 44:	Copia autenticada de informe n.° 675-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de agosto de 2021.
Apendice n.° 45:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1784 de16 de diciembre de 2020, y su adjunto en copia autenticada.
Apendice n.° 46:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 007 de 27 de enero de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 47:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 001 de 15 de enero de 2021.
Apendice n.° 48:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 360 de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 49:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 361 de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 50:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 356 de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 51:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 357 de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 52:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 427 de 5 de mayo de 2021, y su adjunto en copia autenticada.
Apendice n.° 53:	Copia autenticada de comprobante de pago n.°428 de 5 de mayo de 2021.
Apendice n.° 54:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 457 de 12 de mayo de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 55:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 594 de 7 de junio de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 56:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 667 de 28 de junio de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 57:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 005-A de 15 de enero de 2021, y adjunto en copia autenticada.
Apendice n.° 58:	Comprobantes de pago n.° 1354 de 20 de octubre de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 59:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1353 de 20 de octubre de 2021.
Apendice n.° 60:	Copia autenticada de carta n.° 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de junio de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 61:	Copia autenticada de carta n.° 13-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 3 de junio de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 62:	Copia autenticada de informe n.° 674-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de agosto de 2021.
Apendice n.° 63:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1355 de 20 de octubre de 2021.
Apendice n.° 64:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1356 de 20 de octubre de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 65:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1452 de 29 de octubre de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 66:	Copia autenticada de acta extraordinaria de 24 de octubre de 2020.
Apendice n.° 67:	Copia autenticada de carta n.° 014-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 30 de diciembre de 2020, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 68:	Copia autenticada de carta n.° 004-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 2 de febrero de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 69:	Copia autenticada de carta n.° 005-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 1 de marzo de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 70:	Copia autenticada de carta n.° 07-2020/INSPECTOR/GVS de 30 de diciembre de 2020, y sus adjuntos en copias autenticadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - OCI - MPP

0142

Apendice n.° 71:	Copia autenticada de carta n.° 03-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 5 de febrero de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 72:	Copia autenticada de carta n.° 06-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 9 de marzo de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 73:	Copia autenticada de informe n.° 113-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero de 2021.
Apendice n.° 74:	Copia autenticada de informe n.° 115-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de febrero de 2021.
Apendice n.° 75:	Copia autenticada de informe n.° 217-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 25 de marzo de 2021.
Apendice n.° 76:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 362 de 22 de abril de 2021.
Apendice n.° 77:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 363 de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 78:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 364 de 22 de abril de 2021.
Apendice n.° 79:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 365 de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 80:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 358 de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.
Apendice n.° 81:	Copia autenticada de comprobante de pago n.° 359-A de 22 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 82:	Copia autenticada de carta n.° 015-2022/CONSORCIO GEOCI/RC/AFR de 14 de julio de 2022, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.
Apendice n.° 83:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 155-2021-MDA/A de 29 de setiembre de 2021.
Apendice n.° 84:	Copia autenticada de las Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obra, licitación pública n.° 001-2020-CS/MDA (primera convocatoria), contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el barrio centro del centro poblado Yarccacancha – distrito de Ahuaycha – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica".
Apendice n.° 85:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 099-2021-A/MDA/T de 8 de junio de 2021.
Apendice n.° 86:	Copia autenticada de acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, de 28 de junio de 2021
Apendice n.° 87:	Copia autenticada de informe n.° 284-2022-JMM/SGIDUR/MDA/HVCA de 18 de julio de 2022.
Apendice n.° 88:	Copia autenticada de memorando n.° 098-2022-GM/MDA/T de 18 de julio de 2022.
Apendice n.° 89:	Copia autenticada de acta de entrega de carta fianza de 1 de agosto de 2022.
Apendice n.° 90:	Copia autenticada de carta n.° 011-2020/CONSORCIO GEOCI/RC de 18 de diciembre de 2020.
Apendice n.° 91:	Copia autenticada de informe técnico n.° 001-2020-INSPECTOR/MDA-GVS de 23 de diciembre de 2020.
Apendice n.° 92:	Copia autenticada de carta n.° 05-2020/INSPECTOR/GVS de 23 de diciembre de 2020, y adjuntos en copias auntenticadas.
Apendice n.° 93:	Copia autenticada del informe n.° 816-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 28 de diciembre de 2020.
Apendice n.° 94:	Copias autenticadas de acta de inspección física de obra n.° 002-2022-MPT-OCI de 22 de agosto de 2022.
Apendice n.° 95:	Copia autenticada de informe n.° 083-2024-MDA-PyP-RGC de 15 de abril de 2024.
Apendice n.° 96:	Copia autenticada de oficio n.° 104-2024-A-MDA/T. de 19 de abril de 2024, y adjuntos en copias autenticadas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI MPT

Apendice n.° 97: Copia autenticada de carta n.° 158-2020-ADLCA/OPP de 10 de julio de 2020, y sus adjuntos en copias autenticadas.

Apendice n.° 98: Copia autenticada de informe n.° 119-2021-ADLCA/OPP de 31 de marzo de 2021, y sus adjuntos en copias simples.

Apendice n.° 99: Copia autenticada de informe n.° 123-2021-ADLCA/OPP de 7 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias autenticadas.

Apendice n.° 100: Copia autenticada de oficio n.° 0399-2024/VIVIENDA/VMVU-PMIB de 27 de marzo de 2024, y sus adjuntos en copias simples.

Apendice n.° 101: Copia autenticada de solicitud n.° 281 de 25 de noviembre de 2021.

Apendice n.° 102: Copia autenticada de informe n.° 096-2021-SGIDUR-MDA/PHS de 19 de octubre de 2021.

Apendice n.° 103: Copia autenticada de informe n.° 108-2021-SGIDUR-MDA/PHS de 6 de diciembre de 2021.

Apendice n.° 104: Copia autenticada de informe n.° 1158-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 7 de diciembre de 2021.

Apendice n.° 105: Copia autenticada de acuerdo de consejo n.° 0153-2021-CM-MDA/T de 20 de diciembre de 2021.

Apendice n.° 106: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDA/T de 24 de enero de 2022.

Apendice n.° 107: Copia autenticada de carta n.° 007-2021/CONSORCIO GEOCI/RO de 14 de abril de 2021, y sus adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apendice n.° 108: Copia autenticada de carta n.° 006-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 14 de abril de 2021.

Apendice n.° 109: Copia autenticada de carta n.° 10-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS de 16 de abril de 2021.

Apendice n.° 110: Copia autenticada de carta n.° 008-2021/CONSORCIO GEOCI/RC de 10 de agosto de 2021, que contiene la liquidación técnica – financiera de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el barrio centro del centro poblado Yarccacancha – distrito de Ahuaycha – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica" en copias simples y autenticadas.

Apendice n.° 111: Copia autenticada de carta n.° 021-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 6 de setiembre de 2021.

Apendice n.° 112: Copia autenticada de carta n.° 009-2021/CONSORCIO GEOCI/RC, recibido el 17 de setiembre de 2021.

Apendice n.° 113: Copia autenticada de carta n.° 010-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS, recibido el 17 de setiembre de 2021.

Apendice n.° 114: Copia autenticada de informe n.° 1031-2021-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de noviembre de 2021.

Apendice n.° 115: Copias autenticadas de comprobantes de pago de adelanto directo, según detalle siguiente:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1560 de 19 de noviembre de 2020, y adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Copia autenticada de pago n.° 1776 de 15 de diciembre de 2020, y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apendice n.° 116: Copias autenticadas de comprobantes de pago de adelanto de materiales, según detalle siguiente:

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1604 de 26 de noviembre de 2020, y adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1604-A de 26 de noviembre de 2020.

- Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1777 de 15 de diciembre de 2020, y adjuntos en autenticadas.

Apendice n.° 117: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, al detalle siguiente:

1. **Sergio Wanderlei Soto Montes**
 - Impresión de cargo de notificación de 27 de mayo de 2024.
 - Impresión de cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0397-02-001 de 27 de mayo de 2024.
 - Impresión de cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001 de 27 de mayo de 2024.
 - Evaluación de comentarios en original.

2. **Leidy Dith Ccora Chahuayo**
 - Impresión de cargo de notificación de 27 de mayo de 2024.
 - Impresión de cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0397-02-001 de 27 de mayo de 2024.
 - Impresión de cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001 de 27 de mayo de 2024.
 - Evaluación de comentarios en original.

3. **Rovieskov Pacheco Alarcon**
 - Impresión de cargo de notificación de 27 de mayo de 2024.
 - Impresión de cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0397-02-001 de 27 de mayo de 2024.
 - Impresión de cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001 de 27 de mayo de 2024.
 - Evaluación de comentarios en original.

4. **German Villazana Santos**
 - Impresión de edicto de 5 de junio de 2024 publicado en el diario El Peruano.
 - Copia simple de cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT-001 de 27 de mayo de 2024.
 - Evaluación de comentarios en original.

Apendice n.° 118: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Copia autenticada de hoja informativa n.° 002-2024-OCI/MPT-P-SCE-001 de 6 de mayo de 2024, y adjuntos en copias autenticadas.

Apendice n.° 119: Documentos de vínculo laboral y contractual de personas comprendidas en los hechos observados:

1. **Sergio Wanderlei Soto Montes**
 - Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 195-2019-A-MDA/T de 1 de julio de 2019.
 - Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-A-MDA/T. de 7 de enero de 2022.
 - Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-A/MDA/T de 10 de enero de 2022.

- Constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de SUNAT generado el 27 de mayo de 2024, visado por Recursos Humanos de la Entidad.

2. **Leidy Dith Ccora Chahuayo**
 - Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 098-2021-A/MDA de 3 de junio de 2021
 - Copia autenticada de informe n.° 055-2022-MDA-RR.HH.-/GSC. de 22 de febrero de 2022, que contiene "Planilla única de pagos del personal (CAS) D.L. 1057, correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2022", y adjuntos en copia autenticada.

3. **Rovieskov Pacheco Alarcon**
 - Copia autenticada de contrato administrativo de servicios n.° 002-2019-MDA/T de 31 de enero de 2019.
 - Constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3) de la SUNAT, generado el 27 de mayo de 2024, visado por Recursos Humanos de la Entidad.

4. **German Villazana Santos**
 - Copia autenticada de contrato administrativo de servicios n.° 010-2020-MDA/T. de 1 de julio de 2020.

Apendice n.° 120: Copia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 016-2019-CM-MDA.T de 29 de diciembre de 2019, que contiene el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Perfil de Puestos (MPP) en copias autenticadas.

Apendice n.° 121: Copia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDA de 16 de diciembre de 2021, que contiene el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en copias autenticadas.

Apendice n.° 122: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 007-2022-A/MDA/T de 10 de enero de 2022.

Tayacaja, 17 de junio de 2024

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisor

Ivan Rocky Vega Cerron
Jefe de Comisión

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Abogada

Cirilo Quispe Hilario
Especialista en ingeniería civil

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tayacaja, 17 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PAMPAS

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

4

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-0397-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Inspector, supervisor y servidores aprobaron y otorgaron conformidad a valorizaciones, pagaron y recepcionaron la obra a pesar de existir partidas parcialmente ejecutadas; también, ejecutaron prestación adicional de obra sin contar con certificación presupuestaria, utilizando expediente técnico de adicional n° 1 y deductivo n° 1 con deficiencias; asimismo, aprobaron ampliación de plazo n° 2, por dieciocho (18) días sin sustento técnico; dejando de aplicar y cobrar penalidades por mora, de igual modo, aprobaron la liquidación de contrato incluyendo partida no valorizada y con errores en cálculo de reajuste de precios; que conllevaron al deterioro y no funcionalidad prematura del proyecto, afectando a la población beneficiaria y ocasionaron un perjuicio económico total de S/570 196,78.	Sergio Wanderlei Soto Montes	[redacted]	Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural / presidente de Comité de recepción de obra / gerente municipal	01/07/2019	31/12/2022	D.L. 276 (Cargos designados en confianza)	[redacted]	Notificado por casilla electrónica		X		X
2		Leidy Dith Ccora Chahuayo	[redacted]	Segundo miembro de Comité de recepción de obra	03/06/2021	28/02/2022	CAS confianza	[redacted]	Notificado por casilla electrónica		X		X
3		Rovieskov Pacheco Alarcón	[redacted]	Primer miembro de Comité de recepción de obra	01/02/2019	31/12/2022	CAS	[redacted]	Notificado por casilla electrónica		X		X
4		German Villazana Santos	[redacted]	Inspector de obra / Supervisor de obra	01/07/2020	17/09/2021[1]	CAS / Locación de servicios	[redacted]	Jr. Huancavelica 0006 – Pueblo Acobambilla, distrito de Acobambilla, provincia y región Huancavelica.		X		X

[1] Cabe precisar que, según contrato de Servicios n.° 285-2020-UL-MDA de 31 de diciembre de 2020, adendas n.°s 01 y 02-UL-MDA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 285-2020-UL-MDA de 3 de febrero y 22 de abril de 2021, su término contractual fue el 23 de mayo de 2021; no obstante, posterior a la culminación de su servicio participó como asesor técnico durante la recepción de obra el **16 de julio de 2021**, como consta en el "Acta de verificación y recepción de obra" de la misma fecha, y posteriormente, el **17 de setiembre de 2021** otorgó conformidad de liquidación técnica – financiera de contrato de obra, a través de la carta n.° 010-2021/MDA/SUPERVISOR/GVS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – PAMPAS

0149

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 17:41:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 449-2024-OCI/MPT-P
EMISOR	:	LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GLICERIO BUJAICO CONGORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

Sumilla:

Me dirijo a usted en relación al Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0397-SCE, el mismo que se remite a vuestro Despacho para su conocimiento y fines consiguientes, en el siguiente enlace:

[redacted]

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402779**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000055-2024-CG/0397
2. OFICIO N° 449-2024-OCIMPT-P

NOTIFICADOR : LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67R9SDA**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JAURAPOMA HILARIO Luz Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 17:39:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000055-2024-CG/0397

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 449-2024-OCI/MPT-P
EMISOR	:	LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GLICERIO BUJAICO CONGORA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402779
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted en relación al Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0397-SCE, el mismo que se remite a vuestro Despacho para su conocimiento y fines consiguientes, en el siguiente e n l a c e : [redacted]

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 449-2024-OCIMPT-P

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **637IXFZ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Pampas, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 449-2024-OCI/MPT-P

Señor:
GLICERIO BUJAICO CONGORA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ahuaycha
Plaza Principal S/N
Ahuaycha/Tayacaja/Huancavelica

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0397-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 333-2024-OCI/MPT-P de 6 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el Barrio Centro del centro poblado Yarccacancha del distrito de Ahuaycha - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica", en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-0397-SCE, el mismo que se remite a vuestro Despacho para su conocimiento y fines consiguientes, en el siguiente enlace: [redacted]

Cabe señalar que, en el citado informe de Control Específico, se le recomienda realizar acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funciones y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha comprendidos en los hechos observados en el Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Junín para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JAURAPOMA HILARIO Luz Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 16:56:08 -05:00

ABOG. LUZ NOEMÍ JAURAPOMA HILARIO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja